



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2020/32

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO
RUBI FUENTES, JOSE JUAN
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

Funcionarios públicos

Interventor
SALDAÑA LÓPEZ, DOMINGO
Secretario
LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

Ausente con excusa

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN
GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 28 de septiembre de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/32 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de septiembre de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL



ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-15-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.036/15 (R. Apelación nº 157/18) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L.U. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 101/2020.PRP2020/6304

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-15-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 385/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Productos Alimenticios Belros S.A. y General de Galerías Comerciales S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 130/20 y recepción Expediente Administrativo.PRP2020/6305

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-16-012. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.642/15 (R. Apelación nº 1.326/18) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L.U. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 102/2020.PRP2020/6307

2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-16-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 62/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Autocares Vicatour S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 21/20.PRP2020/6310

2.5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.171/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.M.H. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 139/20 y recepción Expediente Administrativo.PRP2020/6311

2.6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-128. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 447/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: G.M.P.V. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 140/20.PRP2020/6314

2.7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-132. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 498/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: G.F.P.C. y M.F.P.B. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 121/20.PRP2020/6315

2.8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-002. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 4/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: J.F.P.G.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 141/20.PRP2020/6317

2.9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-086. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 62/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.S.R.R., A.G.B. y I.S.C. Situación: Firmeza del Auto nº 148/20.PRP2020/6318

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/09/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





2.10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-16-043. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 32/16 (R. Apelación nº 6975/19) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Activos y Rentas Hoteleras S.L. Situación: Sentencia nº 2644/2020.PRP2020/6319

2.11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-16-027. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.006/15 (R. Apelación nº 5115/19) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Predios Financieros del Sureste S.L. Situación: Sentencia nº 2642/2020.PRP2020/6320

2.12º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-012. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.542/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L. Situación: Sentencia nº 141/20.PRP2020/6321

2.13º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-126. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 477/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: S.C.R. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 180/20.PRP2020/6322

2.14º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-16-009. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 28/16 (R. Apelación nº 1342/18) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Hotel Almería S.L. Situación: Sentencia nº 2786/2020.PRP2020/6323

2.15º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-076. Asunto: Seguridad Social en materia prestacional. Núm. Autos: 1.610/13. Órgano: Juzgado de lo Social nº 2 de Almería. Adverso: Herederos de J.R.G. y Otros. Situación: Acuerdo Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2020.PRP2020/6325

PRESIDENCIA

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a felicitación pública al agente de policía Don Antonio Espinosa Moreno por actuación policial. PRP2020/6352

2.17º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento y felicitación pública por su labor al Cuerpo de Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar. PRP2020/6408

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.18º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 7 de agosto de 2020, relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista para el establecimiento de un circuito regulado para la práctica del deporte al aire libre. PRP2020/5450



2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a Centro de Educación de Adultos (Ceper Mare Nostrum) Roquetas de Mar para el curso 2020/21. PRP2020/6163

2.20º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 7 de agosto de 2020, relativo a Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a cesión de terrenos municipales para la construcción de nuevos centros educativos en el Parador, Aguadulce y Roquetas de Mar. PRP2020/5452

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de la prestación de servicio de vigilancia y aplicación de medidas de prevención y protección en centros educativos municipales y servicios sociales comunitarios a cargo de la Agrupación de Voluntarios de Proyección Civil de septiembre a diciembre de 2020. PRP2020/6388

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato laboral interinidad profesor música. PRP2020/6384

2.23º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar el Programa de Refuerzo Personal en aplicación del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 para implementarse en el Área de Familia , Servicios Sociales y Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/6387

2.24º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 7 de agosto de 2020, relativo a Moción por el Grupo Popular relativa a solicitar al Gobierno de España el pago a la Junta de Andalucía de las cantidades pendientes en concepto de IVA, reparto justo de fondos estatales para luchar contra el coronavirus, Políticas Activas de empleo y financiación extraordinaria atención a los MENA. PRP2020/5424

2.25º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 7 de agosto de 2020, relativo a Moción del Grupo socialista relativa a un Plan de adaptación de los espacios municipales al Post Covid - 19. PRP2020/5435

2.26º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 7 de agosto de 2020, relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los Planes de Empleo consensuados con los Sectores Productivos. PRP2020/5446

2.27º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 7 de agosto de 2020, relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los Planes de Empleo en los Ayuntamientos financiados por la Junta de Andalucía y cumplimiento de los dispuesto en la Ley Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. PRP2020/5449





2.28º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 7 de agosto de 2020, relativo a Moción del Grupo Ciudadanos relativa a potenciar el teletrabajo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/5451

2.29º. PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los Plantes de Empleo en los Ayuntamientos anunciados por la Junta de Andalucía (iniciativa AIRE). PRP2020/5448

HACIENDA Y CONTRATACION

2.30º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para el suministro e instalación de una zona de juegos infantiles en el parque municipal Los Bajos, t. m. de Roquetas de Mar, expte. 16/20.-Sum. P.A. (S.A.R.A.)PRP2020/5778

2.31º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra nueva para la construcción de un parque municipal en El Parador, parcela de espacios libres ámbito de actuación UE-109, t. m. de Roquetas de Mar, 3/20.-Obra, P.A. PRP2020/5941

2.32º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de los lotes 1 y 2 del contrato de suministro e instalación de superficies de amortiguación formadas por losetas de caucho y pavimento continuo con retirada de residuos de las áreas de juegos infantiles del T.M. de Roquetas de Mar 7/20 SuministroPRP2020/5943

2.33º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato administrativo de servicio para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la construcción de un parque municipal en El Parador, ámbito de actuación parcela espacios libres UE 109, t. m. de Roquetas de Mar, 42/20.- Serv. PASPRP2020/6024

2.34º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de señalización, señalética, balizamiento y elementos viarios para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. (Exp2/20 sum)PRP2020/6041

2.35º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio para la ejecución de los itinerarios formativos pertenecientes al proyecto Roquetas empleo para todos y todas, expte. 35/20.-Serv. PA (SARA)PRP2020/6141

2.36º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/19006. PRP2020/6181

2.37º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria, Expte. 2020/18892.PRP2020/6183

2.38º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios de conserjería, operaciones, funcionamiento en instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo en eventos de Deportes.PRP2020/6202



2.39º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el 24 de agosto de 2020. PRP2020/6392

FAMILIA

2.40º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio Subvención Fundación Banco de Alimentos. PRP2020/6240

DESARROLLO URBANO

2.41º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 124/18, Finca 0180. PRP2020/6193

2.42º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 127/18, Finca 0183. PRP2020/6201

2.43º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 130/18, Finca 0189. PRP2020/6209

2.44º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 131/18, Finca 0190. PRP2020/6213

2.45º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 132/18, Finca 0191. PRP2020/6241

2.46º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 133/18, Finca 0195. PRP2020/6306

2.47º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 26/18, Finca 0042. PRP2020/6171

2.48º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 29/18, Finca 0046. PRP2020/6174

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/09/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





2.49º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 28/18, Finca 0044. PRP2020/6179

2.50º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 49/18, Finca 0071.PRP2020/6188

2.51º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 114/18, Finca 0163.PRP2020/6190

2.52º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbano celebrada el 4 de septiembre de 2020. PRP2020/6389

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de septiembre de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-15-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.036/15 (R. Apelación nº 157/18) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L.U. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 101/2020.



Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 23 de septiembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L.U., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la resolución de 22 de junio de 2015, dictada por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestima la solicitud de nulidad de actuaciones de la diligencia de embargo de Expte. nº B83976977EP, de fecha 30 de marzo de 2015, que esta conformada por deudas generadas por IBI de los años 2012 a 2014 y la tasa de Basura de 2014, y cuyo importe de la deuda ejecutiva asciende a 301.395,93€.

Se interpuso recurso de apelación contra la Sentencia nº 317, de 31 de julio de 2017, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución antes referenciada.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de septiembre de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 101/20 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia nº 317, de 31 de julio de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de 22 de mayo de 2015 dictada por el Recaudador del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que desestimó el recurso de reposición promovido contra la diligencia de embargo dictada en el expediente ejecutivo nº B86196839, que se confirma por ser conforme a derecho. Con expresa condena al pago de las costas de esta instancia a la parte apelante.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 101/2020 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.





2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-15-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 385/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Productos Alimenticios Belros S.A. y General de Galerías Comerciales S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 130/20 y recepción Expediente Administrativo.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 23 de septiembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por Productos Alimenticios Belros S.A. y General de Galerías Comerciales S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra resolución desestimatoria de Recurso de Reposición de 12 de enero de 2015, contra Resolución de Concejal Delegada Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 16 de septiembre de 2014, en expte. 203/2014, por la que se deniega Licencia de Utilización para el ejercicio de venta de caramelos y golosinas en centro comercial.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de agosto de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 130/20 en cuyo Fallo se estima el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por los recurrentes frente a la actividad administrativa antes referida, que se revoca, con reconocimiento del derecho del solicitante a la obtención de la licencia de actividad pretendida, sin expresa condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 130/20, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Servicio de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad (Licencias), para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-16-012. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.642/15 (R. Apelación nº 1.326/18) Órgano:



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L.U. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 102/2020.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 23 de septiembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L.U., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la resolución de 3 de noviembre de 2015, dictada por el Sr. Recaudador del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la diligencia de embargo dictada en el expte. nº XP0003778/2013, dictada por el Sr. Recaudador el 22 de septiembre de 2015.

Se interpuso recurso de apelación contra la Sentencia nº 255, de 28 de junio de 2018, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución antes referenciada.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de septiembre de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 102/20 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por la recurrente contra la sentencia nº 255, de 28 de junio de 2018, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de 3 de noviembre de 2015 dictada por el Recaudador del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestimó el recurso de reposición promovido contra la diligencia de embargo de cuentas corrientes de 22 de septiembre de 2015, dictada en el expediente ejecutivo nº XP003778/2013, que se confirma por ser conforme a derecho. Con expresa condena al pago de las costas de esta instancia a la parte apelante.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 102/2020 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Recaudación, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 62/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Autocares Vicatour S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 21/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 23 de septiembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. *Por la mercantil Autocares Vicatour S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución desestimatoria presunta de la reclamación de pago de facturas de 5 de octubre de 2015, y que asciende a 6.966€.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de septiembre de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 21/20 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la resolución impugnada anteriormente reseñada. Sin expresa condena en costas.*

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 21/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Tesorería, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.171/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.M.H. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 139/20 y recepción Expediente Administrativo.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 23 de septiembre de 2020



"ANTECEDENTES

I. Por J.M.H., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, frente la resolución de desestimación presunta recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 9 de febrero de 2016 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestima solicitud de 29 de enero de 2016 de Dª. Josefa Hernández Ramírez de restitución de metros usurpados por oficina del Catastro al modificar la cabida de la parcela 85 en favor del propietario de la parcela 3, polígono 3.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de septiembre de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 139/20 en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el recurrente, sin expresa condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la Firmeza de la Sentencia nº 139/20, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Catastro, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-128. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 447/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: G.M.P.V. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 140/20.

Se da cuenta de la Proposición del la ASESORIA JURIDICA de fecha 23 de septiembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por G.M.P.V., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente a la resolución dictada el 7 de agosto de 2018, dando por terminado el procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por la recurrente, procedimiento





por el que solicita ser indemnizada en la cantidad de 717,64€ por los daños materiales sufridos por el vehículo de matrícula 6149-FMZ, cuando, circulando por la Avd. Sabinal el 2 de junio de 2017, al acceder a la prolongación de la calle Trafalgar para dirigirse al colegio de Las Marinas, introdujo la rueda delantera derecha en un socavón existente en la vía, lo que ocasionó daños en el neumático y la llanta.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 2 de septiembre de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 140/20 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 7 de agosto de 2018, al ser ésta ajustada a Derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 140/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-132. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 498/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: G.F.P.C. y M.F.P.B. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 121/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 23 de septiembre de 2020

“ANTECEDENTES

I. Por G.F.P.C. y M.F.P.B., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, frente desestimación presunta del recurso de reposición por el que se impugnaba la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de IIVTNU, abonados por los recurrentes como consecuencia de la trasmisión la finca urbana sita en el Cmno. Torres 88 esc. 43 3º H, abonado de forma indebida, por importe de 2.269,38€.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 6 de agosto de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 121/20 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por los recurrentes frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y se confirma la actuación administrativa impugnada, por ser la misma ajustada a Derecho.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 121/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 4 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-002. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 4/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: J.F.P.G.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 141/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 23 de septiembre de 2020

“ANTECEDENTES

I. Por J.F.P.G.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, frente a resolución de 19 de noviembre de 2019 que desestima el recurso presentado frente a la liquidación de IIVTNU con nº de identificación 1004166126, emitida por el demandado dentro del expte.: 2019/24931 de fecha 25 de febrero de 2016 cuyo importe ascendió, con recargos posteriores a 1.135,25€.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 6 de agosto de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 141/20 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el recurrente frente al Ayuntamiento de





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Roquetas de Mar, y se confirma la actuación administrativa impugnada, por ser la misma ajustada a Derecho. Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 141/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 4 de Almería. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-086. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 62/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.S.R.R., A.G.B. y I.S.C. Situación: Firmeza del Auto nº 148/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 23 de septiembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por M.S.R.R., A.G.B. y I.S.C., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, frente a resolución expresa de 1 de agosto de 2017 en materia de procedimiento sancionador en vía administrativa, por las denuncias presentadas ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por los ruidos y actividades ilícitas que procedían de diversos locales que, asimismo, carecían de la licencia preceptiva para el desarrollo de las actividades que en ellos tenían lugar. Como consecuencia de las citadas denuncias se han tramitado los correspondientes procedimientos administrativos sancionadores.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de septiembre de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto nº 148/20 en cuya Parte Dispositiva se decreta el archivo de las presentes actuaciones, todo ello con expresa imposición de costas a los recurrentes.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General
--------------	----------------------	------------	--------------------



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto nº 148/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Servicio Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad (Licencias), para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-043. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 32/16 (R. Apelación nº 6975/19) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Activos y Rentas Hoteleras S.L. Situación: Sentencia nº 2644/2020.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 23 de septiembre de 2020

“ANTECEDENTES”

I. *Por Activos y Rentas Hoteleras S.L. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución de 25 de noviembre de 2015, dictada por el Sr. Recaudador del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestima el recurso de reposición interpuesta por la recurrente contra el acuerdo de valoración del Hotel Andarax de 25 de septiembre de 2015.*

Se interpuso recurso de apelación contra la Sentencia nº 50/19, de 25 de febrero de 2019, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución antes referenciada.

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de septiembre de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 2644/20 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la recurrente contra la Sentencia 50/2019, de 25 de febrero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, en el procedimiento ordinario 32/2016, Sentencia que se revoca; y, en su lugar, se acuerda anular la Resolución de 25 de noviembre de 2015, en la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la providencia de 25 de septiembre de 2015 en la que se notifica la valoración de las fincas*





registrales 52566, 52567 y 52568, por ser contraria a Derecho. Se acuerda la no imposición de las costas de esta instancia y dejar sin efecto la condena en costas de la primera instancia.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 2644/2020 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Recaudación Municipal, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-027. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.006/15 (R. Apelación nº 5115/19) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Predios Financieros del Sureste S.L. Situación: Sentencia nº 2642/2020.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 23 de septiembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por Predios Financieros del Sureste S.L. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución de 25 de septiembre de 2015, dictada por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el expediente ejecutivo nº A04114849ER, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto el 7 de septiembre de 2015 contra el acuerdo de prohibición de enajenar de 18 de agosto de 2015, por deudas generadas entre los años 2011 y 2013.

Se interpuso recurso de apelación contra la Sentencia nº 199/18, de 19 de septiembre de 2018, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución antes referenciada.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de septiembre de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 2642/20 en cuyo Fallo se estima el recurso de apelación interpuesto por la recurrente contra la Sentencia nº 199/2018, de 19 de septiembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, en el procedimiento



ordinario 1006/2015, cuya nulidad se declara, a fin de que se proceda en la forma descrita en la parte final del penúltimo fundamento jurídico de esta sentencia. Se acuerda la no imposición de las costas de esta instancia y dejar sin efecto la imposición de las costas de la primera instancia.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 2642/2020 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Recaudación Municipal, para su debida constancia. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-012. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.542/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L. Situación: Sentencia nº 141/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 23 de septiembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, frente a la resolución de 30 de septiembre de 2015, dictada por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de Valoración de Bienes Inmuebles del Hotel Bellavista, relativo al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de septiembre de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 141/20 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente a la resolución de 30 de septiembre de 2015 dictada por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la valoración efectuada por los Servicios de Catastro en fecha 4 de abril de 2014 de la finca catastral correspondiente al Hotel Bellavista, al ser una y otra resolución ajustada a Derecho y, en consecuencia, se confirma ambas resoluciones, todo ello con expresa imposición de costas al recurrente.





El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 141/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Recaudación Municipal, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-126. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 477/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: S.C.R. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 180/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 23 de septiembre de 2020

“ANTECEDENTES”

I. *Por S.C.R., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, frente a la resolución de 26 de septiembre de 2018 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas por la reclamante y sus hijos menores el 31 de octubre de 2017 sobre las 20:30 horas cuando circulaba con su vehículo por la Pza. Dr. Marín de Roquetas de Mar y al intentar acceder a la Cl. San José una pilona se elevó en el momento en que pretendía acceder con su vehículo, provocando grandes daños materiales al mismo y personales a los ocupantes. Reclama en concepto de daños y perjuicios una cantidad total de 22.358,39 euros más los intereses desde la reclamación administrativa.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 16 de septiembre de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza e la Sentencia nº 180/20 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y su aseguradora Aon Mapfre Empresas por la actividad administrativo referenciada, que se revoca por ser contraria a derecho con condena a los demandados a abonar a la parte recurrente la cantidad de 6.960 euros por las lesiones, 1.617,13 euros más IVA por los daños materiales y los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa. Cada parte abonará sus costas y las comunes por mitad.*



El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 180/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Sr. Jefe de la Policía Local y a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-009. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 28/16 (R. Apelación nº 1342/18) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Hotel Almería S.L. Situación: Sentencia nº 2786/2020.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 23 de septiembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. *Por Hotel Almería S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra resolución de 5 de octubre de 2015 que desestima reposición contra otra resolución de 8 de julio de 2015 que declaraba incumplimiento de las obligaciones de Hotel Almería S.L. en relación al Proyecto de Urbanización del Sector 18.*

Se interpuso recurso de apelación contra la Sentencia nº 162/18, de 6 de junio de 2018, que desestimó parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución antes referenciada.

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de septiembre de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 2786/20 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso de apelación 1342/2018 interpuesto por el recurrente contra la sentencia de 6 de junio de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería en el procedimiento ordinario 28/2016. Y, en consecuencia, se confirma dicha sentencia por ser ajustada a Derecho. Se imponen las costas a la apelante.*





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 2786/2020 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Dependencia de Transformación Urbanística (Planeamiento y Gestión), para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-076. Asunto: Seguridad Social en materia prestacional. Núm. Autos: 1.610/13. Órgano: Juzgado de lo Social nº 2 de Almería. Adverso: Herederos de J.R.G. y Otros. Situación: Acuerdo Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2020.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 23 de septiembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. *Por Herederos de F.R.G. y Otros, se interpuso Demanda, ante el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería, frente la resolución del INSS de 17 de septiembre de 2003 que desestimó el reconocimiento de la situación de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, y en fecha 14 de abril de 2004 el Juzgado de lo Social nº 3 de Almería dictó Sentencia (Autos 18/04) reconociendo al actor en situación de incapacidad permanente total grado cualificado para su profesión habitual derivada de enfermedad común, conforme a una base reguladora de 1.449,19 euros mensuales y con efectos del 3 de septiembre de 2003.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020, la Sentencia nº 104/2020, de 13 de marzo de 2020, se acordó recurrir la Sentencia en Suplicación, razón por la que en su momento se hizo el pertinente anuncio. Una vez estudiado el asunto del recurso, entiendo que la Sentencia es ajustada a Derecho, por lo que entiendo que no se debe formalizar el recurso de Suplicación.*

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Dar traslado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Área de Recursos Humanos, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a felicitación pública al agente de policía Don Antonio Espinosa Moreno por actuación policial.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 24 de septiembre de 2020

”I. ANTECEDENTES

1. El pasado día 20 de septiembre de 2020, sobre las 01:50 horas, el agente de policía Antonio Espinosa Moreno, que se encontraba en su domicilio, fue despertado por los fuertes gritos y sollozos de una mujer que solicitaba auxilio, voces que provenían de la Avenida Juan Carlos I, razón por la que de inmediato se asomó a la ventana y a corta distancia apreció como un hombre arrastraba a una mujer por los pies mientras que la misma lloraba e intentaba liberarse de su agresor, al que reconoció sin ningún género de dudas el reseñado agente, y cuya determinación en la acción realizada por aquél fue vital para que cesara la agresión y, por consiguiente, las consecuencias que la misma hubiese tenido para la víctima.

2. A pesar de estar libre de servicio, y en su condición de agente de la autoridad que persiste las 24 horas del día, mostró vocación profesional por cuanto en un breve lapso de tiempo, determinó auxiliar a una víctima de violencia de género.

3. En el marco de sus funciones, nunca perdió de vista la persecución del delito ni la del presunto delincuente, cuya información posterior a sus compañeros permitió la detención del mismo y su puesta a disposición judicial.

4. A pesar de hallarse solo cuando acontecieron los hechos, no dudó ni un momento en salvaguardar la integridad física de la persona agredida, poniendo para ello en peligro la suya, y demostrando de esa forma, un componente de valentía ejemplar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Felicitar públicamente al agente de policía Antonio Espinosa Moreno, con carné profesional 3461, por la meritaria actuación realizada el día 20 de septiembre de 2020.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento y felicitación pública por su labor al Cuerpo de Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 25 de septiembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1. *Como viene siendo habitual el día 2 de octubre de cada año, la Policía Local de Roquetas de Mar celebra la festividad de su patrón, los Santos Ángeles Custodios, con una misa en la Iglesia de la Virgen del Rosario, estando acompañados por la Corporación Municipal, encabezada por el Alcalde-Presidente, y miembros de Protección Civil, seguida de una celebración con una serie de actividades festivas.*

2. *Dadas las circunstancias que atravesamos actualmente derivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19, están suponiendo un sacrificio enorme a las familias que están evitando reuniones, celebraciones y encuentros que anteriormente se hacían con total naturalidad, y con mayor razón las instituciones debemos de seguir ese ejemplo y evitar también celebraciones que pongan en riesgo sanitario a los que son convocadas a la misma, y en caso de infección de contagiar a los demás. Las razones son obvias y evidentes, este año este tipo de festejos no podrán llevarse a cabo tal y como hemos venido celebrando en años anteriores. Así lo viene haciendo la sociedad.*

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/09/2020	Alcalde - Presidente	



3. *Ello no impide que institucionalmente se pueda y deba hacer un reconocimiento a los colectivos que durante este tiempo están haciendo un mayor esfuerzo en nuestra protección y defensa y dentro de estos colectivos a cada una de las personas que los integran.*

4. *En nuestro caso es oportuno destacar la labor del cuerpo de la policía local que en coordinación con el resto de cuerpos de fuerza y seguridad del estado han intensificado su trabajo en la protección ciudadana: no solamente mediante la labor de información y prevención a la población de los riesgos que la exposición les conlleva, sino también mediante la denuncia y sanción de los que irresponsablemente no cumplen las normas y con ello ponen en riesgo a los demás.*

También al servicio de protección civil, que ha y sigue mostrando una ejemplaridad todo este tiempo con un papel de ayuda humanitaria, repartiendo comida, llevando medicamentos y atendiendo a las personas más necesitadas, y ahora, en plena desescalada reforzando la protección sanitaria en los colegios, ordenando las entradas y salidas de los edificios, reforzando la seguridad de nuestros vecinos y visitantes que acuden a nuestros espacios públicos y playas.

Quedaría por citar otros colectivos: servicios de desinfección, limpieza viaria, de higienización... a los que se le reservará su propio espacio y agrandamiento más adelante, al objeto de no hacer coincidir efemérides de unos cuerpos y otros.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por cuanto antecede esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Felicitar y reconocer públicamente la labor que se está realizando en la seguridad y protección de nuestros vecinos al Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar, en coordinación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del estado.

2º. Felicitar y reconocer públicamente la labor de carácter humanitario y defensa de la sociedad civil por el servicio de Protección Civil.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Intendente Mayor de la Policía Local para su traslado a cada uno de los miembros del cuerpo de la policía local, y al jefe de servicio de protección civil, para el traslado a cada uno de los voluntarios de los miembros de la agrupación civil de Protección Civil, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.18º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 7 de agosto de 2020, relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista para el establecimiento de un circuito regulado para la práctica del deporte al aire libre.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION DEPORTIVA Y CULTURAL EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 7 de agosto de 2020:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

I. MOCION

"Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION DEPORTIVA Y CULTURAL la MOCION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CIRCUITO REGULADO PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE AL AIRE LIBRE (), presentada por GRUPO POLITICO PSOE-A DE ROQUETAS DE MAR, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

D. Manuel García López. Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CIRCUITO REGULADO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE AL AIRE LIBRE



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria del coronavirus COVID-19 ha llevado a todos los países del mundo a adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En España, tras sucesivas prórrogas del estado de alarma declarado el 14 de marzo, el 21 de junio pasado se inició un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas. El objetivo era conseguir que, preservando la salud pública, se recuperara paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población.

Como consecuencia de ello, al haber decaído el estado de alarma, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma se han aprobados diversos acuerdos y órdenes con medidas complementarias de prevención en materia de salud pública. En este sentido, y en relación con el uso de la mascarilla, el Acuerdo de 14 de julio de 2020 del Consejo de Gobierno, establece la obligatoriedad del uso de mascarilla, en las personas mayores de seis años, en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros. Se exceptúa de la obligatoriedad una serie de supuestos, entre ellos cuando se lleve a cabo el ejercicio de deporte individual al aire libre.

No obstante estar permitido la no utilización de la mascarilla en tal supuesto, eso no impide que se recomiende su uso en los espacios abiertos cuando exista una posible confluencia de personas no convivientes, tal como recoge el apartado b) de las medidas contempladas en el Acuerdo mencionado.

En estos días tras el levantamiento del confinamiento, un número importante de corredores habituales y ocasionales, así como de personas practicantes de ejercicios físicos al aire libre, están tomando nuevamente las calles y paseos del municipio para correr, andar, montar en bicicletas o patinar.

Tal llega a ser el número de personas que concurren a ciertas horas del día, que los recorridos y rutas de práctica se saturan de tal modo que hacen imposible el mantenimiento de una distancia mínima de seguridad.

A ello hay que sumar la falta de mantenimiento de los recorridos, que en algunos puntos provoca el estrechamiento del paso hasta el límite de solo permitir el discurrir de una sola persona. Tal es el caso en ciertos tramos de la vía de la Ribera de La Algaida, en los que el matorral y la vegetación invaden el camino por el que discurren corredores y paseantes, que pasan unos junto a otros sin distancia mínima y sin mascarillas, por no ser obligatorio su uso en tales casos.

Ante esta situación, desde el PSOE de Roquetas de Mar proponemos como medida para reducir el riesgo de contagio que se lleve a cabo el diseño y señalización de rutas ciclista y pedestres de carrera y paseo diferenciadas en los sentidos de ida y vuelta, de modo que se cree un circuito de tránsito que evite el encuentro de cara con otros usuarios, al establecerse el discurrir en un mismo sentido de la marcha para todos los usuarios de la ruta.





Asimismo, consideramos necesario que por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se lleve a cabo una campaña de información y sensibilización del uso preventivo de mascarillas entre el colectivo de personas practicantes de ejercicios al aire libre cuando las circunstancias de la práctica impidan el mantenimiento de las distancias de seguridad o se practique el deporte con personas ajena al ámbito de convivencia.

Igualmente consideramos que la Junta de Andalucía debe proceder de manera urgente al desbroce de la vegetación que invade el corredor de la Ribera de Algaida, la nivelación del mismo, la limpieza de márgenes, la reparación de los tableros de maderas de los puentes y la eliminación de los elementos punzantes que suponen un peligro para los transeúntes.

Es por lo que, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Que por parte de la Delegación de Deporte y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se proceda de manera urgente al diseño y señalización de rutas ciclistas y pedestres de carrera y paseo diferenciadas en los sentidos de ida y vuelta, con horarios de uso llegado el caso, en aquellos recorridos en los que no sea posible mantener la distancia de seguridad, evitando el encuentro frontal de los deportistas.

2.- Que por parte del Ayuntamiento se lleve a cabo una campaña de información y sensibilización entre deportistas para el uso preventivo de mascarilla cuando las circunstancias impidan cumplir la distancia mínima de seguridad y cuando se practique el deporte con personas que no sean del ámbito de convivencia.

3.- Instar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Almería para que proceda de manera urgente al mantenimiento del corredor de la Rivera de Algaida.

4.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.

Roquetas de Mar, a 28 de julio de 2020. "

Esta Moción se queda sobre la mesa para su posterior estudio. "

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a Centro de Educación de Adultos (Ceper Mare Nostrum) Roquetas de Mar para el curso 2020/21.



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACION, CULTURA Y JUVENTUD de fecha 17 de septiembre de 2020

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 16 de septiembre de 2015 se suscribió con DOÑA CARMEN MARÍN MARTÍNEZ, provista de DNI nº 45.589.099-V, con DOÑA CRISTINA MARÍN MARTÍNEZ, provista de DNI nº 15.425.557-D y con DON ANDRÉS MARÍN MARTÍNEZ provisto de DNI nº 75.232.691-J el contrato de arrendamiento de un inmueble sito en Calle Juan Bonachera, nº 50, destinados a albergar el Centro de Educación de Adultos (CEPER MARE NOSTRUM) de Roquetas de Mar por tener unas características adecuadas para tal finalidad y estar ubicado en una zona intermedia entre las Doscientas Viviendas y el Puerto, con lo que puede asumir alumnado de los dos citados núcleos, además de los procedentes de la zona centro en general.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento ha venido prorrogando anualmente el contrato en función de las necesidades existentes, dada la necesidad de continuar con las actividades del citado local, según se considera necesario desde el área de Educación, Cultura y Juventud, y tras concluir la última prórroga, aprobada mediante ACUERDO de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2019, y rectificación de errores de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2020, se deberá prorrogar nuevamente el contrato de alquiler de dicho inmueble por ser necesaria su utilización como Centro de Educación de Adultos (CEPER MARE NOSTRUM).

Además debemos hacer especial mención de aquellas obras y reformas en infraestructura que el Ayuntamiento ha venido llevando a cabo en el citado local para el adecuado desarrollo y correcta ejecución de la actividad que nos ocupa.

TERCERO.- En este sentido, tras concluir la última prórroga referida por un importe mensual de (992,26 € IVA incluido), lo que hace un total anual de (11.907,12 € IVA incluido); la revisión del precio se hará en función de la variación experimentada por el IPC general publicado por el INE, que ha sido del - 0,5% sobre el precio vigente, (820,05 €) lo que supone la cantidad mensual de 815,95 €/mes + 171,35 € correspondientes al 21% de IVA = 987,30 € IVA incluido/mes y que hace un total anual de 9.791,40 €/año + 2.056,20 € correspondientes al 21% de IVA = 11.847,60 € IVA incluido/año.

CUARTO.- Consta en el expediente el informe de necesidad de prórroga del citado inmueble suscrito por el Responsable de Educación y Cultura, dado que la necesidad que motivó el alquiler del citado inmueble persiste en la actualidad.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/09/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





LEGISLACION APPLICABLE

- 1.- Artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 2.- Artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- 3.- Se hace constar que este contrato queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en virtud de lo estipulado en su artículo 9.2 que dice expresamente: "Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El presente contrato se rigió, en cuanto a su preparación y adjudicación, según establece el art. 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas (RD Leg. 2/2000, de 16 de junio), siendo los actos que se dicten en relación con esta fase de formación del contrato impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En cuanto a los efectos derivados del contrato y su extinción, se regirán por las normas de derecho privado, siendo en consecuencia el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surgieran entre las partes (art. 9 RD Leg. 2/2000, de 16 de junio).

II.- Nos encontramos, pues, ante un contrato privado, que en su fase de preparación y adjudicación se sometió a la normativa de contratación vigente en ese momento, tramitándose un concurso público para ello; y que en su fase de ejecución, efectos y extinción se rige por el derecho privado, donde se incluye la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos, el Código Civil y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

III.- Así mismo, en cuanto a la revisión de precios, no resulta de aplicación la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, ni su reglamento de desarrollo, RD 55/2017, de 3 de febrero.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ



Primero. - Prorrogar por un año más, desde el 16 de septiembre de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2021, el contrato de arrendamiento del local sito en la Calle Juan Bonachera, nº 50, destinado a Centro de Educación de Adultos (CEPER MARE NOSTRUM) en Término Municipal Roquetas de Mar, cuyos propietarios son los ya mencionados en los antecedentes, revisando el precio del mismo conforme al Índice de Precios al Consumo del periodo correspondiente (de agosto 2019 a agosto de 2020), publicado por el INE, que ha sido del - 0,5% sobre el precio vigente, (820,05 €) lo que supone la cantidad mensual de 815,95 €/mes + 171,35 € correspondientes al 21% de IVA = 987,30 € IVA incluido/mes y que hace un total anual de 9.791,40 €/año + 2.056,20 € correspondientes al 21% de IVA = 11.847,60 € IVA incluido/año.

Segundo. - Comprometer el crédito necesario, previa fiscalización de Intervención, por un importe total de 11.847,60 € a la aplicación presupuestaria 02003.320.20200. (ALQUILERES DE EDIFICIOS), dividido por anualidades como sigue:

EJERCICIO 2020: 3.455,55 € (segunda quincena de septiembre a diciembre).

EJERCICIO 2021: 8.392,05 € (de enero a primera quincena de septiembre).

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, Intervención de Fondos y Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 7 de agosto de 2020, relativo a Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a cesión de terrenos municipales para la construcción de nuevos centros educativos en el Parador, Aguadulce y Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION DEPORTIVA Y CULTURAL EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 7 de agosto de 2020:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

I. MOCION





"Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION DEPORTIVA Y CULTURAL la MOCIÓN PARA CESIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES A LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE PARA CONSTRUCCION DE NUEVOS CENTROS EDUCATIVOS EN EL PARADOR, AGUADULCE Y ROQUETAS DE MAR (), presentada por GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C'S), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

MOCIÓN

JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO con D.N.I 45584514-D, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F. V04821633 y dirección a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1, oficina 6, en base a lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparece al objeto de formular las siguientes MOCIONES:

CESIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS EDUCATIVOS EN EL PARADOR. AGUADULCE Y ROQUETAS DE MAR.

En la búsqueda de dar respuesta a las necesidades educativas del municipio, queremos presentar al pleno una moción en la que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar proceda a poner a disposición de la Junta de Andalucía los terrenos municipales más idóneos para la creación de nuevos centros educativos en El Parador, Aguadulce y en la zona de la Molina (Roquetas de Mar).

La colaboración entre distintas administraciones debe ser el eje en el que giren las políticas públicas. Cuando hablamos de educación en las administraciones públicas, estos hechos deben ser más tenidos en cuenta por parte de todas y cada una de las administraciones implicadas, ya que, unas condiciones idóneas educativas englobarían tanto la calidad del docente como tener los espacios públicos necesarios para realizar las labores de enseñanza.

Por todo ello, desde el grupo municipal de Ciudadanos de Roquetas de Mar, creemos que la mejor manera de involucrar a todas las fuerzas políticas es traer esta moción para debatirse en el pleno municipal, ya que estos son los representantes de todos los ciudadanos del municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de ciudadanos Roquetas de Mar propone al Pleno que se adopte el siguiente ACUERDO:

Único. Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar proceda a buscar los terrenos más idóneos para cederlos a la Consejería de Educación y Deporte con el fin de construir nuevos centros educativos en El Parador, Aguadulce y la zona de la Molina (Roquetas de Mar).

Roquetas de Mar. a 13 de mayo de 2020."



II. VOTACIÓN

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- *Votos a favor 25: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU y Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Vox (1) y los Concejales no Adscritos, Sr. Barrionuevo Osorio y Sra. García Garzón*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en los términos que se indican.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de la prestación de servicio de vigilancia y aplicación de medidas de prevención y protección en centros educativos municipales y servicios sociales comunitarios a cargo de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de septiembre a diciembre de 2020.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACION, CULTURA Y JUVENTUD de fecha 25 de septiembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 7 de septiembre de 2020 se aprobaba en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la autorización a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio de VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD, MOTIVADAS POR EL COVID-19 de los alumnos de los 18 CEIPs Públcos del municipio, durante el horario de entrada y salida en los propios centros, para el inicio del curso escolar 2020/2021, con abono de las dietas correspondientes en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 14,10 euros/día por voluntario que presta el servicio, dado que este Ayuntamiento no dispone de efectivos y vehículos suficientes para atender al



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



mismo tiempo a la totalidad de los centros educativos, y según liquidación que deberá practicar el citado Coordinador con carácter mensual y aprobación posterior por la Delegación de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, para el inicio del curso escolar 2020/2021 (septiembre a diciembre de 2020), con un importe total estimado de 17.258,40 € (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

SEGUNDO. Consta en el citado expediente la PROPUESTA favorable del Responsable de Educación y Cultura y del Concejal-Delegado de Educación, Cultura y Juventud, con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2269925, en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 04/09/2020, con núm. de operación 220200015643 y referencia 22020006919.

TERCERO. Una vez comenzado el citado servicio, coincidiendo con el inicio del curso escolar, ha surgido la necesidad de reforzar el mismo para este periodo de septiembre a diciembre de 2020, ya que son varias las puertas de entrada y salida de los centros educativos, haciéndose imprescindible la presencia de personal voluntario de Protección Civil en todas y cada una de ellas para hacer cumplir las medidas de prevención y seguridad tanto al alumnado que accede al centro como a los familiares acompañantes.

CUARTO. Además de las funciones realizadas por los voluntarios de Protección Civil en los colegios del municipio, son numerosos los servicios comunitarios realizados por estos a la Concejalía-Delegada de Servicios Sociales del Área de Familia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme al Plan y Mapa Regional y Municipal de Servicios Sociales de Andalucía, con la prestación de servicios de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, ayuda a domicilio, apoyo a la familia o ayudas de emergencia social, con la realización de tareas como reparto de comida a familias necesitadas y mayores, acompañamiento de mayores y asistencia a mayores.

QUINTO. Ante estas situaciones, por parte de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y la Concejalía-Delegada de Servicios Sociales, en colaboración con el Coordinador de Protección Civil, se considera necesaria, por un lado, la ampliación y refuerzo del servicio realizado por los voluntarios en los centros escolares, así como la implantación de un dispositivo de miembros de dicha agrupación para la realización de las mencionadas tareas relacionadas con la Concejalía de Servicios Sociales durante los meses de septiembre a diciembre de 2020.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que



se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Autorizar el REFUERZO y la AMPLIACIÓN de la prestación del servicio de VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD, MOTIVADAS POR EL COVID-19 de los alumnos de los 18 CEIPs Públicos del municipio, a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, durante el horario de entrada y salida en todas la puertas de los propios centros, con abono de las dietas correspondientes en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 14,10 euros/día por voluntario que presta el servicio, dado que este Ayuntamiento no dispone de efectivos y vehículos suficientes para atender al mismo tiempo a la totalidad de los centros educativos, y según liquidación que deberá practicar el citado Coordinador con carácter mensual y aprobación posterior por la Delegación de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, con un importe total estimado de 18.217,20 € (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).

Segundo. Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2269925 del vigente presupuesto de 2020.

Tercero. Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio de ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, AYUDA A DOMICILIO, APOYO A LA FAMILIA O AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, con la realización de tareas como reparto de comida a familias necesitadas y mayores, acompañamiento de mayores y asistencia a mayores, con abono de las dietas correspondientes en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 28,20 euros/día por voluntario que presta el servicio, y según liquidación que deberá practicar el citado Coordinador con carácter mensual y aprobación posterior por la Delegación de Familias, con un importe total estimado de 21.883,20 € (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHEENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).

Cuarto. Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04000.2399.23020 del vigente presupuesto de 2020.

*Quinto. Dar traslado del presente a los servicios económicos, al Coordinador de Protección Civil, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.
"*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.





2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato laboral interinidad profesor música.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 24 de septiembre de 2020

1. *Con fecha 12 de junio, se nos ha remitido a la Oficina de Recursos Humanos, Propuesta del Concejal Delegado de Educación, Cultural y Juventud – Expediente 2020/11484-, sobre renovación contrato laboral temporal del Profesor de la Escuela Municipal de Música que viene cubriendo la jornada laboral del Profesor Ignacio Bolívar Ruiz, el cual continúa en situación de excedencia.*

2. *Consta en el expediente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019 – PRP2019/5956, Expediente 2019/19683-370, cuya parte dispositiva y esencial es del siguiente tenor literal:*

PRIMERO.- ACTIVAR por motivos de urgencia y necesidad ineludible, la BOLSA DE EMPLEO en la especialidad de Música y Movimiento en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

*SEGUNDO.- FORMALIZAR contrato laboral de interinidad a jornada completa a favor del profesor de música Don Luis Tijeras Padilla, con DNI nº ***2808**.”*

3. *En virtud del referenciado acuerdo municipal se formalizó ante el Servicio Andaluz de Empleo con fecha 30/09/2019, Número E0420190262484, modelo de contrato 410, haciéndose constar que la interinidad siempre estaría sujeta a que el titular de la plaza solicitase su incorporación, dejándose sin efecto el contrato de interinidad el día de la incorporación del mismo.*

4. *Se da por reproducidos todos los demás documentos que obran en este expediente en el programa Absis para poder ser consultados y valorados por quienes estén autorizados para la gestión administrativa.*

5. *A nivel técnico, igualmente, se dan por reproducidas las consideraciones técnicas que informaban favorablemente la activación de la bolsa de empleo y la contratación por el orden de prelación del citado trabajador, hecho causante que sigue manteniendo latente, sin que al día de la fecha hayan variado los motivos por los cuales se precisó la implementación del acuerdo de la JGL de fecha 30/09/2020.*

6. *La sustitución del trabajador con reserva de puesto de trabajo, como es en el caso que nos compete, la duración del contrato será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con*



derecho a la reserva del puesto de trabajo. No existe límite, por lo que este contrato puede durar 2 meses como diez años, mientras se mantenga la causa por la cual existe la reserva de puesto de trabajo.

7. *A mayor abundamiento, para mejor claridad de este contrato, reiterar la importancia que este modelo de contrato 410, contrato de interinidad, no se tiene en cuenta para el límite general de contratos temporales establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores. El límite sólo se refiere a contratos de obra y eventuales, pero nunca se podrá contar con los contratos de interinidad.*

8. *La principal causa de extinción de la relación laboral presente sería la reincorporación del trabajador sustituido. No obstante, el contrato también deberá finalizar si finaliza la reserva del puesto y el trabajador, por el motivo que sea, no se reincorpora. En este caso, la reserva del puesto de trabajo ha finalizado y por lo tanto la causa del contrato. Si finalizado el contrato, la empresa no dice nada, la relación laboral se presume indefinida salvo prueba en contrario de su temporalidad. Por otro lado, si la empresa no dice nada, y el trabajador no quiere continuar, será éste el que tenga que avisar a la empresa. No obstante, en ese caso, se entenderá como baja voluntaria y no se tendrá derecho a indemnización ni prestación por desempleo.*

9. *Aplicación presupuestaria ejercicio 2020 suministrada por la Oficina de Prestaciones Económicas se contrae a la siguiente : 02005-3341-131*

En todo caso, precisa la fiscalización favorable de la Intervención Municipal y la adopción del acuerdo por parte de la JGL por ser el órgano competente en la materia objeto de la contratación laboral.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que VENGO EN PROPOSICIÓN:

*PRIMERO.- FORMALIZAR prórroga del contrato laboral de interinidad a favor del profesor de música D. Luis Tijeras Padilla, con DNI nº ***2808** desde el día 1 de Octubre de 2020 al 31 de agosto de 2021, en los mismos términos que el anterior contrato, salvo que el titular del puesto de trabajo se reincorpore con anterioridad previo preaviso.*

SEGUNDO.- NOTIFICAR el acuerdo municipal al Interesado, Responsable Administrativo del Área de Cultura, Educación y Juventud y Oficina de Prestaciones Económicas para constancia y conocimiento, y a los efectos previstos en la presente resolución administrativa.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/09/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





TERCERO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer directamente, en el plazo de 2 meses, DEMANDA LABORAL ante el Juzgado de lo Social de Almería, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso, que de ejecutividad y operatividad del presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, se derivasen materias relacionadas con el despido y demás acciones sujetas a plazo de caducidad, el interesado podrá interponer directamente DEMANDA LABORAL ante el Juzgado de lo Social de la ciudad de Almería, en el plazo de 20 días hábiles, o el especial que sea aplicable, contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera producido el acto o la notificación de la resolución impugnada, o desde que se deba entender agotada la vía administrativa en los demás casos, según lo dispuesto en el artículo 69.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.23º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar el Programa de Refuerzo Personal en aplicación del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 para implementarse en el Área de Familia , Servicios Sociales y Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 25 de septiembre de 2020

“Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2020 se ha aprobado la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia relativa a la creación de un fondo social extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del Covid-19, en aplicación del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, y desde dicha Área de Familia han suscrito Informe de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 31 de agosto de 2020 e Informe de la Delegación de la Mujer de fecha 10 de septiembre de 2020.

En este sentido, desde esta Delegación de Recursos Humanos y Empleo se propone que el Programa “REFUERZO DEL PERSONAL EN APLICACIÓN REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE



"MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19" se implementará en el Área de Familia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para reforzar sus plantillas de centros de Servicios Sociales y centro municipal de la Mujer.

1. PARA LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES:

1.1. OBJETO:

En Servicios Sociales, tal y como establece el apartado 2. del artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. (BOE nº 73, de 18 de marzo), que regula la creación de un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19, dicho Fondo irá destinado a la financiación de proyectos y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:

- a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro deanáloga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.*
- b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.*
- c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.*
- d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.*
- e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.*
- f) Adquisición de medios de prevención (EPI).*
- g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.*
- h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que*

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/09/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

1.2. MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

La crisis sanitaria desencadenada por la pandemia ha tenido repercusiones en el bienestar de los ciudadanos, cuyo alcance final se está aún lejos de cuantificar. La economía está siendo afectada en todos los ámbitos y la recuperación del 10% del PIB que se perderá en 2020, según los últimos informes, es la prioridad de todas las instituciones implicadas en este proceso. En este contexto generalizado, y de futuro, de alcance, al menos, similar al de la crisis financiera iniciada en 2008, cuyos efectos se han prolongado durante una década, el sistema público deberá dar respuesta a una nueva coyuntura de inestabilidad y aumento de la vulnerabilidad de las personas afectadas, directa o indirectamente, por esta situación de emergencia sanitaria y de crisis social y económica a medio y largo plazo.

1.3. RECURSOS HUMANOS PARA LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

PROFESIONAL	CANTIDAD
TRABAJADOR/A SOCIAL	3
EDUCADOR/A SOCIAL	1
PSICÓLOGO/A	1
INTEGRADOR SOCIAL	1

1.4. FUNCIONES DE LOS DIFERENTES PERFILES PROFESIONALES

- Psicólogo/a: Grado en Psicología o análogo.
- Responsabilidad General: Detectar, valorar e intervenir en situaciones de riesgo social, derivadas de las consecuencias sociales del COVID-19 en el municipio.
- Principales Tareas:
 1. Atender e informar a los usuarios e interesados personal y telefónicamente.
 2. Realizar valoración, intervención psicológica, tratamiento, seguimiento y evaluación de familias y menores en situación de riesgo social.
 3. Realizar estudio y evaluación de los asuntos a tratar y establecer y desarrollar los tratamientos y metodologías ajustados a cada asunto.
 4. Mantener entrevistas individuales o grupales para la determinación y evaluación de la situación a tratar.



5. Derivar a los usuarios a los especialistas adecuados.
6. Cumplimentar los protocolos de actuación y procedimiento.
7. Realizar visitas domiciliarias, seguimiento y control en los centros educativos, información en los centros de salud, policía y juzgados en aquellos casos en que se requieran.
8. Mantener reuniones de coordinación y planificación con el equipo que interviene en los expedientes.
9. Realizar informes de valoración para incorporar a los expedientes o a solicitud de juzgados, servicio de protección, policía, etc.
10. Participar e intervenir en comisiones técnicas y mantener reuniones de trabajo en red con distintos profesionales sanitarios, educativos, sociales, etc.
11. Asistir a juicios para ratificarse en los informes emitidos cuando sea requerido por los juzgados.

- *Educador/a Social: Grado en Educación Social*
- Responsabilidades Generales: Realizar tareas de intervención socio-educativa en el medio social, escolar y familiar de familias desfavorecidas, derivadas de las consecuencias sociales del COVID-19 en el municipio.

- *Principales Tareas:*

1. Realizar tareas de intervención social en familiar desfavorecidas.
2. Entrevistar a las familias, conocer su problemática y apoyar en la mejora de las situaciones conflictivas.

3. Realizar visitas a domicilios y a los centros escolares para conocer la situación concreta de los menores y detectar posibles riesgos.

4. Coordinarse con otros organismos, entidades y servicios públicos o privados que apoyen o completen la intervención socioeducativa: policía, juzgados, hospitales, salud mental, ludotecas, escuelas...

5. Realizar informes socio-educativos.

6. Mantener reuniones de coordinación e informativas con el personal de la Unidad.

7. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

- *Trabajador Social: Grado en Trabajo Social o análogo.*

- *Responsabilidades Generales: Informar, valorar, orientar, tramitar y asesorar a las personas usuarias de servicios sociales, en especial a las que presentan mayor riesgo de exclusión debido a las consecuencias sociales del COVID-19 en el municipio.*

- *Principales Tareas:*

1. Atender e informar a usuarios e interesados personal y telefónicamente.
2. Realizar labores de prevención, valoración, reinserción social e intervención en situaciones de riesgo social.





3. Mantener reuniones y entrevistas de estudio y evaluación, tanto individual como grupal.
4. Derivar las demandas de los usuarios a prestaciones y servicios especializados cuando sea pertinente.
5. Analizar, estudiar y valorar las demandas de los usuarios.
6. Informar de los recursos y servicios propios como de otros sistemas de Protección Social.
7. Buscar y localizar recursos sociales.
8. Incorporar los datos de usuarios y expedientes a la base de datos informatizada.
9. Elaborar informes sociales.
10. Realizar visitas domiciliarias para valoración de la pertinencia o no de la ayuda económica, o prestaciones y para la valoración de las situaciones de riesgo social.
11. Recepcionar, valorar y tramitar las solicitudes de la Ley de Dependencia.
12. Realizar intervención social junto con los miembros del equipo (psicólogo, educador....) a familias y menores en situación de riesgo social.
13. Ordenar documentación y expedientes.
14. Mantener reuniones de coordinación con el personal de la Unidad y reuniones específicas de los equipos de intervención comunitaria en cada asunto.
15. Recabar información y coordinarse con otras administraciones o entidades: servicios de salud, educación, justicia, policía....
16. Confeccionar proyectos, programas y memorias de actividades y servicios.
17. Conocer los recursos sociales vigentes.
18. Acudir a los Juzgados para ratificarse en los informes sociales emitidos, cuando sea requerido para ello.
19. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

- Integrador/a Social: Técnico superior en integración social
- Responsabilidades Generales: Realizar tareas de integración social en el medio social, escolar y familiar de familias desfavorecidas, en especial a las que presentan mayor riesgo de exclusión debido a las consecuencias sociales del COVID-19 en el municipio.

- Principales Tareas:

1. Programación, organización y evaluación de las intervenciones de integración social.
2. Organización y supervisión de las actividades de atención a unidades de convivencia.
3. Entrenamiento de la persona asistida en la adquisición de habilidades de autonomía personal y social.
4. Supervisión de las actividades de inserción ocupacional.

2. PARA LA DELEGACIÓN DE MUJER Y MAYORES:



2.1. OBJETO

El Centro Municipal de Información a la Mujer es un servicio destinado a las mujeres para que puedan acceder a una igualdad formal y efectiva donde se llevan a cabo acciones en el campo jurídico, psicológico, laboral, educativo, formativo, social y asociativo.

Su importancia radica en disponer de un espacio donde las mujeres son informadas sobre sus derechos y encuentran cauces de actuación y participación, a través de acciones de información, sensibilización, participación, prevención e intervención integral a la mujer y a su familia.

Los objetivos de los C.M.I.M. son:

Proporcionar a las mujeres atención, información y asesoramiento cuando se encuentren en situación de discriminación por razón de sexo, principalmente trabajar en la erradicación de la violencia de género.

Proponer y desarrollar programas de actuación en el ámbito local.

Avanzar en la eliminación de las situaciones de discriminación laboral, cultura, económica o política desde una perspectiva de género en el ámbito local.

Proporcionar la participación y presencia de las mujeres en la vida política, cultural y social en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en la política pública municipal.

Impulsar las investigaciones sobre la situación local de las mujeres en diversos ámbitos.

Las actuaciones se llevan a cabo en las siguientes áreas fundamentalmente:

Área de información y participación.

Área jurídica.

Área psicológica.

2.2. MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

El Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar viene funcionando desde 1995 reuniendo todos los requisitos legales, para ello ha contado siempre con personal técnico cualificado en las tres áreas descritas anteriormente. Actualmente, de manera excepcional y coyunturalmente, no dispone de servicio de Información-Animación, si del jurídico y psicológico. Es imprescindible dotarlo del personal técnico cualificado en Información y Atención a víctimas de violencia de Género, así como promoción de la Igualdad de Género y Oportunidades; para cubrir el puesto de Informadora y Animadora, con las funciones que a continuación se describen.

2.3. RECURSOS HUMANOS PARA LA DELEGACIÓN DE MUJER Y MAYORES:

PROFESIONAL	CANTIDAD
TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN-ANIMACIÓN	1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.4. FUNCIONES DEL PERFIL PROFESIONAL

Técnico de Información-Animación:

- Categoría profesional de, al menos, titulado/a de grado medio.
- Perfil profesional: Licenciatura o Grado en Psicología, Licenciatura o Grado en Sociología, Diplomatura o Grado en Trabajo Social y Diplomatura o Grado en Educación Social.
- 50 horas mínimo de formación específica en atención a Víctimas de Violencia de Genero, o con experiencia de 6 meses mínimo en trabajos similares.

Para desarrollar las siguientes funciones de Informador/a – Animador/a:

- a) Recepción de usuarias y primera orientación.
- b) Derivación a Servicios Especializados del C.M.I.M. u otros.
- c) Información y organización de actividades, cursos de formación, participación (asociacionismo) y otros.
- d) Registro de nuevas usuarias en el programa SIAM.
- e) Correo y publicidad.
- f) Memoria y evaluaciones anuales conjuntamente con los otros departamentos.
- g) Fomento de la participación de las mujeres en todos los espacios de la vida social, cultural e intercultural en igualdad de condiciones.
- h) Asesoramiento en actividades, programas, constitución y legalización de asociaciones de mujeres, así como en la gestión de subvenciones.
- i) Funcionamiento y desarrollo de programas de coeducación con los centros educativos de municipios.
- j) Funcionamiento y dinamización de asociaciones de mujeres con otros colectivos mixtos.

CONFIGURACIÓN DEL PROGRAMA

Todas las medidas previstas en el apartado 2. del artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, son competencia directa de los Servicios Sociales, lo cual se añade a lo señalado en reiteradas ocasiones en los últimos años, cuando ha resultado evidente que las demandas de las personas usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios –Delegación de Servicios Sociales–, no han hecho más que incrementarse, en especial desde la entrada en vigor de la nueva Ley de Servicios Sociales de Andalucía, aprobada en diciembre de 2016, la cual configura un nuevo modelo de intervención en este ámbito. Este modelo se configura sobre una nueva serie de prestaciones, además de reforzar las existentes. Ello lleva implícito no sólo una mayor cantidad de trabajo técnico, en el que la calidad se ve resentida por el efecto de la presión a la que se aludía anteriormente, sino también de tareas administrativas vinculadas a la tramitación de los diferentes expedientes a los que deben darse curso.



En cuanto al Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, precisa contar por los motivos anteriormente expuestos, con personal técnico de Información-animación y Atención a víctimas de violencia de Género, así como promoción de la Igualdad de Género y Oportunidades.

Conclusiones

A) *La formalización de este Programa orientado a Psicólogo/a, Informador/a, Educador/a Social, Trabajadores/as sociales e Integrador/a Social, como refuerzo del personal del Área de Familia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, redundará en un marco técnico para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al objeto de la coordinación, la colaboración y la cooperación de los diferentes servicios de dicha área que participan en el sistema organizacional y funcional a nivel orgánico.*

B) *De la resolución de estos procesos no se deriva, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, solo ofertándose, necesariamente, puestos de naturaleza no estructural que se encuentren desempeñadas, en algunos casos, por personal con vinculación temporal. Este procedimiento tiene por objeto la selección del personal funcionario interino del Ayuntamiento de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Por tanto es para cubrir puestos de casos excepcionales y de carácter urgente y e inaplazable, afectando a sectores funcionales municipales y al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

C) *Constan informes de las Delegaciones de Servicios Sociales y de la Mujer y Mayores, e Informes de la Oficina de Prestaciones Económicas sobre el coste económico de ocupar los puestos referenciados.*

Por todo lo expuesto, se propone a la Alcaldía-Presidencia, previa fiscalización por la Intervención Municipal, que pueda tramitarse la siguiente parte dispositiva esencial:

1. *La aprobación de la propuesta de Programa específico, con carácter urgente y extraordinario, "REFUERZO DEL PERSONAL EN APLICACIÓN REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19" que se implementará en el Área de Familia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para reforzar sus plantillas de centros de Servicios Sociales y centro municipal de la Mujer.*

2. *El nombramiento como funcionarios interinos de programas, mediante el correspondiente proceso selectivo de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ajustándose a lo establecido en el artículo 10.c del TREBEP, conforme al siguiente desglose:
En la Delegación de Servicios Sociales:*

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ✓ 3 puestos de trabajo de trabajador/a social – Subgrupo de Clasificación A2-
- ✓ 1 puesto de trabajo de integrador/a social – Subgrupo de Clasificación C1-
- ✓ 1 puesto de trabajo de educador/a social – Subgrupo de Clasificación A2-
- ✓ 1 puesto de trabajo de psicólogo/a – Subgrupo de Clasificación A1-

En la Delegación de Mujer y Familia:

- ✓ 1 puesto de trabajo de técnico/a de información-animación – Subgrupo de Clasificación A2-

3. Existencia de crédito suficiente. Aplicación presupuestaria 04000 23991 120.01 Programa Refuerzo en aplicación Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. No existe inconveniente por parte de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo en la realización de cualquier modificación presupuestaria que permita llevar a puro y debido efecto el presente Programa.

Para la Delegación de Servicios Sociales: se estima el total de coste salarial de los citados puestos, con una duración de 15 meses.

Para la Delegación de Mujer y Mayores- Centro Municipal de la Mujer: se estima el total de coste salarial del citado puesto, con una duración de 12 meses.

De conformidad con lo anterior y en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo, Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de Junio de 2019, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de julio de 2019 (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- APROBAR con carácter urgente y excepcional el PROGRAMA "REFUERZO DE PERSONAL EN APLICACIÓN REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19" referenciado de forma expresa en el cuerpo de la presente Proposición.

SEGUNDO.- No existe informe contradictorio de la no existencia de crédito presupuestario suficientes para atender el gasto que se pretende contraer con la aprobación, posteriormente, de las Bases y Convocatoria de los citados puestos de trabajo.

TERCERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.



CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 7 de agosto de 2020, relativo a Moción por el Grupo Popular relativa a solicitar al Gobierno de España el pago a la Junta de Andalucía de las cantidades pendientes en concepto de IVA, reparto justo de fondos estatales para luchar contra el coronavirus, Políticas Activas de empleo y financiación extraordinaria atención a los MENA.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION DEPORTIVA Y CULTURAL EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 7 de agosto de 2020:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

I. MOCION

"Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 19 de junio de 2019, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION DEPORTIVA Y CULTURAL la MOCION SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL PAGO A LA JUNTA DE ANDALUCIA DE LAS CANT. PENDIENTES EN CPTO DE IVA, REPARTO JUSTO DE FONDOS ESTATALES PARA LUCHAR CONTRA CORONAVIRUS, POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y FINANCIACION EXTRAOR. ATENCION A LOS MENA





(), presentada por GRUPO POPULAR MUNICIPAL ROQUETAS DE MAR (PP), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

MOCIÓN SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL PAGO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LAS CANTIDADES PENDIENTES EN CONCEPTO DE IVA, REPARTO JUSTO DE LOS FONDOS ESTATALES PARA LUCHAR CONTRA EL CORONAVIRUS, POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA PARA ATENDER A LOS MENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La factura de la Junta de Andalucía en la lucha contra la pandemia tendrá un sobrecoste superior a los 900 millones de euros, de los que a día de hoy la Junta sólo ha recibido 100 millones. El resto, lo han soportado las arcas andaluzas a pulmón, reasignando partidas y ajustando presupuestos. Estos reajustes se sitúan en los 700 millones de euros.

El Gobierno de Juanma Moreno ha sido ágil y previsor a la hora de actuar: ha movilizado recursos y ha cambiado prioridades. Ha destinado 21 millones a subvenciones dirigidas a autónomos afectados por el parón; 25 millones a la contratación de los 3.000 auxiliares de playa o los 165 millones de euros para los contratos de los 19.000 desempleados con cargo al plan AIRE. Andalucía sigue, igualmente, pendiente de recibir alrededor de 2.100 millones del fondo de 16.000 millones no reembolsables destinados por el Estado a la lucha contra el coronavirus, aunque vayamos a recibir menos de lo que nos corresponde, al haberse distribuido el dinero entre las Comunidades Autónomas siguiendo criterios injustos que perjudican claramente a Andalucía.

Según las estimaciones del Gobierno Andaluz, Andalucía recibirá 800 millones menos de lo que le corresponde. Exigimos al Gobierno de Sánchez que nos abone el dinero que nos pertenece.

No olvidemos que aún no nos ha pagado los 537 millones de IVA, dinero ya pagado por los andaluces en sus compras y consumo y que el Gobierno de España ha retenido no ha devuelto a Andalucía como era su obligación.

En cuanto a las políticas activas de empleo, el gobierno de España que preside Pedro Sánchez tan solo ha transferido a Andalucía la mitad de lo comprometido, es decir, mantiene retenido y con la intención de no pagar a Andalucía, más de 200 millones de euros por este concepto, que es fundamental para nuestro municipio.

También ha dejado de pagar a Andalucía el gobierno de España la financiación extraordinaria de 26 millones de euros para atender a los Menores No Acompañados inmigrantes que sí pago el año anterior por el simple motivo de que era de su mismo partido, el PSOE, la presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz, y no del Partido Popular como ahora es el caso con Juanma Moreno.



En definitiva, tan sólo por estos cuatro conceptos (IVA, fondos del coronavirus, políticas de empleo y financiación para atender a los MENA) el gobierno de España que preside Pedro Sánchez debe a Andalucía 1562 millones de euros.

Si a ello le sumamos la amenaza pública de la ministra de Hacienda, María Jesús Montero, de arrebatar a todos los ayuntamientos de España, entre ellos los de Andalucía, el superávit de sus cuentas, superávit conseguido a base de esfuerzo y sacrificios de las Corporaciones Locales y de los ciudadanos que en ellas viven, podemos concluir que el actual gobierno de España está pretendiendo asfixiar económicamente a Andalucía, quizás por el hecho de que Andalucía ha votado cambio y ha mandado al PSOE, partido del señor Pedro Sánchez a la oposición después de 40 años ininterrumpidos en el gobierno de la Junta de Andalucía.

Es vital que el Gobierno central que colabore con la Administración Andaluza para la recuperación de un territorio afectado sanitaria y económicamente por la pandemia, además es necesario que se incrementen las inversiones en el motor económico de España. España no superará la crisis si el Gobierno no se prioriza la recuperación de Andalucía.

Pero es que además, una gran parte de las políticas que desarrolla la Junta de Andalucía se hacen con el dinero que reciben del Estado. Si estas partidas se recortan de la manera drástica que la administración autonómica tendrá muy difícil atender todos sus compromisos al nivel que querría hacerlo, y municipios de la importancia del nuestro verán afectados sus servicios por culpa de los recortes de Pedro Sánchez a Andalucía.

Por todo ello, el Partido Popular de Roquetas de Mar propone al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de España a la transferencia urgente de 1.562 millones de euros a la Junta de Andalucía, suma resultante de estos cuatro conceptos pendientes: la inversión de los fondos para el COVID-19 siguiendo criterios por población, la financiación extraordinaria por los MENA, las políticas activas de empleo y el IVA.

2. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento Andaluz, al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

En Roquetas de Mar, a 20 de julio de 2020.

II. VOTACION

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:





- Votos a favor 17: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), y los Concejales no Adscritos Sr. Barriónuevo Osorio, Sr. López Mejías y Sra. García Garzón.

- Votos en Contra 8: Grupo Socialista (6), Grupo IU y Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno de conformidad con la legislación vigente. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.25º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 7 de agosto de 2020, relativo a Moción del Grupo socialista relativa a un Plan de adaptación de los espacios municipales al Post Covid - 19.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION DEPORTIVA Y CULTURAL EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 7 de agosto de 2020:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

I. **MOCION**

"Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION DEPORTIVA Y CULTURAL la MOCION PARA UN PLAN DE ADAPTACION DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES AL POST COVID 19 (), presentada por GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"D. Manuel García López (NIF 27.266.468-Z). Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (CIF PSOE G-28.477.727), de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN PARA UN PLAN DE ADAPTACION DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES AL POST COVID-19
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara en estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas relacionadas con la limitación de la libertad de circulación de personas, así como una serie de medidas adicionales de contención de las actividades sociales y económicas de nuestro país dirigidas a proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad.

Teniendo en cuenta las recomendaciones de las autoridades sanitarias y con el fin de preservar la salud de nuestros trabajadores municipales y la de nuestros vecinos, pero asegurando la prestación de servicios públicos obligatorios, se hace necesaria la adecuación a la próxima situación POST COVID-19 de todas las instalaciones municipales, tanto las dependencias del propio Ayuntamiento, como las de los distintos edificios de otras áreas municipales como Servicios Sociales etc., así como pistas deportivas, museos, pabellones o espacios públicos de cualquier índole dependiente del Ayuntamiento.

Desde el Grupo Socialista Municipal entendemos que tenemos que anticiparnos cuanto antes a la adecuación de nuestros distintos espacios públicos, así como la de prever cuanto material sanitario fuera necesario para que la vuelta presencial a la prestación de servicios municipales sea con las máximas garantías, tanto para nuestros trabajadores municipales como para los vecinos de nuestro municipio.

Por ello, además de adecuar los espacios municipales, se deberían garantizar, como mínimo en esos espacios, al menos, mamparas protectoras, KIT COVID-19 que incluyan guantes, termómetros, mascarillas, desinfectantes, tissues, etc., un CORNER para ciudadanos con solución desinfectante, papeleras de pedal, tissues, información de medidas del Ayuntamiento o el "Protocolo Firma" en tablet, o papel con limpieza del bolígrafo delante del ciudadano.

A SU vez, desde el Grupo Municipal Socialista creemos que se debe de elaborar también un protocolo para trabajadores municipales POST COVID-19, donde se incluya, además de las prevenciones de las autoridades sanitarias en materia laboral, la formación y sensibilización al personal sobre nuevos hábitos y protocolos, la actualización continua de protocolos y adaptación a los nuevos escenarios, el refuerzo con cartelería por áreas, protocolo de vestuarios donde fuera necesario o vigilancia de la salud.

Con la mano tendida al Equipo de Gobierno desde el primer día en que se decretó el Estado de Alarma y con el ánimo de ser propositivos y arrimar el hombro en esta dramática situación presentamos esta Moción.

Por todo lo anteriormente expuesto; Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:
ACUERDOS:

PRIMERO.- Adaptación de todas las dependencias y espacios municipales a la situación post COVID-19 de atención personal al público siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias en la

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/09/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------





prevención de la salud y con los materiales sanitarios homologados pertinentes, una vez quede suspendido el Estado de Alarma.

SEGUNDO.- Elaborar Protocolo específico Post COVID-19 para el personal municipal así como proveer de todo el material sanitario homologado que se necesite para el desempeño seguro del trabajo.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuaciones.

Roquetas de Mar, a 24 de abril de 2020.”

II. VOTACION

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 10: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU y Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

- Votos en Contra 13: Grupo Popular (11) y los Concejales no Adscritos y Sr. Barriónuevo Osorio, Sr. López Mejías Sra. García Garzón.

- Abstenciones 2: VOX (1) y la Concejal no Adscrita Sra. García Garzón.

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.26º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultura de 7 de agosto de 2020, relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los Planes de Empleo consensuados con los Sectores Productivos.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:



*DICTAMEN DE LA C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION DEPORTIVA Y CULTURAL EN SESIÓN
Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 7 de agosto de 2020:*

La Comisión dictaminó lo siguiente:

I. MOCION

"Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION DEPORTIVA Y CULTURAL la MOCION PARA REINICIO DE ROQUETAS MEDIANTE PLANES DE EMPLEO CONSENSUADOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS (), presentada por GRUPO MUNICIPAL PSOE ROQUETAS, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN PARA REINICIAR ROQUETAS MEDIANTE PLANES DE EMPLEO CONSENSUADOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria del coronavirus va camino de hacer temblar todos los cimientos de la economía, especialmente en nuestro Municipio donde uno de los cimientos principales de nuestra economía son los sectores del turismo y la hostelería, precisamente los que más se van a ver afectados por la paralización de la actividad durante esta crisis sanitaria.

Ante esta situación que afecta gravemente a nuestro Municipio, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar debería ser consciente de la necesidad de un diálogo permanente, que se sustente sobre una participación efectiva de los diferentes sectores afectados por esta situación excepcional dentro de nuestro Municipio, y que permita un proceso continuo de revisión y adaptación a las circunstancias cambiantes de la crisis sanitaria que estamos viviendo.

Partiendo de este diálogo social y de las necesidades que se detecten en cada uno de los sectores afectados en nuestro Municipio, el Ayuntamiento debería planificar un Plan de Empleo dirigido a las necesidades detectadas y manifestadas por los diferentes agentes sociales que participen en este dialogo, que debe de ser permanente mientras que dure esta situación.

Dadas las características específicas de la economía local y los efectos que en ella puede dejar la crisis sanitarias del Coronavirus, hoy es más urgente que nunca que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ponga en marcha un gran Plan por el Empleo, ya sea con fondos propios del presupuesto municipal ya, como se ha realizado hasta el presente, mediante planes concertados con la Junta de Andalucía.

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/09/2020	Alcalde - Presidente	





Los ciudadanos de Roquetas de Mar necesitan y esperan de su Ayuntamiento unos planes de empleo que sean verdaderamente concertados con los diferentes agentes económicos del municipio y que sean efectivos y reales para paliar el desempleo y para la generación de riqueza en las empresas locales.

Por todo ello;

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Concertar con los diferentes sectores económicos afectados un plan de empleo que cubra las necesidades reales de los diferentes sectores afectados, para que de esta forma poder atender tanto las demandas de las empresas como de los trabajadores.

2.- Solicitar a la Junta de Andalucía, como se ha realizado en años anteriores, las ayudas correspondientes para poner en marcha los diferentes Planes de Empleo que la Junta de Andalucía tenga que financiar.

2.- Habilitar la partida presupuestaria necesaria para desarrollar los Planes de Empleo que el Ayuntamiento vaya a poner en marcha con fondos propios.

4.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.

Roquetas de Mar. a 4 de mayo de 2020. "

II. VOTACION

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 8: Grupo Socialista (6), Grupo IU y Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

- Votos en Contra 15: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2) y los Concejales no Adscritos y Sr. Barrionuevo Osorio.

- Abstenciones 2: VOX (1) y la Concejal no Adscrita Sra. García Garzón.

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno de conformidad con la legislación vigente. "



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.27º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 7 de agosto de 2020, relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los Planes de Empleo en los Ayuntamientos financiados por la Junta de Andalucía y cumplimiento de los dispuesto en la Ley Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION DEPORTIVA Y CULTURAL EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 7 de agosto de 2020:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

I. **MOCION**

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION DEPORTIVA Y CULTURAL la MOCION RELATIVA A PLANES DE EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS FINANCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCIA Y CUMPLIMIENTO DISPUESTO EN LA LEY REGULADORA DE LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA (), presentada por GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN RELATIVA A PLANES DE EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS FINANCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2012, los gobiernos socialistas en Andalucía, pese a las limitaciones presupuestarias y de déficit, y a no haber contado con un Plan Especial de Empleo para la comunidad por parte de los gobiernos de



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



España del Partido Popular, desarrollaron políticas y planes para el fomento del empleo por importe de más de 1.500 millones de euros, que dieron como resultado la generación de más de 175.000 empleos. Dentro de estas medidas cobraron especial importancia los programas de empleo que los Ayuntamientos han ejecutado con la financiación de la Junta de Andalucía desde el año 2014, que han contribuido, y aún están contribuyendo, positivamente a la creación de empleo en nuestra comunidad, garantizando la colaboración social y el desarrollo local en Andalucía.

Estos programas, con una inversión total de 780 millones de euros, han alcanzado los objetivos marcados en los plazos establecidos, tanto en los decretos-leyes por los que se aprueban los mismos, como en las respectivas resoluciones de concesión de las ayudas. Hablamos de iniciativas reguladas normativamente en:

- El Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @Mprende+.
- El Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Empie@30+.
- La Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.
- El Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple(S)Joven y la Iniciativa @Mprende+ y el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+
- La Orden de 20 de julio de 2018; por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones; en régimen de concurrencia no competitiva; de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de inserción Laboral en Andalucía.

Consciente de que los planes de empleo financiados por la Junta de Andalucía y articulados por la práctica totalidad de los Ayuntamientos son una herramienta muy útil para el conjunto de los municipios andaluces; sin distinción del color político que gobierne, se hace más que necesario urgir al actual Gobierno de la Junta de Andalucía, conformado por el Partido Popular y Ciudadanos, con el apoyo de la ultraderecha de VOX, a tomar medidas urgentes para que estos planes de empleo se implanten de manera urgente de nuevo.

Desde la declaración del Estado de Alarma por el COVID-19 medidas como la puesta en marcha de Planes de Empleo para Ayuntamientos, financiados por la Junta de Andalucía, o el cumplimiento de lo dispuesto Ley reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se vuelven aún más determinantes y cruciales para la recuperación socio-económica a la que nos enfrentaremos durante los próximos meses.

El Gobierno Andaluz, por otro lado, debe asumir la reivindicación de los Ayuntamientos para que los nuevos programas de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales,



incluyendo la financiación suficiente para pagar el salario y seguridad social de las personas contratadas, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2019. El gobierno presidido por Moreno Bonilla debe asumir el factor de proximidad que simbolizan las Entidades Locales en cuanto a adaptación a las especificidades y singularidades del territorio. Por tanto, su colaboración con ellas debe ser máxima, y no ningunearlas como hasta ahora.

Es imprescindible en esta crisis del COVID-19 la máxima colaboración y lealtad institucional. Por ello, urge que el presidente de la Junta de Andalucía levante sus reticencias a colaborar activamente, en todos los ámbitos, con los Ayuntamientos andaluces.

Los municipios andaluces necesitan que la Junta de Andalucía ponga en marcha los Planes de Empleo, cumpla con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cree una "PATRICA" social para atender con más agilidad a las familias más vulnerables y convoque y resuelva una nueva convocatoria de subvenciones de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

Por ello, el Grupo municipal Socialista presenta al Pleno de esta Corporación para adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha de manera inminente, y antes de que finalice el segundo trimestre de 2020, nuevos planes de empleo para ayuntamientos andaluces con, como mínimo, la misma dotación presupuestaria anualizada que se puso en marcha en los últimos planes de 2018, conteniendo dotación específica, diferenciada y dirigida para los colectivos de jóvenes desempleados menores de 30 años, los jóvenes desempleados mayores de 30 años, los desempleados mayores de 45 años, y los desempleados mayores de 55 años y parados de larga duración, entre otros colectivos prioritarios.*

SEGUNDO. *El Pleno de este Ayuntamiento acuerda trasladar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que los nuevos planes de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales, incluyendo la financiación suficiente para pagar el salario y seguridad social de las personas contratadas, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2019.*

TERCERO. *El Pleno de este Ayuntamiento acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en paralelo al desarrollo de este plan, trabaje en la futura convocatoria de estos planes para el ejercicio 2021.*

CUARTO. *El Pleno de este Ayuntamiento acuerda Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a convocar y resolver, en un plazo no superior a tres meses, una nueva convocatoria de subvenciones de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, así como a proceder de manera urgente a adoptar*





las medidas oportunas para establecer una forma y secuencia de pago de la subvención que no genere lesividad alguna a las corporaciones locales.

QUINTO. Instar a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, para que se incluyan en los Presupuestos de la Junta de Andalucía, la financiación incondicionada, de cada uno de los Ayuntamientos andaluces, hasta los 600 millones de euros o, al menos, que se aumente la cantidad actual en el mismo porcentaje que crece el Presupuesto de la Junta de Andalucía en 2020.

SEXTO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un Fondo Social para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables.”

I. VOTACION

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 8: Grupo Socialista (6), Grupo IU y Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).
- Votos en Contra 15: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2) y los Concejales no Adscritos Sr. Barrionuevo Osorio y Sr. López Megías.
- Abstenciones 2: Grupo Vox (1) y la Concejal no Adscrita Sra. García Garzón.

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.28º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 7 de agosto de 2020, relativo a Moción del Grupo Ciudadanos relativa a potenciar el teletrabajo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:



*"DICTAMEN DE LA C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION DEPORTIVA Y CULTURAL EN SESIÓN
Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 7 de agosto de 2020:*

La Comisión dictaminó lo siguiente:

I. *MOCION*

"Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION DEPORTIVA Y CULTURAL la MOCION PARA POTENCIAR EL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (), presentada por GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C'S), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

MOCIÓN

JOSE ANDRES MONTOYA SABIO con D.N. 145584514-D, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F. V04821633 y dirección a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1, oficina 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCION:

POTENCIAR EL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la "nueva normalidad", después de la irrupción en la sociedad del Covid- 19 y el desarrollo de las nuevas tecnologías e incluso la puesta en marcha de la administración electrónica municipal. A partir de ahí, muchas de las tareas que se realizan en las Administraciones Públicas son especialmente apropiadas para ser realizadas en modo teletrabajo, desde un sitio diferente a la oficina o lugar de trabajo convencional, generalmente desde el propio domicilio del trabajador, ya que se trata de operaciones completamente informatizadas, cuya realización es medible y tasable y que, dadas unas instrucciones y normas claras, su realización se puede llevar a cabo con un alto grado de autonomía por el empleado público.

El abanico de trabajos que se pueden realizar a distancia y con la asistencia de las nuevas tecnologías es extraordinariamente amplio y variado, y destinado a crecer. Desde oficios tradicionales a trabajos cuya realización se ha transformado profundamente con la aplicación de las innovaciones tecnológicas.

En este ámbito Roquetas de Mar tiene por delante una importante apuesta por la conciliación laboral y familiar, y el teletrabajo se ha demostrado que es una de las apuestas que dan beneficios en este sentido.





Al mismo tiempo puede disponer un ahorro de costes a las Administraciones Públicas, dado que elementos como mobiliario, energía, etc. dejan de estar a cargo de la Administración.

Mientras países como Alemania o Reino Unido tienen hasta un 35% de sus plantillas consolidadas con medidas que facilitan el teletrabajo, en España estamos por debajo de la media europea llegando a un justo 27%. Debemos dar desde la Administración de Roquetas de Mar un impulso cualitativo y comprender y apostar por los beneficios del teletrabajo, que ya son conocidos y reconocidos, tanto en la empresa privada como en la administración pública:

- Ahorros de costes de mobiliario e infraestructuras.
- Se evita la presión hacia la externalización (privatización) de servicios por considerarlos más productivos, cuando se introduce la productividad y la medición por resultados en la administración pública.
- Mejora en la productividad de los empleados gracias a introducir un modo de trabajo por objetivos, alejado de la mera presencia,
- Mejora en la disponibilidad de trabajadores en situaciones que impiden el acceso al puesto presencial (enfermedad de los hijos, indisposiciones leves, etc).
- Mejora de calidad de vida y conciliación familiar de los trabajadores que genera mayor productividad y satisfacción.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.-El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, procederá, a través de su catálogo de puestos de trabajo, a elaborar un estudio para poder determinar que puestos son susceptibles de ser desarrollados a través del teletrabajo.

Segundo.-Una vez elaborado este estudio, se procederá a poner en marcha un proyecto piloto con diferentes puestos de trabajo con el objeto de determinar la viabilidad de la implantación del teletrabajo. Roquetas de Mar, a 5 de junio de 2020."

II. ENMIENDA VERBAL

El Sr. Presidente expone una Enmienda verbal y considera que durante este periodo se ha tenido la constancia fidedigna, notoria y pública de como se ha desarrollado el teletrabajo, y, si bien, su realización ha sido satisfactoria, no podemos obviar, que aunque en otras Administración públicas tengan otro encaje profesional, en los ayuntamientos cercanos a los ciudadanos, el tratamiento de los procedimientos y expedientes tienen un carácter personalísimo por la propia transversalidad de los expedientes administrativos que necesitan los mismos de diferentes la intervención de diferentes departamentos en concordancia con las peticiones y solicitudes de los interesados, los cuales, desean hablar directamente con los empleados o técnicos que llevan sus asuntos municipales.



Esto no resta, para que sí el Ponente de la Moción comprime la parte de la misma al primero de los asuntos solicitados, sea apoyada en esos términos. Le contesta el Sr. Zalalla Moreno que no existe inconveniente alguno.

Finalmente, hago constar en el acta, aunque su intervención se produjo durante el apartado de Ruegos y Preguntas, y previa autorización del Sr. Concejal López Megías, que en relación con el teletrabajo, cuando proceda el análisis, se tenga en cuenta, muy especialmente, de forma detallada técnicamente, en lo que respecta a los departamentos que dirige a nivel de gobernanza municipal, Gestión Tributaria y Recaudación, por la individualísima relación que hay que tener con los ciudadanos en cuestiones de esta índole tributario y fiscal, que están sujetas a la máxima protección de seguridad, tanto para los interesados como para el propio ayuntamiento.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Moción es aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes, sometiéndose a consideración de la Junta de Gobierno Local, en el sentido que a continuación se recoge: El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, procederá, a través de su catálogo de puestos de trabajo, a elaborar un estudio para poder determinar que puestos son susceptibles de ser desarrollados a través del teletrabajo.

III. VOTACION

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 25: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU y Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Vox (1) y los Concejales no Adscritos, Sr. Barrionuevo Osorio y Sra. García Garzón

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en los términos que se indican.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.



2.29º. PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los Plantes de Empleo en los Ayuntamientos anunciados por la Junta de Andalucía (iniciativa AIRE).

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION DEPORTIVA Y CULTURAL EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 7 de agosto de 2020:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

I. **MOCION**

"Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION DEPORTIVA Y CULTURAL la MOCION RELATIVA A LOS PLANES DE EMEPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS ANUNCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCIA INICIATIVA AIRE (), presentada por GRUPO POLITICO PSOE-A DE ROQUETAS DE MAR, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN RELATIVA A LOS PLANES DE EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS ANUNCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

{INICIATIVA AIRE}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2012, los gobiernos socialistas en Andalucía, pese a las limitaciones presupuestarias y de déficit y a no haber contado con un Plan Especial de Empleo para la comunidad por parte de los gobiernos de España del Partido Popular, desarrollaron políticas y planes para el fomento del empleo por importe de más de 1.500 millones de euros, que dieron como resultado la generación de más de 175.000 empleos. Dentro de estas medidas cobraron especial importancia los programas de empleo que los ayuntamientos han ejecutado con la financiación de la Junta de Andalucía desde el año 2014, que han contribuido, y aún están contribuyendo, positivamente a la creación de empleo en nuestra comunidad, garantizando la colaboración social y el desarrollo local en Andalucía.

Estos programas, con una inversión total de 780 millones de euros, alcanzaron los objetivos marcados en los plazos establecidos, tanto en los decretos-ley por los que se aprobaron los mismos como en las



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

respectivas resoluciones de concesión de las ayudas. Hablamos de iniciativas reguladas normativamente en:

- El Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+.
- El Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+.
- La Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.
- El Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @Mprende+ y el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+.
- La Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de inserción Laboral en Andalucía.

Los planes de empleo financiados por la Junta de Andalucía y articulados por la práctica totalidad de los ayuntamientos son una herramienta muy útil para el conjunto de los municipios andaluces, sin distinción del color político que gobierne.

Por ello, el plan de empleo AIRE publicado por el gobierno de Moreno Bonilla es un timo, un engaño más del gobierno de PP y CS. Se han limitado a cambiarle el nombre al plan de empleo que los gobiernos socialistas llevaban desarrollando desde 2014, y su única aportación ha sido recortar ese plan en 100 millones de euros menos, así como retrasar su ejecución.

Desde la declaración del estado de alarma por el COVID-19, medidas como la puesta en marcha de Planes de Empleo para ayuntamientos, financiados por la Junta de Andalucía, se hacen aún más determinantes y cruciales para la recuperación socio económica a la que nos enfrentaremos durante los próximos meses. Por tanto, el presupuesto de 160 millones de euros para la creación de 19.000 puestos de trabajo, como si no hubiera habido Covid-19, es una muestra más de la falta de generosidad y de atención a los problemas reales de la gente del gobierno de las derechas de la Junta de Andalucía.

Es imprescindible que en esta crisis del COVID-19 se produzca la máxima colaboración y lealtad institucional. Por ello, urge que el presidente de la Junta de Andalucía levante sus reticencias a colaborar activamente, en todos los ámbitos, con los ayuntamientos andaluces.

Los municipios andaluces necesitan que la Junta de Andalucía ponga en marcha los Planes de Empleo, al menos, con la dotación económica que las puestas en marcha desde 2014, y no con un recorte, en plena crisis económica y laboral del COVID-19, de 100 millones.

Con respecto a 2018, en concreto nuestro municipio deja de recibir con este Plan de Empleo 821.580,86 euros, un 33,39% menos.





En definitiva, el plan AIRE se queda corto para cubrir las necesidades de empleo de los municipios andaluces, porque da poco oxígeno a los pequeños municipios y ninguno a las medianas y grandes ciudades.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Piano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a rectificar el Plan de Empleo AIRE, aumentando su dotación presupuestaria anualizada, como mínimo, a la de los últimos planes de 2018.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de un plan extraordinario de empleo para los municipios con mayores tasas de desempleo.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Roquetas de Mar, a 23 de junio de 2020."

II. VOTACION

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 8: Grupo Socialista (6) y Grupo IU y Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)
- Votos en contra 15: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2) y los Concejales no Adscritos Sr. Barrionuevo Osorio y Sr. López Mejías.
- Abstenciones 2: Grupo Vox (1) y la Concejal no Adscrita Sra. García Garzón

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en los términos que se indican.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.



HACIENDA Y CONTRATACION

2.30º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para el suministro e instalación de una zona de juegos infantiles en el parque municipal Los Bajos, t. m. de Roquetas de Mar, expte. 16/20.-Sum. P.A. (S.A.R.A.)

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 26 de agosto de 2020

"I. ANTECEDENTES"

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de agosto de 2020 se incoa expediente de contratación para el suministro e instalación de un área recreativa infantil en el parque municipal Los Bajos, t. m. de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de equipar adecuadamente el parque municipal Los Bajos, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se dispone en la cantidad de trescientos treinta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta céntimos de euros (337.933,80.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se establece en la cantidad de doscientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro euros con trece céntimos de euro (279.284,13.-€), IVA excluido.

El precio del contrato se fija en la cantidad máxima de doscientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro euros con trece céntimos de euro (279.284,13.-€), más la cantidad de cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve euros con setenta y siete céntimos de euro (58.649,67.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un importe total de doscientos setenta y nueve mil euros (279.000,00.-€), IVA incluido.

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Esta iniciativa se enmarca dentro de las Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), las cuales son subvencionables al 80% del importe de licitación a través de fondos europeos de desarrollo regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

No se establecen LOTES según se recoge en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa que rige la presente licitación.

Se establece el plazo máximo de ejecución en tres (3) meses a contar desde la formalización del contrato.

Se designa como responsable del contrato al Ingeniero municipal de Caminos, Canales y Puertos, Jesús Rivera Sánchez.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro e instalación de una zona de juegos infantiles en el parque municipal Los Bajos, t. m. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma en el DOUE así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156.2.c) de la LCSP, en un plazo de 30 días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 033.01.134.609.99.10, previa fiscalización por el Interventor municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 337.933,80.-€, IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Servicios Públicos del Área de Desarrollo Urbano, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/09/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





2.31º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra nueva para la construcción de un parque municipal en El Parador, parcela de espacios libres ámbito de actuación UE-109, t. m. de Roquetas de Mar, 3/20.-Obra, P.A.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 9 de septiembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha de fecha 17 de septiembre de 2020 se ha incoado expediente de contrato de obra nueva denominada construcción "Parque municipal en El Parador, parcela de espacios libres ámbito de actuación UE-109, T. M. de Roquetas de Mar (Almería)", de acuerdo con los antecedentes siguientes:

Los técnicos municipales del Área de Desarrollo Urbano: Jesús Rivera Sánchez (Servicios de Saneamiento y Abastecimiento), Emilio Langle Fandino (Servicios de Electricidad y Alumbrado), María del Mar Jiménez González (Accesibilidad y Mobiliario Urbano) y Demetrio Navarro de la Fe (Infraestructuras Superficiales), han informado favorablemente el expediente de obra (7/2019 POM), donde consta el Proyecto de PARQUE MUNICIPAL EN EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS, PARCELA DE ESPACIOS LIBRES ÁMBITO UE-109, T. M. DE ROQUETAS DE MAR, elaborado la Ingeniero Industrial Lidia Cuadrado López, colegiado núm. 1663 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental.

En virtud de lo establecido en el art. 232.1 de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de un millón ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y un euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (1.850.231,55.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en un millón setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos de euro (1.758.484,53.-€), IVA excluido.

El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de un millón quinientos veintinueve mil ciento dieciséis euros con noventa y ocho céntimos de euro (1.529.116,98.-€), más la cantidad de trescientos veintiún mil ciento catorce euros con cincuenta y siete céntimos de euro (321.114,57) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y un euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (1.850.231,55.-€), IVA incluido.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de nueve (9) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.



Se exige clasificación en razón del importe de la obra, estableciendo las siguientes: Grupo C. Subgrupo 2. Categoría 3 y Grupo G. Subgrupo 6. Categoría 3. Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas con los informes técnicos de supervisión en sentido favorable, pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la Memoria Justificativa redactada por el Ingeniero municipal Jesús Rivera Sánchez que contiene el Informe de Necesidad y el acta de replanteo previo.

El responsable del contrato es el Ingeniero municipal Jesús Rivera Sánchez.

A tenor de lo establecido en el art. 236.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, figura en el expediente informe patrimonial en el siguiente sentido "que el terreno sobre el que se ha proyectado la obra figura dado de alta en el inventario municipal de bienes, derechos y acciones" e informe de la responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG., en el que se recoge sobre el régimen urbanístico del suelo, así como la viabilidad urbanística de lo proyectado "desde el punto de vista urbanístico de la clasificación y la calificación del suelo, la actuación proyectada es viable".

Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 9 de septiembre de 2020 emitido por el Secretario General en cumplimiento de la disposición adicional tercera de la LCSP, sobre su adecuación a la legislación vigente, en sentido favorablemente en cuanto la legalidad del expediente.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución denominado "Parque municipal en El Parador, parcela de espacios libres ámbito de actuación UE-109, t. m. de Roquetas de Mar (Almería)", que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales competentes en las materias correspondientes, pertenecientes al Área de Desarrollo Urbano.



2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra nueva consistente en la construcción de "Parque municipal en El Parador, parcela de espacios libres ámbito de actuación UE-109, t. m. de Roquetas de Mar (Almería)", que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto de adjudicación regulado en los artículos 131, 145, 146, 150 y 156 a 158 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda), por un plazo de 26 días naturales en virtud de procedimiento establecido.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00, cuyo presupuesto base de licitación es de 1.850.231,55.-€, IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Desarrollo Urbano, al Técnico Responsable del Contrato y la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.32º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de los lotes 1 y 2 del contrato de suministro e instalación de superficies de amortiguación formadas por losetas de caucho y pavimento continuo con retirada de residuos de las áreas de juegos infantiles del T.M. de Roquetas de Mar 7/20 Suministro

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 9 de septiembre de 2020

I. ANTECEDENTES

El objeto y condiciones generales para la prestación del presente suministro se encuentran definidos en el referido pliego de prescripciones técnicas, así como en la Memoria Justificativa que acompaña el expediente. La responsable del contrato será la técnica municipal Doña Sonia Belmonte Viguera. La Unidad de Seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Parques y Jardines del Área de Desarrollo Urbano.

- *CÓDIGO CPV: 43325000-7 Equipo para parques y áreas de juegos*





- PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada
- TRAMITACION: Ordinaria
- LOTES: Procede.

Se establecen dos (2) lotes:

Lote 1: Suministro, instalación y retirada de residuos de loseta.

Lote 2: Suministro, instalación y retirada de pavimento continuo.

* No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

El 11 de junio de 2.020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 110620), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa correspondiente a la licitación de referencia, cuya tramitación tiene carácter ordinario y se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Se presentan a la citada licitación las siguientes empresas:

NIF Licitador	Licitador	LOTE 1	LOTE 2
B04701520	DESERT GRASS, S.L.U.	EXCLUIDO	ADMITIDO
B-03249356	CONSTRUCCIONES LA CARRASCA, S.L.	No se presenta	ADMITIDO
B04829156	MARTIZOS SERVICIOS, S.L.	EXCLUIDO	ADMITIDO
B93311389	AXAPLAY, S.L.	No se presenta	ADMITIDO
B04764809	GRUPOCOPSA, S.L.U.	EXCLUIDO	No se presenta
A28517308	EULEN, S.A.	ADMITIDO	ADMITIDO
B98838378	SALUDES PARQUES INFANTILES, S.L.	ADMITIDO	ADMITIDO
B36495604	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	ADMITIDO	ADMITIDO

Con fecha 22 de junio de 2020, se comunica electrónicamente a través de PLACE la exclusión de la licitación de la mercantil GRUPOCOPSA, S.L.U. por los siguientes motivos:

- Falta de capacidad de obrar ya que el objeto social de la mercantil es la construcción y obras públicas en general, e igualmente cuantas otras actividades lícitas relacionadas con la construcción. Además, no tiene suficiente solvencia técnica, se aporta solvencia de otra mercantil suministradora de parques infantiles pero no se tiene en cuenta al no proceder en el expte. la subcontratación.
- No se accredita la Solvencia Técnica/Económica-Trabajos realizados: No tiene suficiente solvencia técnica en el ámbito al que se refiere el contrato, atendiendo al código CPV, pues la licitación se trata de



un suministro y acredita trabajos de parques en proyectos de obras, no procediendo además la subcontratación del citado suministro, de conformidad con la cláusula P) del cuadro anexo del PCAP.

Se ha recibido en la oficina de contratación a través del correo electrónico el día 25 de junio, escrito de alegaciones a la exclusión de la mercantil GRUPOCOPSA, S.L.U. del procedimiento convocado de licitación, acreditando documentación complementaria solicitando así la continuidad en el proceso objeto del contrato. Se aporta entre otros los siguientes documentos:

- *Compromiso de UTE de las mercantiles GRUPOCOPSA S.L.U. y PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE S.L.*
- *Escritura de constitución y administrador único de PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE S.L.*
- *Certificados del sistema de Gestión ISO 14001:2015 Y 9001:2015*
- *Acreditación de solvencia técnica o profesional*

En esa fase del procedimiento la mesa de contratación valoró y calificó la documentación administrativa contenida en el sobre 1 de la licitación, observando que la mercantil GRUPOCOPSA S.L.U. había presentado una solvencia técnica consistente en un listado de obras y actuaciones varias efectuadas. Según consta en Escritura Pública de Modificación estructural social otorgada por "CONSTRUCTORA DE OBRAS PUBLICAS ANDALUZAS, SOCIEDAD ANONIMA" el objeto social es la construcción y obras públicas en general, e igualmente cuantas otras actividades lícitas relacionadas con la construcción

De conformidad con el art. 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios, motivo por el cual se excluye a la licitadora GRUPOCOPSA S.L.U. por considerar que no tiene capacidad de obrar ni solvencia técnica para cumplir con los requisitos exigidos en el presente procedimiento de licitación ya que estamos ante un contrato de suministro tipificado en el art. 16 de la LCSP, consistente en la adquisición de un material que posteriormente habrá de ser instalado y no ante un contrato de obra. Sobre esta cuestión se pronuncia el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (Resolución 335/2018, Resolución 75/2018) siendo reiterada la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Administración del Estado en este sentido.

Respecto a la subsanación de los defectos o errores que afectan a la documentación administrativa contenida en el sobre 1, el criterio que dice la Junta Consultiva, es subsanable lo que ya estaba o se tenía el día de presentación de las ofertas, pero no se ha acreditado. Si bien la oferta es presentada por la mercantil GRUPOCOPSA S.L.U. entre la documentación presentada se incluyen los anexos y solvencias exigidas en el PCAP de la mercantil PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE S.L., pero no se establece relación





alguna entre ambas, requisito que queda subsanado al presentar el compromiso de UTE entre ambas mercantiles. En estas condiciones, sumando la capacidad de obrar y la solvencia presentada por ambas, se dan por subsanadas las condiciones previas para ser admitida la oferta presentada por la UTE GRUPOCOPSA S.L.U.-PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE S.L. al proceso de licitación del contrato de suministro convocado.

Seguidamente, el pasado día 2 de julio de 2.020, se incorpora el acto a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 020720), para proceder a la apertura del SOBRE 2 de la licitación, que contenía las Memorias Técnicas, para su valoración en función de los criterios basados en juicios de valor que se detallan a continuación:

CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (O JUICIO DE VALOR) DE CARÁCTER SUBJETIVO: (SOBRE 2). Hasta un máximo de 40 puntos.

1.- Características técnicas, estéticas o funcionales: Hasta un máximo de 40 puntos.

LOTES 1 Y 2:

Se valorará las prescripciones técnicas del suelo, composición, calidades y especificaciones. Se valorará el diseño y originalidad del dibujo propuesto para el suelo, así como la inclusión de juegos sobre el mismo.

Se considerará la inclusión de valores de seguridad por encima del mínimo establecido, así como los mayores estándares de seguridad posibles.

Se valorará la facilidad de mantenimiento en un futuro, su mayor facilidad de reparación y el menor coste de mantenimiento y la utilización de elementos reciclables (en definitiva, aquellos que conlleven las mayores y más amplias prescripciones medioambientales).

Se puntuará con la siguiente escala de valores. Las puntuaciones se otorgan en escalones de 0, 35%, 75% y 100%, no extrapolando valores parciales de los mismos.

- Adecuación alta: 100% puntos. Oferta que presente una mayor adecuación a los criterios establecidos en el pliego.
- Adecuación media: 75% puntos. Oferta que, siendo adecuada en términos generales a lo requerido, presenta (a juicio de técnico que evalúa) un menor ajuste a lo requerido.
- Adecuación baja: 35% puntos. Oferta que presente incorrecciones, inexactitudes u omisiones menores y en consecuencia, una adecuación parcial a la licitación.



- Adecuación nula: 0 puntos. Oferta que presente incorrecciones u omisiones relevantes, y por tanto no evaluable.

En virtud del art. 146, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

Con fecha 15 de julio de 2.020 el Técnico de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento emite informe de valoración cuyo resumen de puntuaciones se plasma en el siguiente cuadro:

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL	
EULEN, S.A.	30	40
CONSTRUCCIONES LA CARRASCA, S.L.	No se presenta	30
DESERT GRASS, S.L.U.	Excluido	14
UTE GRUPOCOPSA, S.L.U./ PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. (LEVIPARK)	40	No se presenta
MARTIZOS SERVICIOS, S.L.	Excluido	14
GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	0	14
AXAPLAY, S.L.	No se presenta	40
SALUDES PARQUES INFANTILES, S.L.	14	14

Según se recoge en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS para los CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (O JUICIO DE VALOR) DE CARÁCTER SUBJETIVO, en virtud de lo establecido en el art. 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

El informe técnico establece que la licitadora SALUDES PARQUES INFANTILES S. L. para los Lotes 1 y 2 no supera el umbral del 50 por ciento establecido, obteniendo una puntuación de 14 puntos en ambos lotes, y debiendo al menos alcanzar una puntuación de 20 puntos para continuar en el proceso.

Igualmente, el informe técnico establece que las licitadoras DESERT GRASS, S.L.U., MARTIZOS SERVICIOS, S.L. y GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L. para el Lote 2 no superan el umbral del 50 por cientos establecido, obteniendo una puntuación de 14 puntos, y debiendo al menos alcanzar una puntuación de 20 puntos para continuar en el proceso.



A tenor de lo establecido por la Mesa de Contratación se procede a la apertura de la oferta económica contenida en el SOBRE 3 de las licitadoras de referencia, pero NO a su valoración, al no haber superado el umbral mínimo establecido en el apartado técnico contenido en el SOBRE 2.

Por último, el pasado día 28 de julio de 2.020, se incorpora el acto a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 280720), para proceder a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica correspondiente a la licitación de referencia, para su valoración en virtud de los criterios establecidos a continuación:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE 3):
Hasta un máximo de 60 puntos.

LOTES 1 Y 2:

2.- PRECIO: Hasta un máximo de 55 puntos.

La oferta se expresará en precios unitarios según se refleja en la Memoria Justificativa (Anexo C) y se recoge en el ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA del PCAP. En la misma se detalla las condiciones de valoración y se establece que no podrá superarse en ningún caso los precios unitarios de licitación establecido para cada una de las partidas recogidas.

Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por la Mesa de Contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la anterior fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

3.- MAYOR PLAZO DE GARANTÍA contra todo defecto de fabricación, transporte e instalación: Hasta un máximo de 5 puntos (a razón de 2,5 puntos por año ofertado).



Examinada la documentación, se procede a valorar las ofertas económicas con el siguiente resultado:

LOTE 1:

	Precio unitario establecido sin IVA	Distribución de posibles puntos	Precios Unitarios que Ofrece EULEN, S.A.	Puntuación	Precios Unitarios que Ofrece UTE GRUPOCOPSA, S.L.U. – PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L.	Puntuación
(m ²) Suministro de loseta de caucho reciclado 100x500x40 mm color rojo óxido o verde. HIC hasta 1,10 m.	25,65	22	25,34	14,47	16,67	22
(Ud.) Bidón de 220 kg Poliuretano aromático Flexilon 8021	11,85	8,25	4,66	8,25	10,07	3,82
(m ²) Colocación de pavimento de loseta de caucho encolado con resina aromática en los perímetros	11,50	8,25	3,11	8,25	9,78	2,62
(Ud.) Retirada de material existente, limpieza de la zona y traslado a punto de reciclaje autorizado. Incluye contenedores de residuos especiales (7 m ³)	11,50	13,75	6,55	13,29	6,33	13,75
(Ud.) Certificación Área según normativa	62	2,75	11,36	2,75	55,80	0,56
Ampliación a la garantía	-	5	2 años más	5	2 años más	5
<i>TOTAL</i>				52,01		47,75





LOTE 2:

	Precio unitario establecido sin IVA	Distribución de posibles puntos	Precios Unitarios que Ofrece EULEN, S.A.	Puntuación	Precios Unitarios que Ofrece Construcciones La Carrasca, S.L.	Puntuación	Precios Unitarios que Ofrece AXAPLAY, S.L.	Puntuación
(m ²) Suministro y colocación de pavimento de caucho in situ 50mm (40SBR Negro+10 Caucho coloreado) 4 colores básicos abstractos (rojo óxido, verde, beige y azul oscuro) y ligado con resina aromática. HIC hasta 1,50 m.	57,50	35,75	44,26	35,75	48	-	58,60	-
(Ud.) Retirada de material existente, limpieza de la zona y traslado a punto de reciclaje autorizado. Incluye contenedores de residuos especiales (7 m ³)	11,50	13,75	6,82	13,75	5,50	-	2,50	-
Ud. Certificación Área según normativa	62	5,50	11,36	5,50	350	-	200	-
Ampliación a		5	2 años	5	2 años más		2 años	

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

30/09/2020

Alcalde - Presidente

Secretario General

30/09/2020

Guillermo Lago Nuñez

30/09/2020



<i>la garantía</i>			<i>más</i>				<i>más</i>	
<i>TOTAL</i>				<i>60</i>	<i>0</i>	--	<i>0</i>	--

En cuanto a las ofertas presentadas por las licitadoras CONSTRUCCIONES LA CARRASCA, S.L. y AXAPLAY, S.L. se detecta que contienen valores que exceden el presupuesto base de licitación.

En el criterio Certificación Área según normativa, donde se establece un precio máximo unitario de 62 euros, la licitadora CONSTRUCCIONES LA CARRASCA, S.L. oferta para el citado apartado la cantidad de 350 euros.

La licitadora AXAPLAY, S.L. oferta por un lado la cantidad de 58,60 euros para el criterio m2 suministro y colocación de pavimento de caucho in situ 50 mm (40SBR Negro+10 Caucho coloreado) 4 colores básicos abstractos (rojo óxido, verde, beige y azul oscuro) y ligado con resina aromática. HIC hasta 1,50 m., cuando el precio base de licitación establecido es de 57,50.

Igualmente, en el criterio Certificación Área según normativa, donde se establece un precio máximo unitario de 62 euros, AXAPLAY, S.L. oferta en citado apartado la cantidad de 200 euros.

En virtud de lo establecido en el art. 84 del REAL DECRETO 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede al rechazo de las proposiciones al exceder del presupuesto base de licitación.

*Resumen de puntuaciones (ordenados de manera decreciente):

LOTE 1:

<i>Licitador/Criterio</i>	<i>Puntuación Criterios Subjetivos</i>	<i>Puntuación Criterios Objetivos</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>UTE GRUPOCPASA, S.L.U. – PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L.</i>	<i>40</i>	<i>47,75</i>	<i>87,75</i>
<i>EULEN, S.A.</i>	<i>30</i>	<i>52,01</i>	<i>82,01</i>

LOTE 2:

<i>Licitador/Criterio</i>	<i>Puntuación Criterios Subjetivos</i>	<i>Puntuación Criterios Objetivos</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>EULEN, S.A.</i>	<i>60</i>	<i>40</i>	<i>100</i>
<i>CONSTRUCCIONES LA CARRASCA, S.L.</i>	--		





AXAPLAY, S.L.

--

Es por lo que, a la vista de los resultados obtenidos, la Mesa propone al Órgano de Contratación la adjudicación del LOTE 1 del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUPERFICIES DE AMORTIGUACIÓN, FORMADAS POR LOSETAS DE CAUCHO Y PAVIMENTO CONTINUO Y RETIRADA DE RESIDUOS EN LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR a la mejor oferta de la licitación realizada por la mercantil UTE GRUPOCOPSA, S.L.U.- PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L., que, obteniendo una puntuación de 87,75 puntos, ofrece unos precios unitarios que se detallan en el ANEXO adjunto y del LOTE 2 del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUPERFICIES DE AMORTIGUACIÓN, FORMADAS POR LOSETAS DE CAUCHO Y PAVIMENTO CONTINUO Y RETIRADA DE RESIDUOS EN LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR a la mejor oferta de la licitación realizada por la mercantil EULEN, S.A. con CIF núm. A-28517308, que, obteniendo una puntuación de 100 puntos, ofrece unos precios unitarios que se detallan en el ANEXO adjunto.

El plazo de ejecución será de dos (2) meses para el Lote 1 y un (1) mes para el Lote 2.

El precio del contrato será de quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho euros (568.418,00.-€), más la cantidad de ciento diecinueve mil trescientos sesenta y siete euros con setenta y ocho céntimos de euro (119.367,78.-€) correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de seiscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos de euro (687.785,78.-€).

Precio Lote 1: Cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y ocho euros (446.288,00.-€), más la cantidad de noventa y tres mil setecientos veinte euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (93.720,48.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quinientos cuarenta mil ocho euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (540.008,48.-€), IVA incluido.

Precio Lote 2: Ciento veintidós mil ciento treinta euros (122.130,00€), más la cantidad de veinticinco mil seiscientos cuarenta y siete euros con treinta céntimos de euro (25.647,30.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete euros con treinta céntimos de euro (147.777,30.-€).

Las empresas propuestas han presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido (según el art. 107.3 de la LCSP, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--



licitación IVA excluido), de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

- *Lote 1: La cantidad de veintidós mil trescientos catorce euros con cuarenta céntimos de euro (22.314,40.-€). Se aportan carta de pago de depósito de aval por parte de GRUPOCOPSA, S.L.U. con fecha 25/08/20, nº de op. 320200003223 e importe 11.157,00.-€ y justificante de realización de transferencia bancaria por parte de PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. con fecha 21/08/20 e importe nominal de 11.157,20.-€.*
- *Lote 2: La cantidad de seis mil ciento seis euros con cincuenta céntimos de euro (6.106,50.-€). Se aporta carta de pago de depósito de aval por parte de EULEN, S.A. con fecha 20/08/20, nº de op. 320200003215 e importe 6.106,50.-€.*
- *Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. Se comprueba de oficio que los licitadores no figuran dados de alta en las bases de datos de contribuyentes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aporta, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*
- *Escritura de constitución de la UTE y poder del representante para el Lote 1.*
- *Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante para el Lote 2.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por la Técnico Municipal Doña Sonia Belmonte Viguera.

II. LEGISLACIÓN APlicable

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/09/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las Actas del expediente de Suministro e Instalación de Superficies de Amortiguación formada por Losetas de Cauchó y Pavimento Continuo de Residuos en las áreas de Juegos Infantiles del T.M. de Roquetas de Mar, de fechas 01/07/20 y 12/08/20.

Segundo.- La adjudicación a las mejores ofertas de la licitación de los Lotes 1 y 2 del Suministro e Instalación de Superficies de Amortiguación formada por Losetas de Cauchó y Pavimento Continuo de Residuos en las áreas de Juegos Infantiles del T.M. de Roquetas de Mar, realizadas por las siguientes mercantiles:

Lote 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUPERFICIES DE AMORTIGUACIÓN, FORMADAS POR LOSETAS DE CAUCHÓ Y PAVIMENTO CONTINUO Y RETIRADA DE RESIDUOS EN LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR a la UTE GRUPOCOPSA, S.L.U.- PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L., que, obteniendo una puntuación de 87,75 puntos, ofrece unos precios unitarios que se detallan en el ANEXO adjunto.



Se hace constar que las mercantiles Grupocopsa, S.L.U. y Parques Infantiles del Levante, S.L. se constituyen en UTE el 24/08/20, ante el Notario de El Ejido (Almería) Don Javier Gutiérrez Delgado, con nº de protocolo 1384, denominándose "UTE GRUPOCOPSA, S.L.U. – PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982", abreviadamente "UTE PARQUES INFANTILES ROQUETAS" y cuyo CIF es U01892264.

Lote 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUPERFICIES DE AMORTIGUACIÓN, FORMADAS POR LOSETAS DE CAUCHO Y PAVIMENTO CONTINUO Y RETIRADA DE RESIDUOS EN LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR a EULEN, S.A. con CIF núm. A-28517308, que, obteniendo una puntuación de 100 puntos, ofrece unos precios unitarios que se detallan en el ANEXO adjunto.

El plazo de ejecución será de dos (2) meses para el Lote 1 y de un (1) mes para el Lote 2.

Siendo el precio total del contrato de ciento diecinueve mil trescientos sesenta y siete euros con setenta y ocho céntimos de euro (119.367,78.-€) correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de seiscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos de euro (687.785,78.-€).

Precio Lote 1: Cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y ocho euros (446.288,00.-€), más la cantidad de noventa y tres mil setecientos veinte euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (93.720,48.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quinientos cuarenta mil ocho euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (540.008,48.-€), IVA incluido.

Precio Lote 2: Ciento veintidós mil ciento treinta euros (122.130,00€), más la cantidad de veinticinco mil seiscientos cuarenta y siete euros con treinta céntimos de euro (25.647,30.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete euros con treinta céntimos de euro (147.777,30.-€).

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de seiscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos de euro (687.785,78.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.





Se hace constar que existe Retención de Crédito (RC) con fecha 2 de marzo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 03200 171 22799 "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES" del presupuesto corriente, por importe de 687.785,78.-€ y nº de op. 220200001318.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Desarrollo Urbano, y a la Sección de Contratación. "

ANEXO (PRECIOS UNITARIOS Y CONDICIONES)

LOTE 1: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RETIRADA DE RESIDUOS DE LOSETA

P PRECIO. e indicarán los precios unitarios sin IVA en la tabla, no pudiendo superarse en ningún caso los precios unitarios de licitación establecido para cada partida.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)
(m ²) Suministro de loseta de caucho reciclado 100x500x40 mm color rojo óxido o verde. HIC hasta 1,10 m.	16,67 €
(Ud.) Bidón de 220 kg Poliuretano aromático Flexilon 802l	10,07 €
(m ²) Colocación de pavimento de loseta de caucho encolado con resina aromática en los perímetros	9,78 €
(Ud.) Retirada de material existente, limpieza de la zona y traslado a punto de reciclaje autorizado. Incluye contenedores de residuos especiales (7 m ³)	6,33 €
(Ud.) Certificación Área según normativa	55,80 €

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

MAYOR PLAZO DE GARANTÍA CONTRA TODO DEFECTO DE FABRICACIÓN: Se establece, según pliego de prescripciones técnicas, un mínimo de dos (2) años, por lo que la oferta deberá indicar únicamente el plazo de ampliación: 2 años.

AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA EN AÑOS	MARCAR LA OPCIÓN QUE PROCEDA CON UNA X.
0 AÑOS	
1 AÑO	
2 AÑOS	X



LOTE 2: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RETIRADA DE PAVIMENTO CONTINUO

P PRECIO: indicarán los precios unitarios sin IVA en la tabla, no pudiendo superarse en ningún caso los precios unitarios de licitación establecido para cada partida.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)
<i>(m²) Suministro y colocación de pavimento de caucho in situ 50mm (40SBR Negro+10 Caucho coloreado) 4 colores básicos abstractos (rojo óxido, verde, beig y azul oscuro) y ligado con resina aromática. HIC hasta 1,50 m.</i>	44,26 €
<i>(Ud.) Retirada de material existente, limpieza de la zona y traslado a punto de reciclaje autorizado. Incluye contenedores de residuos especiales (7 m³)</i>	6,82 €
<i>(Ud.) Certificación Área según normativa</i>	11,36 €

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

MAYOR AÑO DE GARANTÍA CONTRA TODO DEFECTO DE FABRICACIÓN: Se establece, según pliego de prescripciones técnicas, un mínimo de dos (2) años, por lo que la oferta deberá indicar únicamente el plazo de ampliación: 2 años.

AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA EN AÑOS	MARCAR LA OPCIÓN QUE PROCEDA CON UNA X.
0 AÑOS	
1 AÑO	
2 AÑOS	X

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.33º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato administrativo de servicio para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la construcción de un parque municipal en El Parador, ámbito de actuación parcela espacios libres UE 109, t. m. de Roquetas de Mar, 42/20.-Serv. PAS





Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 11 de septiembre de 2020

"I. ANTECEDENTES"

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 17 de septiembre de 2020 se incoa expediente administrativo de contrato para los servicios profesionales de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para la construcción de obra nueva de un parque municipal en El Parador, parcela de espacios libres ámbito de actuación UE-109, t. m. de Roquetas de Mar.

Se remite a la Sección de Contratación con fecha 10 de septiembre de 2020 y procedente de la Delegación de Desarrollo Urbano, memoria justificativa del contrato de servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra nueva denominada Parque municipal en El Parador, parcela de espacios libres ámbito de actuación UE-109, t. m. de Roquetas de Mar, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el desarrollo de la obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPTP redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de sesenta y dos mil ciento noventa y dos euros con sesenta y seis céntimos de euro (62.192,66.-€), IVA incluido.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de cincuenta y un mil trescientos noventa y ocho euros con ochenta y nueve céntimos de euro (51.398,89.-€), IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de cincuenta y un mil trescientos noventa y ocho euros con ochenta y nueve céntimos de euro (51.398,89.-€), más la



cantidad de diez mil setecientos noventa y tres euros con setenta y siete céntimos de euro (10.793,77.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total sesenta y dos mil ciento noventa y dos euros con sesenta y seis céntimos de euro (62.192,66.-€), IVA incluido.

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 DIRECCIÓN DE OBRA

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Dirección de obra

- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (46.644,50 €.-), IVA incluido.*
- *PRECIO: Treinta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (38.549,17 €.-), más la cantidad de ocho mil noventa y cinco euros con treinta y tres céntimos de euro (8.095,33 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (46.644,50 €.-), IVA incluido.*

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Quince mil quinientos cuarenta y ocho euros con dieciséis céntimos de euro (15.548,16 €.-), IVA incluido.*
- *PRECIO: Doce mil ochocientos cuarenta y nueve euros con setenta y dos céntimos de euro (12.849,72 €.-) más la cantidad de dos mil seiscientos noventa y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (2.698,44 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quince mil quinientos cuarenta y ocho euros con dieciséis céntimos de euro (15.548,16 €.-), IVA incluido.*

** El plazo de ejecución queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión el que se establece en proyecto: Nueve (9) meses.*

El responsable de la correcta ejecución de la prestación de servicio será Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como técnico de Movilidad, Servicios Públicos y Residuos Sólidos Urbanos adscrito la Delegación de Desarrollo Urbano, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPTP.

Firma 1 de 2	
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo del Secretario General en sentido favorable en cuanto a la legalidad del expediente.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tratará con las siguientes particularidades:

- *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*
- *Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*
- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.*
- *La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.*
- *En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios*



técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.

- En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Frente a los actos y decisiones relacionados en materia de contratación cabe interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso-administrativa, según se estable en el art. 44.6 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la actuación denominada construcción de obra nueva de un parque de titularidad municipal en El Parador, ámbito de actuación parcela de espacios libres UE-109, t. m. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. La tramitación del expediente tendrá carácter ordinario y el procedimiento de licitación será ABIERTO SIMPLIFICADO, regulado en el artículo 159 del citado precepto legal, según el cual todo interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación ordinaria del gasto que comporta el presente contrato con cargo a aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.01, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de sesenta y dos ciento noventa y dos euros con sesenta y seis céntimos de euro (62.192,66.-€) IVA incluido, en función de los LOTES establecidos:

LOTE 1 DIRECCIÓN DE OBRA: Cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (46.644,50.-€), IVA incluido.



LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: Quince mil quinientos cuarenta y ocho euros con dieciséis céntimos de euro (15.548,16.-€), IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, a la Delegación de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.34º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de señalización, señalética, balizamiento y elementos viarios para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. (Exp2/20 sum)

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 14 de septiembre de 2020

“I. ANTECEDENTES

Licitación para el SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN, SEÑALÉTICA, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS VIARIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, que tiene por objeto el suministro, sin instalación, de cuantos elementos sirvan para la ordenación y regulación de la circulación en la red viaria dentro del término municipal de Roquetas de Mar, y que puedan afectar a la vía pública mediante señalización vertical y horizontal y otros elementos de ordenación, regulación y control en las vías y caminos del municipio, señalética, balizamiento y elementos viarios, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborado por el Técnico Municipal Manuel López López como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, El responsable del contrato será el técnico municipal Jesús Rivera Sánchez como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. La Unidad de Seguimiento y ejecución del contrato será el Área de Desarrollo Urbano.

- **CÓDIGOS CPV:**

LOTE 1: 34928470-3 Señalización

LOTE 2: 34928000-8 Mobiliario para carreteras

LOTE 3: 44811000-8 Pintura para señalización de carreteras

- **PROCEDIMIENTO:** Abierto
- **TRAMITACION:** Ordinaria
- **LOTES:** Procede.

Se establecen tres (3) lotes:





Lote 1: Señalización de código, señalización direccional y señalética

Lote 2: Señalización y balizamiento de obra y viarios

Lote 3: Pintura viaria

* *No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta, pero solo se podrá adjudicar un lote por licitador, por lo que se limita a uno el número de lotes de los que puede resultar adjudicatario.*

Los licitadores podrán presentar oferta a cualquiera de los lotes, pero solo podrán resultar adjudicatarios de uno de los lotes, con la salvedad del supuesto que no se recibiesen más ofertas o estas no cumpliesen con los requisitos establecidos, en cuyo caso si podrá resultar adjudicatario de más de un lote, a fin de no declararlo desierto.

En cualquier caso, en el modelo de oferta económica (Anexo II) se deberá indicar la preferencia de los lotes, para, en el supuesto de resultar la oferta más ventajosa en más de un lote, proceder a la adjudicación del lote cuya preferencia se haya indicado, con la salvedad del caso anteriormente señalado.

En acto celebrado el 26 de junio de 2020 (S 110620), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos de no prohibición de contratar y de solvencia exigidos en el PCAP que rige la licitación.

Una vez comprobada la documentación se procedió a admitir a todos los licitadores presentados. Siendo este el resumen de la Admisión:

LOTÉ 1: Señalización de código, señalización direccional y señalética	
LICITADOR	ESTADO
GRÁFICAS COPY & COPY B04580114	ADMITIDO
LACROIX SEÑALIZACIÓN S.A. A12329827	ADMITIDO
PROSEÑAL S.L.U. B59720987	ADMITIDO
SEPIMED 2004, S.L. B73317117	ADMITIDO
SEÑALIZACIONES VILLAR A42004598	ADMITIDO
SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD B12923074	ADMITIDO
TEVASEÑAL S.A. A23377674	ADMITIDO

LOTÉ 2: Señalización y balizamiento de obra y viarios	
LICITADOR	ESTADO
LACROIX SEÑALIZACIÓN S.A. A12329827	ADMITIDO
PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS S.L. B19226364	ADMITIDO



<i>SEPIMED 2004, S.L. B73317117</i>	ADMITIDO
<i>SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD B12923074</i>	ADMITIDO

<i>LOTE 3: Pintura viaria</i>	
<i>LICITADOR</i>	<i>ESTADO</i>
<i>API MOVILIDAD S.A A78015880</i>	ADMITIDO
<i>COMERCIAL JABA INDÁLICA S.L.U. B04717161</i>	ADMITIDO
<i>IMESAPI S.A A28010478</i>	ADMITIDO
<i>PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS S.L. B18646224</i>	ADMITIDO
<i>SEPIMED 2004, S.L. B73317117</i>	ADMITIDO
<i>SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L. B73825846</i>	ADMITIDO
<i>TEVASEÑAL S.A. A23377674</i>	ADMITIDO

Con fecha 2 de julio de 2020 (S 100820) se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Siendo el resultado de las valoraciones las siguientes:

<i>LOTE 1 Señalización de código, señalización direccional y señalética</i>	<i>Puntuación</i>
<i>SEÑALIZACIONES VILLAR, S,A, - A42004598</i>	100,00
<i>TEVASEÑAL, S,A, - A23377674</i>	99,37
<i>LACROIX SEÑALIZACION, S,A, - A12329827</i>	88,64
<i>PROSEÑAL, S,L,U, - B59720987</i>	76,84
<i>SEÑALIZACION Y MOVILIDAD S,L, - B12923074</i>	69,63
<i>GRAFICAS COPY&COPY IMPRESORES, S,L, - B04580114</i>	59,61
<i>SEPIMED 2004, S,L, - B73317117</i>	54,66

<i>LOTE 2 Señalización y balizamiento de obra y varios</i>	<i>Puntuación</i>
<i>LACROIX SEÑALIZACION, S,A, - A12329827</i>	100,00
<i>SEÑALIZACION Y MOVILIDAD S,L, - B12923074</i>	65,73
<i>PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS S,L, - B19226364</i>	64,14
<i>SEPIMED 2004, S,L, - B73317117</i>	48,03

<i>LOTE 3 Pintura viaria</i>	<i>Puntuación</i>
<i>COMERCIAL JABA INDÁLICA, S,L,U, - B04717161</i>	100,00
<i>PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS S,L - B18646224</i>	77,82
<i>API MOVILIDAD, S.A, - A78015880</i>	73,37
<i>IMESAPI S,A, - A28010478</i>	65,69
<i>SEÑALIZACION Y MOVILIDAD S,L, - B12923074</i>	63,64
<i>SEPIMED 2004, S,L, - B73317117</i>	55,40
<i>SEÑALIZACIONES SONIBRU, S,L, - B73825846</i>	51,19





En consecuencia, la Mesa de Contratación propuso al Órgano de Contratación, como mejores ofertas, la adjudicación del SEÑALIZACIÓN, SEÑALÉTICA, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS VIARIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, 2/20 suministro, a las siguientes licitadoras:

Para el Lote 1 Señalización de código, señalización direccional y señalética a la mercantil Señalizaciones Villar, S.A. con CIF A42004598, cuya oferta, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. Cuya justificación fue informada por el Técnico Responsable, Jesús Rivera Sánchez, desfavorablemente.

Del mismo modo y tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se considera que la oferta presentada por el siguiente mejor licitador para el Lote 1 y que corresponde a Tevaseñal, S.A. con CIF A23377674, contiene igualmente valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio; cuya justificación fue informada, igualmente, por el Técnico Responsable, Jesús Rivera Sánchez, desfavorablemente.

A la vista de este resultado la Mesa de Contratación propuso como adjudicatario para el LOTE 1 de la licitación a la siguiente mejor oferta que no se encuentra en baja y que es la realizada por la mercantil LACROIX SEÑALIZACIÓN, S.A. con CIF A12329827, que se compromete a ejecutar el suministro correspondiente a este lote por los importes unitarios que se muestran en la tabla adjunta. Se hace constar que mediante escritura pública elevada ante Notario, de fecha 21 de octubre de 2019, ha pasado a denominarse LACROIX CITY CENTRO, S.A. con CIF A12329827.

Para el Lote 2: Señalización y balizamiento de obra y viario, la Mesa de Contratación propuso como mejor oferta, la de la mercantil LACROIX SEÑALIZACION, S.A. con CIF A12329827, cuya oferta, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio; requiriéndole para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de la oferta. Vencido el plazo dado a la citada mercantil, para dar cumplimiento a la justificación de la baja y no habiéndose presentado la misma, se tuvo en consideración la siguiente mejor oferta para el Lote 2 de licitación, que no se encuentra en baja y que corresponde a la presentada por la mercantil Señalización y Movilidad, S.L. con CIF B12923074. Por lo que se procedió al requerimiento de documentación previa necesaria para la formalización de la adjudicación. Terminado el plazo establecido de diez (10) días hábiles, esto es, hasta las 23:59 horas del 17 de agosto de 2020; se comprobó que la mercantil Señalización Y Movilidad, S.L. con CIF B12923074 no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación previo a la adjudicación en plazo por lo que según el artículo 150.2 de la LCSP se entiende que el licitador ha retirado su oferta, por lo que se procede a exigirle un 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) del referido lote, en concepto de penalidad, sin perjuicio del artículo 71.2,a) de la LCSP.

A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, la Mesa de Contratación propone como oferta más ventajosa para el LOTE 2 del contrato de SEÑALIZACIÓN,



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SEÑALÉTICA, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS VIARIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la siguiente mercantil mejor valorada:

- *PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS S.L. con CIF B19226364, que se compromete a ejecutar el suministro correspondiente a este lote por los importes unitarios que se muestran en la tabla adjunta.*

Para el lote 3 Pintura Vial, la Mesa de Contratación se propuso como oferta más ventajosa a la mercantil Comercial Jaba Indálica, S.L.U. con CIF B04717161 cuya oferta, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. Cuya justificación fue informada por el Técnico Responsable, Jesús Rivera Sánchez, desfavorablemente.

A la vista de lo anterior se considera para el Lote 3 de la licitación la siguiente mejor oferta que no se encuentra incursa en baja temeraria y que corresponde a la efectuada por la mercantil PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. con CIF B18646224 que se compromete a ejecutar el suministro correspondiente a este lote por los importes unitarios que se muestran en la tabla adjunta.

Se requirió a las citadas empresas la documentación previa necesaria para la formalización de la adjudicación, que fue presentada correctamente en tiempo y forma por las licitadoras propuestas como adjudicatarias de los Lotes 1, 2 y 3.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las Actas del expediente de suministro "DE SEÑALIZACIÓN, SEÑALÉTICA, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS VIARIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR" 2/20.- Suministro, relativas a la apertura del Sobre 3, de valoración de ofertas desproporcionadas y de mejor oferta, de fecha 6 de julio, 12 de agosto y 24 de agosto de 2020, respectivamente.

Segundo.- La adjudicación del contrato de suministro de señalización, señalética, balizamiento y elementos viarios para el ayuntamiento de Roquetas de Mar a las siguientes mercantiles:

- *Para el LOTE 1 a LACROIX CITY CENTRO, S.A. con CIF A12329827 por importe máximo de Sesenta mil euros (60.000,00.-€), más la cantidad doce mil seiscientos euros (12.600,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00.-€), IVA incluido, al estar la oferta establecida en precios unitarios.*

- *Para el LOTE 2 a PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS S.L. con CIF B19226364 por importe máximo de veintidós mil quinientos euros (22.500,00€), más la cantidad de cuatro mil setecientos veinticinco euros (4.725,00.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de veintisiete mil doscientos veinticinco euros (27.225,00.-€), IVA incluido, al estar la oferta establecida en precios unitarios.*



- Para el LOTE 3 a PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. con CIF B18646224, por importe máximo de veintidós mil quinientos euros (22.500,00€), más la cantidad de cuatro mil setecientos veinticinco euros (4.725,00.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de veintisiete mil doscientos veinticinco euros (27.225,00.-€), IVA incluido.
- Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total anual, asciende a la cantidad de ciento cinco mil euros (105.000,00.-€), más la cantidad de veintidós mil cincuenta euros (22.050,00.-€) correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de ciento veintisiete mil cincuenta euros (127.050,00.-€).

Se hace constar que existen retenciones de crédito con fecha 3 de abril de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 133 21302, por importe de treinta y seis mil trescientos euros (36.100,00.-€) y número de operación 220200004861 para el Lote 1; trece mil seiscientos doce euros con cincuenta céntimos (13.612,50.-€) y número de operación 220200004862 para el Lote 2; y trece mil seiscientos doce euros con cincuenta céntimos (13.612,50.-€) y número de operación 220200004863 para el Lote 3.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/09/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





LOTE 1: SEÑALIZACIÓN DE CÓDIGO, SEÑALIZACIÓN DIRECCIONAL Y SEÑALÉTICA		PRECIO UNITARIO SIN IVA PPT	PRECIO UNITARIO SIN IVA OFERTA
1. SEÑALIZACIÓN DE CÓDIGO		1.741,04 €	1.390,30 €
RECTANGULAR		237,18 €	225,55 €
300-700 x 300-800 mm		33,95 €	32,48
600-1400 x 600-1600 mm		60,97 €	57,92
900-2100 x 900-2400 mm		60,97 €	57,92
1200-2800 x 1200-3200 mm		81,29 €	77,23
CUADRADA		327,83 €	260,44 €
400 mm		35,47 €	24,31
600 mm		39,66 €	36,41
900 mm		108,30 €	84,20
1200 mm		144,40 €	115,52
CIRCULAR		310,91 €	241,10 €
400 mm		27,79 €	25,46
600 mm		36,79 €	36,77
900 mm		105,57 €	82,87
1200 mm		140,76 €	96,00
TRIANGULAR		525,73 €	386,58 €
500 mm		34,96 €	21,32
700 mm		30,80 €	28,79
900 mm		60,02 €	48,64
1350 mm		174,17 €	107,21
1750 mm		225,78 €	180,62
OCTOGONAL		323,89 €	261,90 €
400 mm		36,54 €	24,05
600 mm		38,59 €	35,37
900 mm		106,61 €	88,76
1200 mm		142,15 €	113,72
SISTEMA DE FIJACIÓN		15,50 €	14,73 €
Mediante railes de aluminio Al 6061 T5 de 24mm fijados mediante soldadura mecánica a la señal y abrazaderas de aluminio de sección rectangular compatibles con postes normalizados 80 x 40 mm. Modelo Eco de Girod o equivalente		15,50 €	14,73
2. SEÑALIZACIÓN DE CÓDIGO ECO		1.725,54 €	1.256,04 €
RECTANGULAR		237,18 €	189,75 €
300-700 x 300-800 mm		33,95 €	27,16
600-1400 x 600-1600 mm		60,97 €	48,78
900-2100 x 900-2400 mm		60,97 €	48,78
1200-2800 x 1200-3200 mm		81,29 €	65,03



CUADRADA		
400 mm	327,83 €	235,92 €
600 mm	35,47 €	28,38
900 mm	39,66 €	30,65
1200 mm	108,30 €	75,81
1200 mm	144,40 €	101,08
CIRCULAR		
400 mm	310,91 €	223,05 €
600 mm	27,79 €	22,23
900 mm	36,79 €	28,39
1200 mm	105,57 €	73,90
1200 mm	140,76 €	98,53
TRIANGULAR		
500 mm	525,73 €	363,82 €
700 mm	34,96 €	27,97
900 mm	30,80 €	24,30
1350 mm	60,02 €	31,58
1350 mm	174,17 €	121,92
1750 mm	225,78 €	158,05
OCTOGONAL		
400 mm	323,89 €	243,50 €
600 mm	36,54 €	29,23
900 mm	38,59 €	29,47
1200 mm	106,61 €	85,29
1200 mm	142,15 €	99,51
3. SOPORTES PARA SEÑALIZACIÓN DE CÓDIGO		
VERTICALES ESTÁNDAR		
80x40x2 mm recto de 3m.	586,90 €	547,74 €
80x40x2 mm recto de 3,5m.	80,18 €	73,52 €
80x40x2 mm recto de 4m.	23,00 €	21,29
80x40x2 mm recto de 4m.	26,51 €	24,51
80x40x2 mm recto de 4m.	30,67 €	27,72
VERTICALES ESPECIALES		
80x40x2 mm en banderola para 1 señal	310,66 €	285,59 €
80x40x2 mm en banderola para 2 señales	62,59 €	59,46
80x40x2 mm en banderola para 3 señales	72,21 €	68,60
80x40x2 mm en banderola para 4 señales	80,54 €	76,51
80x40x2 mm en banderola para 4 señales	95,32 €	81,02
HORIZONTALES A PARED		
Perpendicular de 80x40x2 mm en banderola para 1 señal	177,42 €	170,92 €
Perpendicular de 80x40x2 mm en banderola para 2 señales	42,15 €	40,04
Paralelo de 80x40x2 mm en banderola para 1 señal	44,91 €	42,66
Paralelo de 80x40x2 mm en banderola para 2 señales	42,73 €	40,59
Paralelo de 80x40x2 mm en banderola para 2 señales	47,63 €	47,63
ANCLAJES		
Fleje atornillado para fijación de señales hasta 1600 mm para cualquier tipo de diámetro inferior a 300mm compuesto de: Una brida de acero, un cierre ajustable de sección 80x40 mm, pieza de caucho para soportes de	18,25 €	17,34 €
Fleje atornillado para fijación de señales hasta 1600 mm para cualquier tipo de diámetro inferior a 300mm compuesto de: Una brida de acero, un cierre ajustable de sección 80x40 mm, pieza de caucho para soportes de	18,25 €	17,34

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

30/09/2020

Alcalde - Presidente

Secretario General

30/09/2020

Guillermo Lago Nuñez

Firma 1 de 2

Guillermo Lago Nuñez





80x40 mm.		
TAPONES	0,39 €	0,37 €
De plástico para soportes de 80x40 mm.	0,39 €	0,37
4. SOPORTES PARA SEÑALIZACIÓN DE CÓDIGO ECO	184,02 €	111,58 €
POSTE URBANO	122,68 €	80,14 €
Poste termoplástico blanco de 3,2 metros (PBC90/3,2m)	30,67 €	20,06
Poste termoplástico blanco de 3,5 metros (PBC90/3,5m)	30,67 €	21,94
Poste termoplástico gris de 3,2 metros (PGC90/3,2m)	30,67 €	18,21
Poste termoplástico gris de 3,5 metros (PGC90/3,5m)	30,67 €	19,93
POSTE RESTILYNG	61,34 €	31,44 €
Poste termoplástico restyling blanco de 2,8 metros (PBCR90/2,8m)	30,67 €	14,92
Poste termoplástico restyling blanco de 3,1 metros (PBCR90/3,1m)	30,67 €	16,52
5. SEÑALIZACIÓN DIRECCIONAL DE CARRETERA	12.197,06 €	6.246,59 €
CAJÓN CERRADO DE 52 mm	5.473,24 €	2.721,69 €
800x250 mm	280,72 €	196,50
800x300 mm	290,58 €	203,41
1000 x 250 mm	183,30 €	86,85
1000 x 300 mm	194,29 €	92,43
1000 x 400 mm	216,26 €	103,60
1300 x 250 mm	209,28 €	99,58
1300 x 300 mm	223,19 €	106,68
1300 x 400 mm	251,03 €	120,87
1300 x 500 mm	278,86 €	135,05
1450 x 250 mm	235,48 €	103,82
1450 x 300 mm	242,48 €	116,73
1450 x 400 mm	273,10 €	132,65
1450 x 500 mm	305,95 €	141,81
1600 x 250 mm	235,24 €	112,32
1600 x 300 mm	252,10 €	132,43
1600 x 400 mm	285,80 €	144,71
1600 x 500 mm	319,45 €	155,37
1900 x 400 mm	320,57 €	155,39
1900 x 500 mm	414,46 €	191,00
2200 x 500 mm	461,10 €	190,49
CAJÓN CERRADO DE 130 mm	6.702,19 €	3.504,35 €
800x250 mm	281,16 €	281,16
800x300 mm	290,65 €	290,65
1000 x 250 mm	296,50 €	138,76

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

Guillermo Lago Nuñez

Firma 1 de 2

Guillermo Lago Nuñez



1000 x 300 mm	308,05 €	144,64
1000 x 400 mm	331,16 €	156,33
1300 x 250 mm	319,52 €	150,17
1300 x 300 mm	334,15 €	157,61
1300 x 400 mm	363,45 €	172,45
1300 x 500 mm	395,20 €	202,17
1600 x 250 mm	342,52 €	161,55
1600 x 300 mm	360,27 €	186,81
1600 x 400 mm	395,73 €	197,56
1600 x 500 mm	431,17 €	206,56
1900 X 300 mm	386,36 €	183,52
1900 x 400 mm	427,98 €	204,70
1900 x 500 mm	469,97 €	225,88
2200 x 400 mm	460,28 €	210,35
2200 x 500 mm	508,07 €	233,48
SISTEMA DE FIJACIÓN	21,63 €	20,55 €
CAJÓN CERRADO DE 52 mm: Rail y abrazaderas de aluminio compatibles con postes cilíndricos de aluminio de diámetro 90 mm y tornillería de acero inoxidable.	10,01 €	9,51
CAJÓN CERRADO DE 130 mm: Cajón atravesado por poste de aluminio de diámetro de 90 mm.	11,62 €	11,04
6. SOPORTES PARA SEÑALIZACIÓN DIRECCIONAL DE CARRETERA	551,24 €	523,67 €
CAJÓN CERRADO DE 52 mm	107,14 €	101,78 €
Postes de aluminio anodizado de 2400 mm de longitud, de diámetros 90, 114, 140 ó 168 mm y espesores 5, 7, 8 y 10 mm, con telescopico interior de 1000, 1500, 2500 y 3500 mm de longitud, respectivamente, diámetro 90 mm, espesos 5 mm	107,14 €	101,78
CAJÓN CERRADO DE 130 mm	358,15 €	340,24 €
Postes de aluminio anodizado de 2400 mm de longitud, de diámetros 114, 140 ó 168 mm y espesores 7, 8 y 10 mm, con telescopico interior de 1500, 2500 y 3500 mm de longitud, respectivamente, diámetro 90 mm, espesor 5 mm	358,15 €	340,24
ANCLAJES	83,60 €	79,42 €
Suelas de anclaje de dos cuerpos simétricos en acero galvanizado para diámetro 90 mm con cuatro pernos de anclaje de M22x500.	83,60 €	79,42
TAPONES	2,35 €	2,23 €
Gorro de aluminio de diámetro 90 mm	2,35 €	2,23
7. SEÑALIZACIÓN DIRECCIONAL PEATONAL	258,15 €	245,24 €
GEOMETRÍA Y DIMENSIONES DE LAS SEÑALES	206,34 €	196,02 €
Altura de 80 a 300mm y longitud de 600,800 o 1000 mm.	98,19 €	93,28
Estructura de 3200 mm x 1485 mm con señalizadoras de 700 mm de longitud	108,15 €	102,74
SISTEMA DE FIJACIÓN	51,81 €	49,22 €
Abrazaderas en fundición de aluminio lacado	51,81 €	49,22
8. SOPORTES PARA SEÑALIZACIÓN DIRECCIONAL PEATONAL	170,87 €	162,33 €





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

<i>Monoposte triobular en aluminio (3 gargantas), 2 perfiles (100 y 135 mm) con tapón</i>	170,87 €	162,33
9. SEÑALÉTICA	231,48 €	219,91 €
GEOMETRÍA Y DIMENSIONES DE LAS SEÑALES	231,48 €	219,91 €
<i>Placa de perfil de aluminio de 52mm de anchura y poste aluminio anodizado de 60, 76 o 90 mm</i>	231,48 €	219,91
10. SOPORTES PARA SEÑALÉTICA	29,20 €	27,74 €
<i>Poste de aluminio anodizado</i>	29,20 €	27,74
PRECIO UNITARIO TOTAL LOTE 1	17.675,49 €	10.731,14 €

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/09/2020	Alcalde - Presidente
---	------------	--------------------	----------------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



LOTE 2: SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE OBRA Y VARIOS		PRECIO UNITARIO SIN IVA PPT	PRECIO UNITARIO SIN IVA OFERTA
1. ELEMENTOS DE MEDICIÓN		220,84 €	220,84 €
FLEXÓMETROS		25,83 €	25,83 €
Flexómetro enrollable 3m		3,55 €	3,55 €
Flexómetro enrollable 5m		5,78 €	5,78 €
Flexómetro enrollable 8m		16,50 €	5,78 €
CINTA MÉTRICA		24,21 €	24,21 €
Cinta métrica STANLEY 60m o equivalente		24,21 €	24,21 €
RUEDA CUENTA METROS		36,00 €	36,00 €
Rueda cuenta metros		36,00 €	36,00
METRO LÁSER		134,80 €	134,80 €
Metro láser Leica Disto D2		134,80 €	134,80
2.ELEMENTOS DE REPLANTEO		64,81 €	37,64€
SPRAY DE MARCAJE		49,59 €	24,00€
Spray de marcaje de Soppec o equivalente		49,59 €	24,00 €
TIRALÍNEAS Y POLVO DE TRAZADO		15,22 €	13,64€
Marcador de líneas		11,57 €	9,99 €
Polvo de trazado Stanley o equivalente		3,65 €	3,65 €
3. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE OBRA		3.999,65 €	3.579,28€
SEÑALIZACIÓN MANUAL		48,93 €	48,93 €
Bandera de obras TM-1		18,02 €	18,02 €
Paleta de obra		10,25 €	10,25 €
Paleta de obra LED TL-2 TL-3		20,66 €	20,66 €
SEÑALES LUMINOSAS DE OBRA		618,80 €	618,80 €
Señal de obra 3 LEDs		338,80 €	338,80 €
Triflash LEDs de obra		280,00 €	280,00 €
SOPORTES PARA SEÑALES DE OBRA		100,12 €	82,00 €
Trípode plegable de acero galvanizado		21,54 €	15,50 €
cruceta en acero galvanizado de sección 80x40 mm		21,54 €	17,50 €
pieza de caucho para soportes de 80x40 mm		21,54 €	13,50 €
Bolsa de lastre		35,50 €	35,50 €
Paneles Direccionales		744,96 €	557,42 €
Paneles direccionales 800x400mm		57,68 €	42,08€
Paneles direccionales 1600x450mm		98,94 €	65,54€
Paneles direccionales 1950x450mm		140,13 €	109,80€
Paneles direccionales 1950x950mm		247,78 €	139,57€
Paneles direccionales LEDs 160cm		94,55 €	94,55€
Paneles direccionales LEDS 80cm		105,88 €	105,88€
BALIZAMIENTO MEDIANTE CONOS		70,65 €	68,41€
Cono vial 75 cm		7,99 €	7,95€
Cono vial 50 cm		6,59 €	6,39€
Cono vial 30 cm		8,26 €	8,26 €

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

30/09/2020

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

30/09/2020

- 102 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Baliza solar roja 360 °	10,66 €	8,66€
Barrera entre conos	12,40 €	12,40 €
Tetrápodo	24,75 €	24,75 €
BALIZAMIENTO MEDIANTE HITOS	128,98 €	88,73€
Baliza de borde TB-8 TB-9	60,32 €	21,50 €
Baliza cascada LEDs cabezal foco + llave para anterior	60,32 €	60,30 €
Piqueta de obras TB-7	7,71 €	6,30 €
Cordón de balizamiento	0,63 €	0,63 €
BALIZAMIENTO MEDIANTE CADENAS	98,07 €	58,37€
Poste de señalización con base para cadena	72,30 €	32,60 €
Cadena de poste PVC	25,77 €	25,77 €
BARRERAS	501,68 €	382,24€
Barrera New Jersey Rellenable	135,00 €	26,60 €
Valla contención peatones plástico	61,98 €	61,98 €
Valla 4 puertas alcantarillado y obra plegable	190,00 €	190,00 €
Valla metálica	41,15 €	30,11 €
Valla contención peatones metálico	73,55 €	73,55 €
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	153,67 €	140,59€
Cartel de obra	28,95 €	15,87 €
Cinta de balizamiento blanca y roja y personalizable	8,17 €	8,17 €
Malla de protección en obra	26,00 €	26,00 €
Setas de protección 100 uds	12,00 €	12,00 €
Tubo fluor para señalizar obras 25 uds	5,03 €	5,03 €
Walkie Talkie Motorola Talkabout T82	63,52 €	63,52 €
Línterna LED	10,00 €	10,00 €
RAMPAS	1.533,79 €	1.533,79 €
Rampa salva bordillos	44,32 €	44,32 €
Placa cubre zanjas 1200x800 mm	142,03 €	142,03 €
Placa cubre zanjas 1600x1200 mm	300,00 €	300,00 €
Rampa plástica con refuerzo metálico y barrera de seguridad, para paso de fosos en obras públicas 1400x800x50	408,02 €	408,02 €
Rampa plástica con refuerzo metálico y barrera de seguridad, para paso de fosos en obras públicas 1400x1600x50	639,42 €	639,42 €
4. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO VIARIOS	56.014,53 €	47.804,73€
SEÑALIZACIÓN DINÁMICA Y LUMINOSA	6.569,97 €	5.317,30€
Señales de tráfico LEDs METROSTAR A/AB 700 mm	505,23 €	420,50 €
Señales de tráfico LEDs METROSTAR A/AB 900 mm	614,56 €	585,50 €
Señales de tráfico LEDs METROSTAR B 600 mm	519,36 €	399,60 €
Señales de tráfico LEDs METROSTAR B 900 mm	637,58 €	546,50 €
Señales de tráfico LEDs METROSTAR C 600 mm	509,25 €	441,00 €
Señales de tráfico LEDs METROSTAR C 900 mm	603,19 €	585,00 €
Señales de tráfico LEDs METROSTAR PC 800X400 mm	608,78 €	457,80 €
Señales de tráfico LEDs METROSTAR PC 1600X400 MM	1.250,36 €	903,00 €
Señales de tráfico LEDs METROSTAR AB 600 mm	580,34 €	445,50 €
Señales de tráfico LEDs METROSTAR AB 800 mm	741,32 €	528,90 €
RADAR PEDAGÓGICO	41.832,38 €	37.993,10 €

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

30/09/2020

Alcalde - Presidente

Secretario General

30/09/2020

Guillermo Lago Nuñez

Firma 1 de 2

Guillermo Lago Nuñez



Radar Metis 3000 soporte fijo 600x900x40 mm o equivalente	5.712,00 €	5.625,00 €
Radar Metis 3000 soporte fijo 900x1350x40 o equivalente	7.123,71 €	5.925,00 €
Radar Metis 3000 soporte fijo 1200x1800x40 mm o equivalente	6.268,10 €	6.268,10 €
Radar Metis 3000 soporte móvil 600x900x40 mm o equivalente	7.680,40 €	6.375,00 €
Radar Metis 3000 soporte móvil 900x1350x40 mm o equivalente	6.703,25 €	6.675,00 €
Radar Metis 3000 soporte móvil 1200x1800x40 mm o equivalente	8.344,92 €	7.125,00 €
SEMÁFORO DE OBRA	1.894,33 €	1.042,00€
Semáforo de obra	1.894,33 €	1.042,50
BATERÍAS	639,55 €	639,55 €
Baterías 75 Ah 12 V	82,50 €	82,50 €
Batería 50 Ah 12 V	64,53 €	64,53 €
Batería 40 Ah 12 V	102,26 €	102,26 €
Batería 70 Ah 12 V	51,70 €	51,70 €
Batería 230 Ah 12 V	320,56 €	320,56 €
Pilas 6 V clásica	7,40 €	7,40 €
Pilas 6 V larga duración	10,60 €	10,60 €
BALIZAS	1.309,24 €	1.221,65€
Baliza H-75 flexible	22,24 €	11,90 €
Baliza divergente	180,00 €	102,75 €
Baliza término municipal	1.107,00 €	1.107,00 €
PILONA	185,95 €	112,21€
Pilonas iFlex	82,64 €	8,90 €
Pilonas iFlex solar	103,31 €	103,31 €
CAPTAFAROS	193,95 €	72,80 €
Captafaros de vidrio	8,00 €	4,90
Captafaros solares	185,95 €	67,90
REDUCTORES DE VELOCIDAD	1.014,22 €	600,20€
Cojín berlines	818,18 €	450,80 €
Banda reductora de velocidad "Lomo de asno" 60x50x3	33,58 €	24,56 €
Banda reductora de velocidad "Lomo de asno" 60x50x5	42,46 €	34,84 €
Banda sonora de tacos	120,00 €	90,00 €
DELIMITADORES	1.378,47 €	35,63€
Tope delimitador de caucho negro	38,26 €	10,52 €
Delimitador carril bici "Tigre"	607,27 €	12,96 €
Delimitador carril bici "Mompé"	732,94 €	12,15 €
ESPEJOS	79,38 €	53,20€
Espejo con visera	79,38 €	53,20 €
ISLETA DE VADO	917,09 €	717,09€
Isleta de vados protector de polietileno	260,07 €	260,07 €
Isleta de vado hormigón	657,02 €	457,02 €
PRECIO UNITARIO TOTAL LOTE 2	60.299,83 €	51.642,49€

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

30/09/2020

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

30/09/2020

Secretario General





LOTE 3: PINTURA VIARIA	PRECIO UNITARIO SIN IVA PPT	PRECIO UNITARIO SIN IVA OFERTA
PLANTILLA DE MARCAJE	65,00 €	54,50€
Plantilla de marcaje viaria	40,00 €	32,00
Plantilla de marcaje de zona peatonal o carril bici	25,00 €	22,50
PAPEL SEMICREPADO	3,00 €	0,95€
Papel semicrepado 5cm 50 metros.	3,00 €	0,95
RODILLO	11,00 €	9,00€
Blister minirodillo 10 cm	6,00 €	4,60
Mini recambio perlón amarillo de 10 unidades	5,00 €	4,40
MICRO ESFERAS	46,30 €	29,50€
Echostar 5 taps 25 kg	46,30 €	29,50
BRIDAS	8,00 €	40,50€
Brida 100x2.8mm 100Ud.	2,00 €	6,75
Brida 150x2.5mm 100Ud.	2,00 €	9,00
Brida 160x3.6mm 100Ud.	2,00 €	11,25
Brida 200x3.6mm 100Ud.	2,00 €	13,50
PINTURA	421,81 €	316,45€
Diluyente para pintura 25L.	50,00 €	34,95
Sello de garganta liquido 23ml	10,00 €	31,50
Disolvente universal VAL DISOPOL 25L.	46,81 €	27,30
F-3003A Pintura Plástica en frío spray 1:1 blanco especial (CE) parte A de faplisa o equivalente 25L	96,00 €	72,95
F-3003B Pintura Plástica en frío spray 1:1 blanco especial (CE) parte B de faplisa o equivalente 25L	96,00 €	72,95
F-1019 pintura acrílica amarilla especial 25 kg	105,00 €	61,95
F-8907 Agente Curado para Plást. en Frío polvo 30% (750 gr.) de faplisa o equivalente.	18,00 €	14,85
PRECIO UNITARIO TOTAL LOTE 3	555,11 €	450,90€

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.35º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio para la ejecución de los itinerarios formativos pertenecientes al proyecto Roquetas empleo para todos y todas, expte. 35/20.-Serv. PA (SARA)

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 17 de septiembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 2020 se incoa expediente de contratación del servicio para la ejecución de los itinerarios formativos pertenecientes al proyecto "Roquetas empleo para todos y todas", conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente el preceptivo pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria justificativa, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, el desarrollo de los itinerarios formativos pertenecientes al proyecto "Roquetas empleo para todos y todas", se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de ochocientos sesenta y seis mil cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (866.047,50.-€), exento de IVA.

Siendo el valor estimado del contrato por importe de ochocientos sesenta y seis mil cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (866.047,50.-€), exento de IVA.

Se hace constar que la formación no tributa IVA según lo dispuesto en el art. 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 020.02.241.226.99.83, teniendo en cuenta que la misma se encuentra cofinanciada al 80% por el F. S. E. en el marco del programa operativo de empleo, formación y educación (P.O.E.F.E.) destinado a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), mediante resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación publicada en el BOE núm. 305 de fecha 19 de diciembre de 2019, se otorga el proyecto "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS" al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se instruirá mediante tramitación anticipada del gasto.

Se establecen dos (2) lotes en función de la tipología del servicio, según se recoge en la cláusula 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente:

LOTE 1: Hostelería, turismo, comercio y dinamización

- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ochocientos dieciséis mil seiscientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (816.637,50 €.-), exento de IVA.*
- *PRECIO: Ochocientos dieciséis mil seiscientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (816.637,50 €.-), exento de IVA.*

LOTE 2: Agricultura

- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cuarenta y nueve mil cuatrocientos diez euros (49.410,00 €.-), exento de IVA.*
- *PRECIO: Cuarenta y nueve mil cuatrocientos diez euros (49.410,00 €.-), exento de IVA.*

Se designa como responsable del contrato al técnico municipal de proyectos europeos, Pablo Vargas Amador.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación según el cual se tramita mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con carácter ordinario y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable en cuanto a la legalidad del expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de ejecución de los itinerarios formativos pertenecientes al proyecto "Roquetas empleo para todos y todas", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública además, de en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 30

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/09/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





días contados dese la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, dado que la tramitación integral del expediente se realiza por medios electrónicos.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, previa fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de 866.047,50.-€, exento de IVA, en función de los lotes establecidos:

LOTE 1: Hostelería, turismo, comercio y dinamización, con un presupuesto base de licitación del contrato de ochocientos diecisésis mil seiscientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (816.637,50 €.-), exento de IVA.

LOTE 2: Agricultura, con un presupuesto base de licitación de cuarenta y nueve mil cuatrocientos diez euros (49.410,00 €.-), exento de IVA.

Se hace constar, que al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Recursos Humanos y Empleo, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.36º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/19006.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 17 de septiembre de 2020

"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico Asesor Jurídico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:

ANTECEDENTES DE HECHO



Primero. Con RGE 2020/24064, el interesado presenta Recurso de Reposición frente al acuerdo de inadmisión notificado, reiterando en dicho escrito los motivos esgrimidos en su escrito primitivo acerca en síntesis de la inexistencia de hecho imponible.

Asunto	Recurso de Reposición
Resolución recurrida	RES2020/3553 – Expt: 2020/11877
Apellidos, nombre solicitante	HERRERO TORRES JOSE JAVIER
NIF/CIF solicitante	01090371X
Apellidos, nombre representante	
NIF/CIF representante	

De lo obrante en el expediente administrativo resulta:

La liquidación impugnada en su día es anterior a la declaración de inconstitucionalidad de la STC 59/2017. A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Visto el recurso de reposición formulado frente a la resolución notificada que inadmitió la solicitud de revisión, y siendo que no se discuten los motivos de la inadmisión contenidos en la resolución impugnada- la firmeza de la liquidación y la imposibilidad de revisarla en tanto que ésta causó efecto al devenir firme antes de la Sentencia del TC-; sino que el recurrente vuelve a realizar alegaciones acerca de la inexistencia de plusvalía generada, es por lo que se hace necesario desestimar el recurso de reposición presentado.

Tal y como se le ha motivado en la resolución impugnada, la reciente Sentencia del Tribunal Supremo, declara que las liquidaciones que ganaron firmeza no son susceptibles de revisión, y son ajustadas a Derecho, precisamente porque adquirieron firmeza al no haber sido impugnadas en tiempo y forma, conforme al pie de recurso ofrecido en la liquidación girada.

Y ello en tanto que dicha discrepancia ha quedado finalizada al sentar el Supremo que para aquellas liquidaciones que causaron efecto, no procede la nulidad de pleno derecho, de manera que no existe la posibilidad de solicitar la revisión de la liquidación firme discutida. Por lo que su correlato jurídico a propósito de su escrito, no es otro que la inadmisión a trámite de su solicitud en tanto que conforme al art. 4 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, relativo al Procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho:

1. El procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho podrá iniciarse de oficio, por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico, o a instancia del interesado. En este último caso, el escrito se dirigirá al órgano que dictó el acto cuya revisión se pretende. El inicio de oficio será notificado al interesado.





2. El órgano competente para tramitar el procedimiento podrá dictar acuerdo motivado de inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión en los supuestos previstos en el artículo 217.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A su vez, el art. 217.3 de la LGT regulador de la Declaración de nulidad de pleno derecho, y ubicado en la Sección 1ª del Capítulo II relativo al Procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho, dispone: "Se podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados...".

El Tribunal Supremo, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 454/2020 de 18 mayo de 2020, Rec. 1068/2019 dictada en INTERÉS CASACIONAL. IIVTNU (PLUSVALÍA MUNICIPAL), dictada a cerca de situaciones inexpresivas de capacidad económica y en relación con la solicitud de Devolución de ingresos indebidos, liquidaciones firmes anteriores a la declaración de inconstitucionalidad de la STC 59/2017, declara como doctrina que la solicitud de devolución debe efectuarse por los cauces establecidos en el Capítulo II del Título V LGT. La declaración de inconstitucionalidad de los arts. 107.1 y 107.2 a) del TRLHL no determina que las liquidaciones del Impuesto giradas con anterioridad, y con firmeza en vía administrativa incurran en el supuesto de nulidad de pleno derecho previsto en el artículo 217.1.a) LGT.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Desestimar el recurso de reposición presentado, confirmando la resolución recurrida.
2. Notificar la resolución al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.37º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria, Expte. 2020/18892.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 18 de septiembre de 2020

"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:



ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la solicitud de fraccionamiento de pago de deuda, de fecha 26/06/2020 con RGE 2020/18463, y de fecha 11/09/2020 con RGE 2020/27590, en el que se solicita la modificación del fraccionamiento de deuda por las circunstancias excepcionales establecidas en los artículos 1 y 3 del vigente Reglamento de Aplazamiento y Fraccionamiento de pago.

1. Habiendo solicitado el interesado GRUPO HOTELES PLAYA SA con CIF A04108973, el fraccionamiento de deuda pendiente, esta se resolvió en expediente 2020/13358 (FRACC 0000036487) y 2020/7442 (FRACC 0000034039), otorgándose 12 plazos mensuales conforme a lo que dispone el vigente Reglamento de Aplazamiento y Fraccionamiento de pago, por un importe conjunto de 1.075.243,28 €.
2. El fraccionamiento que mantiene vigente se encuentra en la actualidad con un plazo impagado habiéndose incumplido asimismo, la obligación de aportar la garantía requerida como condición del mantenimiento del mismo.
3. En el escrito de solicitud interesa el fraccionamiento de deuda por plazo superior al fijado con carácter general en el Reglamento de Aplazamiento y Fraccionamiento de pago, todo ello en base a una serie de circunstancias extraordinarias cuyo reflejo consta en la documentación unida por el interesado.

Se interesa un plazo de aplazamiento excepcional por 36 meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Si bien en nada afectan a la Administración las relaciones del obligado tributario constituido ya en deudor, con terceros ajenos a la relación tributaria, ni vinculan pues al Ayuntamiento los pactos logrados en el marco de sus relaciones particulares -ex. artículo 17 apartado 5º de la LGT "Los elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, que no producirán efectos ante la Administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas"-, no es menos cierto que la confluencia de diversos hechos extraordinarios pueden otorgar cobijo según el Reglamento a fin de otorgar un plazo mayor con carácter extraordinario a la hora de conceder unos plazos superiores a los fijados en la norma marco.

En dicho sentido, en un primer estadio consta en el expediente la concesión del fraccionamiento interesado, si bien y conforme al Reglamento de aplazamiento se fijó en doce cuotas, siendo que frente a la imposibilidad de atender el mismo dado el calado de las cuotas resultantes se solicitó un calendario superior consistente en el pago de la deuda con los intereses calculados en legal forma en plazo de 36 meses.

En ese segundo escrito, se interesa el fraccionamiento de la deuda alegando en síntesis la producción de diversas incidencias administrativas, así como negativa situación actual de Tesorería que impiden el normal pago de sus obligaciones tributarias, generándose en la interesada una situación de dificultad económica





transitoria derivada de una situación no creada por ella, de conformidad con los arts. 44 y ss., del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, esto es, la probanza de los presupuestos fáctico-jurídicos y los hechos determinantes de la referida facultad discrecional, (Sentencia del TS de 10 de abril de 2.001) como son la situación negativa de tesorería que impida efectuar el pago dentro de plazo, la carencia de bienes suficientes para garantizar la deuda, la afectación del mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva como consecuencia de la ejecución del patrimonio, o la producción de graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública, y constituyendo éstos elementos en condición sine que non para la viabilidad del otorgamiento del aplazamiento y fraccionamiento, aducidos y constatados por la parte u obligada tributaria.

SEGUNDO. Que la petición y tramitación de esta solicitud se adecua a lo establecido por los artículos 1 y 3 del vigente Reglamento de Aplazamiento y Fraccionamiento de pago, aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 6 de marzo de 2014 publicado en el BOP nº 55 de 21 de marzo de 2014. Así: "Art. 3.2. Salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas, atendiendo a la situación económica del obligado y previo estudio de su solicitud al que deberá acompañarse con informe de servicios sociales municipales no se podrá conceder un aplazamiento/fraccionamiento por deudas de cuantía inferior a la indicada en el apartado anterior, por períodos superiores a los determinados o a favor de deudores que hayan incumplido las condiciones de un fraccionamiento o aplazamiento y que no haya sido saldado a fecha de solicitud del nuevo fraccionamiento. Igualmente con carácter excepcional y previo acuerdo expreso dictado por Junta de Gobierno Local podrá concederse aplazamiento/fraccionamiento por plazo superior al determinado en el apartado 3.1. anterior, cuando el obligado tributario sea una Entidad Jurídica en la que concurren circunstancias de carácter social, cultural, benéficas o histórico artísticas que a juicio del equipo de Gobierno Municipal justifiquen esta ampliación de plazos".

TERCERO. Tal y como establece el artículo 82.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria "1. Para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, la Administración Tributaria podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución. Cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica, la Administración podrá admitir garantías que consistan en hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra que se estime suficiente, en la forma que se determine reglamentariamente. En los términos que se establezcan reglamentariamente, el obligado tributario podrá solicitar de la Administración que adopte medidas cautelares en sustitución de las garantías previstas en los párrafos anteriores. En estos supuestos no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 6 del artículo anterior de esta Ley."



El artículo 3.5 del vigente Reglamento de Aplazamiento y Fraccionamiento de pago establece que, "Para todas las deudas superiores a 6.000 €, sin considerar los intereses de demora derivados del propio aplazamiento/fraccionamiento, será necesaria prestación de garantía suficiente que avale el fraccionamiento o aplazamiento solicitado. Tratándose de deudas en periodo ejecutivo, la garantía podrá consistir en la anotación de embargo preventivo de bienes del deudor en los registros públicos correspondientes"

En el mismo sentido, el artículo 48 del RD 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, "2. La garantía cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

Cuando la deuda se encuentre en periodo ejecutivo, la garantía deberá cubrir el importe aplazado, incluyendo el recargo del periodo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 5 por ciento de la suma de ambas partidas."

CUARTO. El interesado, en el escrito de solicitud, no propone garantía alguna que asegure el crédito de la administración, tal y como establece el RD 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO. Los intereses de demora se calcularán conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Reglamento General de Recaudación y 26 de la Ley 58/2.003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Si llegado el vencimiento de la deuda aplazada y ésta no es satisfecha en la fecha prevista, se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento General de Recaudación, con expedición de certificación de descubierto si el fraccionamiento/aplazamiento fue solicitado en periodo voluntario con los recargos correspondientes, y si fue solicitado en periodo ejecutivo, se proseguirá la vía de apremio.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Proceder a la autorización a la Concejal Delegada de Hacienda el otorgamiento del fraccionamiento solicitado, a la mercantil GRUPO HOTELES PLAYA SA con CIF A04108973, de la deuda que mantiene hasta la fecha más los intereses de demora que se devengarán de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del RGR aprobado por RD 939/05 de 29 de julio, por plazo de 36 meses, e importe actualizado de 879.335,97 €, debiendo en su caso el interesado aportar GARANTÍA en los términos expuestos anteriormente, en plazo de DOS MESES desde la notificación del acuerdo de concesión."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.





2.38º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios de conserjería, operaciones, funcionamiento en instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo en eventos de Deportes.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN de fecha 18 de septiembre de 2020

"I. ANTECEDENTES"

Licitación del Servicio de conserjería, operaciones de funcionamiento en las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 03/20.- Serv.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definido en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, Julio Vázquez Góngora. El servicio a contratar tiene como finalidad la prestación y coordinación de servicios de control de accesos, preparación de espacios para práctica deportiva, el mantenimiento básico y la limpieza de las IIDDMM, así como el apoyo operativo para todas aquellas actividades y eventos que desarrolle, o tome parte, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que no pueda desarrollar con su personal propio. Los servicios a prestar en la ejecución del presente contrato se estipulan en la cláusula 2 del PPT

- CÓDIGO CPV:

98341130- Servicio de conserjería

98350000- Servicios de instalaciones municipales

- PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada (SARA)

- TRAMITACION: urgente.

- LOTES: no procede según justificación establecida en la cláusula 6 de la Memoria justificativa que acompaña al presente expediente

En acto celebrado el 11 de junio de 2020 (S 110620), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

Se presentan a la referida licitación las empresas que a continuación se relacionan:



LICITADOR	CIF/NIF
DIMOBA SERVICIOS S.L.	B04307120
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	B73405599
EULEN S.A.	A28517308
ELSAMEX S.A.U.	A28504728
MARTIZOS SERVICIOS S.L.	B04829156

Con fecha 19 de junio de 2020, mediante comunicación electrónica, a través de PLACE, se pone en conocimiento de las mercantiles presentadas, que deben subsanar la documentación requerida en la cláusula F) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la presente licitación, para lo que se les dio un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la comunicación electrónica enviada, esto es, hasta el 24 de junio de 2020 a las 23:59. Terminado el mencionado plazo, todas las licitadoras presentaron la documentación requerida para subsanar las deficiencias detectadas, salvo la licitadora Martizos Servicios S.L. que no realizó el acto de subsanación solicitado, por lo que se procedió a su exclusión definitiva, así como a la admisión del resto de licitadores, una vez comprobada su documentación, comunicándolo a través de PLACE con fecha 25 de junio de 2020.

Siendo este el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	CIF/NIF	ESTADO
DIMOBA SERVICIOS S.L.	B04307120	ADMITIDO
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	B73405599	ADMITIDO
EULEN S.A.	A28517308	ADMITIDO
ELSAMEX S.A.U.	A28504728	ADMITIDO
MARTIZOS SERVICIOS S.L.	B04829156	EXCLUIDO

Con fecha 2 de julio de 2020 (S 020720) se celebró el acto de apertura del sobre 2 cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios basados en juicios de valor sujetos a evaluación previa tal como establece la Cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Con fecha 5 de agosto de 2020, se emite por el responsable de Deportes y Tiempo Libre, D. Julio Vázquez Góngora, informe técnico de valoración de la documentación sujeta a criterios basados en juicios de valor, que fue publicado íntegramente en PLACE con fecha 10 de agosto de 2020, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

Detalle de las puntuaciones obtenidas:





LICITADOR	Ponderación Máx 20 pto	Ponderación Máx 20 pto	Ponderación Máx 20 pto	Ponderación Máx 20 pto	Ponderación Máx 20 pto	Ponderación Máx 20 pto	TOTAL
	Proyecto Técnico	Aportación Maquinaria y Herramientas	Sistema de reclutamiento, control presencia y sustitución	Plan de conciliación	Plan de satisfacción	Medidas de Igualdad en procesos selectivos	
DIMOBA SERVICIOS S.L.	10	2	4	2	3	2	23
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L	15	2	4	2	3	4	30
EULEN S.A.	10	2	2	4	3	3	24
ELSAMEX S.A.U.	15	4	2	2	2	2	27

Con fecha 10 de agosto de 2020 en (S 100820) se procede a la apertura del Sobre 3 que contiene las ofertas sujetas a criterios evaluable automáticaamente, según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Detalle de las puntuaciones obtenidas:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA Máx. 40ptos	Ponderación Máx. 40ptos	BOLSA DE HORAS	Ponderación Máx. 5ptos	APORTACIÓN DE VEHÍCULOS	Ponderación Máx.5 ptos	SISTEMA DE GESTIÓN INFORMATIZADA	Ponderación Máx.5ptos	TOTAL
DIMOBA SERVICIOS S.L.	14,67	40	2500	1,79	8	4	Sí	5	50,79
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L	16,52	35,52	5000	3,57	10	5	Sí	5	49,09
EULEN S.A.	16,59	35,37	7000	5	6	3	Sí	5	48,37
ELSAMEX S.A.U.	14,74	39,81	1300	0,93	5	2,5	Sí	5	48,24

Se observa en la oferta presentada por la Empresa DIMOBA SERVICIOS, en referencia al criterio de valoración 3º sobre la valoración de la aportación de vehículos tanto para el desarrollo de los trabajos como para el desplazamiento del personal sujeto a la licitación que lo requiera en su horario de trabajo, establece que algunos vehículos se puedan utilizar con carácter temporal asociados a algún evento puntual



introduciendo variables no contempladas en la definición del criterio de adjudicación establecido en el PCAP y que hace que las ofertas no se puedan valorar de forma homogénea. Por este motivo, con objeto de que todos los participantes estén en igualdad de condiciones para la obtención de los puntos en este apartado, sólo se van a tener en cuenta para su valoración aquellos vehículos que se destinan de forma fija al servicio, no admitiendo vehículos con una adscripción al servicio con carácter puntual, como es el caso

A continuación se detallan las ofertas presentadas respecto al criterio de Aportación de vehículos:

Oferta de DIMOBA SERVICIOS S.L.:

IDENTIFICACION	MODELO VEHÍCULO	TIPO
Responsable Técnico de Coordinación	Renault Clio	Segmento B
Tecnico de Coordinación servicios auxiliares	Renault Clio	Segmento B
Tecnico de Coordinación Organización Eventos	Renault Clio	Segmento B
Tecnico de Coordinación Limpieza	Renault Kangoo	Furgón
Tecnico coordinación mantenimiento	Renault Kangoo	Furgón
Fija en instalaciones deportivas	piaggio cip 50 cc	Ciclomotor
Fija en instalaciones deportivas	Toyota Corolla 5 plazas (traslado instalaciones)	Híbrido
DOS EVENTOS PUNTUALES	CARRETILLA TODOTERRENO 1800 KG. 4X2	Carretilla
DOS EVENTOS PUNTUALES	CARRETILLA INDUSTRIAL ELECTRICA 1800 KG	Carretilla
DOS EVENTOS PUNTUALES	Nissan NT400 Caja Cerrada	Camión con plataforma
DIEZ EVENTOS	Furgoneta Renault	Furgoneta
FIJO EN INSTALACIONES	Dos patinetes eléctricos	Patinete
DOS EVENTOS PUNTUALES	Vehículo con bola remolque	Indiferente/según necesidades
DOS EVENTOS PUNTUALES	Camión con cesta elevadora o plumín.	Camión con plumín

Todos los vehículos aportados por nuestra empresa serán nuevos

Dimoba cuenta en la actualidad con más de 2 furgones, que podían ponerse a disposición del contrato en un tiempo inferior a los 30 minutos, para cualquier eventualidad que pudiese existir en fines de semana
 Dimoba cuenta en la actualidad con más de 50 vehículos en la provincia de Almería, que podían ponerse a disposición del contrato, con una solicitud previa de 2 horas de lunes a viernes.

Oferta de EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN S.L.:

IDENTIFICACIÓN	MODELO DE VEHÍCULO	TIPO
Nueva adquisición	Renault Master	Furgón
Nueva adquisición	Fiat Doblo	Furgoneta
Nueva adquisición	Fiat Doblo	Furgoneta
0170 KCH	Renault Master	Furgón
0202 KJB	Fiat Doblo	Furgoneta





0711 DRS	Fiat Doblo	Furgoneta
0719 DRS	Fiat Doblo	Furgoneta
1960 FCR	Fiat Doblo	Furgoneta
1970 FCR	Fiat Doblo	Furgoneta
4432 FSG	Fiat Ducato	Furgón

Oferta presentada por EULEN S.A.:

	MODELO DEL VEHÍCULO	TIPO
CITROEN	BERLINGO VAN	FURGÓN
CITROEN	BERLINGO VAN	FURGÓN
CITROEN	BERLINGO VAN	COMBI
CITROEN	JUMPY	COMBI XS
CITROEN	JUMPY	FURGÓN XS
CITROEN	JUMPY	FURGÓN XS

Oferta de ELSAMEX S.A.U.:

IDENTIFICACION	MODELO DE VEHÍCULO	TIPO
JEFE DE OBRA	PEUGEOT 208	VEHICULO TURISMO
ENCARGADO/COORDINADOR	PEUGEOT PARTNER	FURGONETA 5 PLAZAS/CAJA TRASERA+BOLA REMOLQUE
ENCARGADO CORRECTIVO	PEUGEOT PARTNER	FURGONETA CAJA TRASERA+BOLA REMOLQUE
TRABAJOS EN ALTURA 1	NISSAN CABSTAR CESTA	CAMION CESTA 15M
TRABAJOS EN ALTURA II/ CARGA MATERIALES PESADOS O VOLUMINOSOS	VOLKSWAGEN LT 35 2.5	

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L	30	49,09	79,09
ELSAMEX S.A.U.	27	48,24	75,24



DIMOBA SERVICIOS S.L.	23	50,79	73,79
EULEN S.A.	24	48,37	72,37

A la vista de los resultados obtenidos, y tras comprobar que la oferta no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados regulados en el art. 85 del Reglamento de la LCSP, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta del contrato de la licitación del servicio de conserjería, operaciones de funcionamiento en las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L con CIF B73405599, cuya oferta para realizar el mencionado servicio ha sido la siguiente:

Limite salarial base / hora por trabajador según convenio	Oferta salarial base por trabajador / hora	Oferta Precio Unitario por hora de trabajo (sin I.V.A) 16.60 €/h precio máximo sin iva	IVA aplicado (%)	Oferta Precio Unitario por hora de trabajo (incluido I.V.A) 20.086 €/h precio máximo con iva
7,59€/h	8,73€/h	16,52€/h	21 %	19,98€/hora I.I.

Bolsa de Horas de trabajo efectivo a coste 0: 5.000 horas

Aportación de vehículos tanto para el desarrollo de los trabajos como para el desplazamiento del personal sujeto a la licitación que lo requiera en su horario de trabajo: 10 vehículos

Sistema de gestión informatizada de labores de mantenimiento (GMAO): Sí

La empresa propuesta ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del Precio base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP:
- La cantidad de cincuenta y tres mil setecientos diecinueve euros (53.719,00-€). Se aporta carta de pago por el citado importe, de fecha 15/09/20 y nº de op. 320200003455.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social.





- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.
- Fichas técnicas de los vehículos adscritos al servicio.
- Plan de formación continua de los trabajadores, tal como establece la cláusula 0) del Cuadro Anexo de características del PCAP que rige la licitación de referencia.
- Se comprueba de oficio que el licitador no figura como contribuyente en las bases de datos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, Julio Vázquez Góngora.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Acta del expediente de servicios de conserjería, operaciones de funcionamiento en las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la delegación de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 8 de septiembre de 2.020.

Segundo.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de servicios conserjería, operaciones de funcionamiento en las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la delegación de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que corresponde a la presentada por la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L con CIF B73405599, cuya oferta para realizar el mencionado servicio ha sido la siguiente:

<i>Límite salarial base / hora por trabajador según convenio</i>	<i>Oferta salarial base por trabajador / hora</i>	<i>Oferta Precio Unitario por hora de trabajo (sin I.V.A) 16.60 €/h precio máximo sin iva</i>	<i>IVA aplicado (%)</i>	<i>Oferta Unitario por hora de trabajo (incluido I.V.A) 20.086 €/h precio máximo con iva</i>
<i>7,59€/h</i>	<i>8,73€/h</i>	<i>16,52€/h</i>	<i>21 %</i>	<i>19,98€/hora I.I.</i>

Bolsa de Horas de trabajo efectivo a coste 0: 5.000 horas.

Aportación de vehículos tanto para el desarrollo de los trabajos como para el desplazamiento del personal sujeto a la licitación que lo requiera en su horario de trabajo: 10 vehículos.





Sistema de gestión informatizada de labores de mantenimiento (GMAO): SI.

Teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación asciende a un millón setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros y diecisiete céntimos (1.074.380,17.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es doscientos veinticinco mil seiscientos diecinueve euros y ochenta y tres céntimos (225.619,83.-€), lo que hace un total de un millón trescientos mil euros (1.300.000.-€).

La duración del contrato será de dos (2) años prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de un millón trescientos mil euros (1.300.000.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existe una Retención de Crédito (RC) de fecha 27 de Febrero de 2.020, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02009 340 2279950 SERV MANT INST DEPORTIVAS del presupuesto corriente de 2.020, por importe de 360.000,00 Euros y nº de op. 220200004263.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.39º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el 24 de agosto de 2020.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el 24 de agosto de 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:



- TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

FAMILIA

2.40º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio Subvención Fundación Banco de Alimentos.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 22 de septiembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1.- *Con fecha 10 de agosto de 2020 (registro de entrada n.º 2020/24318), D. Juan Azorín Maya, 45.006.323-S, en nombre y representación de la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS, con CIF nº G04479028, presenta solicitud de subvención por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) para sufragar los gastos de funcionamiento para cubrir las necesidades básicas alimentarias de personas en situación de exclusión social.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales*

3.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

4.- *Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios*

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General
---------------------	-----------------------------	-------------------	---------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir las necesidades básicas alimentarias de personas en situación de exclusión social.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS, con CIF nº G04479028.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS, con CIF nº G04479028,*
- 2º En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*
- 3º Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Servicios Sociales y la interesada, a los oportunos efectos.*

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.41º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 124/18, Finca 0180.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 18 de septiembre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/09/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a la JUNTA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES), con los datos catastrales siguientes: 04079A010090100000PY (Polígono 10, Parcela 9010).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa: De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZFirma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON30/09/2020 Secretario General
30/09/2020 Alcalde - Presidente

de proyecto identificada como 04.0792-0180 está clasificada (0.69 m²) como Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D Carretera la Mojónera) y 606,21 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0180
Formalización Acta:	03/06/16
Titulares:	JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES)
Referencia catastral:	04079A010090100000PY
Referencia catastral 2018:	04079A010095000000PO (resto en parcelas catastrales 04079A010090100000PY y 04079A010095010000PK)
Superficie catastral:	7.298 m ²
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	--
Superficie expropiada:	607 m ²
Superficie servidumbre:	58 m ²
Superficie en SSGG:	606,21 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	280,98 Uas
Aprovechamiento de cesión:	31,22 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532214.66	4068395.90
532216.63	4068390.23
532188.84	4068380.51
532142.65	4068363.90
532121.47	4068356.11
532119.73	4068361.74





<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
532119.71	4068361.85
532119.94	4068361.93
532136.34	4068367.97
532140.61	4068369.54
532186.85	4068386.18
532214.66	4068395.90

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m²t para el uso terciario 1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m²s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m²s</i>



De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0180	606,21	280,98	29.346,08	31,22	3.260,68

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de septiembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.





7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 280,98 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular la JUNTA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES), valoradas en 29.346,08 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: JUNTA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES).

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A010090100000PY (Polígono 10, Parcela 9010).



SUPERFICIE EXPROPIADA: 607 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 606,21 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A010095000000PO.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 31,22 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Vario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 3.260,68 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.42º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 127/18, Finca 0183.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 18 de septiembre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Vario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para





el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Vial denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al interesado D. JOSÉ GUTIÉRREZ GARCÍA, con número de finca registral 17.602, Tomo 1.524, Libro 187, Folio 71, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 2485112WF3628N0001JE (Polígono 24851, Parcela 12).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. En fecha de 27 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día fecha 6 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 7 de noviembre de 2016.
6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	
			Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON



2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPASA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0183 está clasificada (59,61 m²) como Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado (U-CMO-07) y 1.560,91 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0183
Formalización Acta:	25/05/16 – 06/07/2016
Titulares:	GUTIERREZ GARCIA, JOSE
Referencia catastral:	2485112WF3628N0001JE
Referencia catastral 2018:	04079A010095000000PO (resto en parcela catastral 2485112WF3628N0001JE)
Superficie catastral:	2.227 m ²
Inscripción registral:	Finca nº 17.602, Tomo 1.524, Libro 187, Folio 71 - RM nº1
Superficie registral:	5.177 m ²
Superficie expropiada:	1.622 m ² (1.620 m ² según representación gráfica)
Superficie servidumbre:	--
Superficie en SSGG:	1.560,91 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	723,48 Uas
Aprovechamiento de cesión:	80,39 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:





Coord X	Coord Y
532226.37	4068282.26
532229.00	4068271.11
532230.77	4068255.20
532167.41	4068256.33
532182.63	4068273.48
532199.99	4068293.02
532201.77	4068295.02
532226.37	4068282.26

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m ² t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m ² t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m ² t para el uso terciario 1,90 Uas/m ² t para el uso hotelero



<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m²s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m²s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

<i>Finca</i>	<i>SUP. SG-CIR-01</i>	<i>90%</i>	<i>Valor 90%</i>	<i>10%</i>	<i>Valor 10%</i>
<i>04.0792-0183</i>	<i>1.560,91</i>	<i>723,48</i>	<i>75.562,25</i>	<i>80,39</i>	<i>8.395,81</i>

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de septiembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*





4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 723,48 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del



Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular D. JOSÉ GUTIÉRREZ GARCÍA, valoradas en 75.562,25 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. JOSÉ GUTIÉRREZ GARCÍA.

PARCELA: Una parcela de terreno, de cinco mil ciento setenta y siete metros cuadrados, en Las Lomas, término de Roquetas de Mar.

LINDEROS: Norte, resto de finca matriz que se adjudica Don Antonio Gutiérrez García; Sur, herederos de José Escámez Marín; Este, Socorro Marín Martínez, canalilla por medio; y Oeste, camino propiedad de la finca.

TITULO: Le pertenecía a D. JOSÉ GUTIÉRREZ GARCÍA, por título de adjudicación por disolución de condominio, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, el 24/01/86, N.º de protocolo 174.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 17.602, Tomo 1.524, Libro 187, Folio 71, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 2485112WF3628N0001JE (Polígono 24851, Parcela 12).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 1.622 m² (1.620 m² según representación gráfica).

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 1.560,91 m².

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A010095000000PO.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 80,39 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 8.395,81 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.43º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 130/18, Finca 0189.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 21 de septiembre de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Víario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al interesado D. JOSE MARTÍN GARCÍA, con



número de finca registral 95.685, Tomo 3.317, Libro 1.526, Folio 220, Inscripción 1^a, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A010000610000PO (Polígono 10, Parcela 61).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incidiéndose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 27 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación y Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPSA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0189 está clasificada (1,81 m²) como Suelo Urbanizable Sectorizado (Z-CAP-14) y 2,69 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto: 04.0792-0189

Formalización Acta: 27/05/16

Titulares: MARTIN GARCIA, JOSE

Referencia catastral: 04079A010000610000PO

Referencia catastral 2018: 04079A010095000000PO (resto en parcela catastral
04079A010000610000PO)





Superficie catastral: 12.188 m² (12.187 m² según representación gráfica)

Inscripción registral: Finca nº 95.685, Tomo 3.317, Libro 1.526, Folio 220 - RM nº 1

Superficie registral: 3.928 m²

Superficie expropiada: 4 m² (4,5 m² según representación gráfica)

Superficie servidumbre: 299 m²

Superficie en SSGG: 2,69 m²

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m²s

Aprovechamiento subjetivo: 1,25 Uas

Aprovechamiento de cesión: 0,14 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532267.50	4067826.04
532268.34	4067823.76
532269.16	4067824.06
532268.17	4067823.70
532268.17	4067823.70
532268.59	4067826.44

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]



"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m²t para el uso terciario 1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m²s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m²s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:





Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0189	2,69	1,25	130,22	0,14	14,47

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de septiembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A.



nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 1,25 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Vario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular D. JOSÉ MARTÍN GARCÍA, valoradas en 130,22 euros.*

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: JOSÉ MARTÍN GARCÍA.

PARCELA: Tierra de regadío, en la Cañada del Algarrobo, término de Roquetas de Mar, con una cabida de treinta y nueve áreas y veintiocho centíreas.

LINDEROS: Norte, Alberto López López y Antonio Moreno Rivas; Este, la número 13 de Francisco Martínez García; Sur, camino de la Cañada del Algarrobo; y Oeste, resto de finca matriz.

TITULO: Le pertenecía a D. JOSÉ MARTÍN GARCÍA, con carácter privativo por título de segregación, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Almería por el Ilustre Notario D. Luis Enrique Lapietra Frías, el 19/04/07, N.º de protocolo 766.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 95.685, Tomo 3.317, Libro 1.526, Folio 220, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A010000610000PO (Polígono 10, Parcela 61).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 4 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 2,69 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A010095000000PO.





2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 0,14 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 14,47 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.44º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 131/18, Finca 0190.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 21 de septiembre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Vial denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, con los datos catastrales siguientes: 04079A010090130000PP (Polígono 10, Parcela 9013).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación ese día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de proyecto identificada como 04.0792-0190 está clasificada parte (1,88 m²) como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS Las Capitanas) y 469,92 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0190
Formalización Acta:	03/06/16
Titulares:	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Referencia catastral:	04079A010090130000PP
Referencia catastral 2018:	04079A010095000000PO (resto en parcelas catastrales 04079A010090130000PP y 04079A010095020000PR)
Superficie catastral:	8.882 m ² (9.890 m ² según representación gráfica)
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	--
Superficie expropiada:	472 m ²
Superficie servidumbre:	36 m ²
Superficie en SSGG:	469,92 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	217,81 Uas
Aprovechamiento de cesión:	24,20 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532339.05	4067848.12
532339.21	4067848.26
532339.16	4067848.22
532338.50	4067847.58
532337.81	4067846.72
532338.60	4067847.68



Coord X	Coord Y
532338.55	4067847.63
532338.70	4067847.78
532338.65	4067847.73
532338.80	4067847.88
532338.75	4067847.83
532337.78	4067842.55
532347.72	4067845.88
532335.65	4067842.64
532335.32	4067841.72
532336.98	4067845.39
532336.26	4067844.04
532337.78	4067846.67
532337.48	4067846.19
532349.50	4067852.47
532349.43	4067852.46
532349.64	4067852.47
532349.57	4067852.47
532349.76	4067852.47
532349.71	4067852.47
532351.63	4067847.19
532351.75	4067847.44
532348.94	4067852.44
532348.87	4067852.43
532349.08	4067852.45
532349.01	4067852.44
532349.22	4067852.45
532349.15	4067852.45
532349.36	4067852.46
532349.29	4067852.46
532348.37	4067852.39
532348.30	4067852.38
532348.51	4067852.40
532348.44	4067852.39
532348.65	4067852.41
532348.58	4067852.41





<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
532348.80	4067852.43
532348.72	4067852.42
532269.16	4067824.06
532268.34	4067823.76
532328.93	4067845.84
532290.69	4067831.91
532343.67	4067850.84
532341.01	4067849.68
532348.23	4067852.37
532348.22	4067852.37
532341.01	4067849.68
532330.24	4067840.50
532329.06	4067845.39
532330.57	4067840.05
532330.45	4067840.58
532293.36	4067826.50
532320.35	4067836.33
532269.00	4067821.46
532269.91	4067817.95
532328.93	4067845.84
532340.63	4067849.42
532340.57	4067849.38
532340.74	4067849.50
532340.69	4067849.46
532340.86	4067849.58
532340.80	4067849.54
532340.98	4067849.66
532340.92	4067849.62
532340.18	4067849.08
532340.12	4067849.04
532340.29	4067849.17
532340.23	4067849.12
532340.40	4067849.25
532340.35	4067849.21
532340.52	4067849.34



<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
532340.46	4067849.29
532339.74	4067848.73
532339.69	4067848.68
532339.85	4067848.82
532339.79	4067848.77
532339.96	4067848.91
532339.90	4067848.86
532340.07	4067848.99
532340.01	4067848.95
532339.31	4067848.36
532339.26	4067848.31
532339.42	4067848.45
532339.37	4067848.40
532339.53	4067848.54
532339.47	4067848.50
532339.63	4067848.64
532339.58	4067848.59
532338.90	4067847.97
532338.85	4067847.93
532339.00	4067848.07
532338.95	4067848.02
532339.11	4067848.17

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:

Suelo Urbanizable





<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m²t para el uso terciario 1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m²s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m²s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

<i>Finca</i>	<i>SUP. SG-CIR-01</i>	<i>90%</i>	<i>Valor 90%</i>	<i>10%</i>	<i>Valor 10%</i>
<i>04.0792-0190</i>	<i>469,92</i>	<i>217,81</i>	<i>22.748,40</i>	<i>24,20</i>	<i>2.527,60</i>



7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de septiembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).





III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 217,81 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, valoradas en 22.748,40 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A010090130000PP (Polígono 10, Parcela 9013).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 472 m².

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 469,92 m².

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A010095000000PO.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 24,20 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 2.527,60 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/09/2020	Alcalde - Presidente	



5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.
6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.45º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 132/18, Finca 0191.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Víario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.





3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. JUAN MARTÍN LÓPEZ y Dª. DOLORES GARCÍA PÉREZ, con número de finca registral 5.701, Tomo 1.535, Libro 194, Folio 82, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A011000410000PD (Polígono 11, Parcela 41).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 27 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación y alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0191 está clasificada (18,18 m²) como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SG-CAP-02) y 113,54 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto: 04.0792-0191

Formalización Acta: 27/05/16

Titulares: GARCIA PEREZ, DOLORES; MARTIN LOPEZ, JUAN



<i>Referencia catastral:</i>	04079A011000410000PD
<i>Referencia catastral 2018:</i>	04079A011095000000PQ (resto en parcela catastral 04079A011000410000PD)
<i>Superficie catastral:</i>	16.387 m ²
<i>Inscripción registral:</i>	Finca nº 5.701, Tomo 1.535, Libro 194, Folio 82 - RM nº1
<i>Superficie registral:</i>	15.865,45 m ²
<i>Superficie expropiada:</i>	131 m ²
<i>Superficie servidumbre:</i>	0 m ²
<i>Superficie en SSGG:</i>	113,54 m ²
<i>Área de reparto:</i>	ARZ-01
<i>Aprovechamiento medio:</i>	0,515 Uas/m ² s
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	52,63 Uas
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	5,85 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
532351.63	4067847.19
532347.56	4067838.63
532347.07	4067837.16
532347.41	4067818.23
532348.31	4067812.02
532343.00	4067827.42
532342.75	4067833.15
532342.67	4067838.31
532343.81	4067841.77
532347.72	4067845.88
532351.63	4067847.19

Informe de valoración.





El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m²t para el uso terciario 1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m²s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m²s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor



unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0191	113,54	52,63	5.496,37	5,85	610,71

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de septiembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos





obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 52,63 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. JUAN MARTÍN LÓPEZ y Dª. DOLORES GARCÍA PÉREZ, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 5.496,37 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. JUAN MARTÍN LÓPEZ y Dª. DOLORES GARCÍA PÉREZ.

PARCELA: Tierra de regadío, en término de Roquetas de Mar, en el Majanal, de cabida quince mil ochcientos sesenta y cinco metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

LINDEROS: Este, Don José Magán García; Norte, finca segregada, registral 99.693 y camino viejo de Roquetas; Oeste, finca de Luis Martín López; y Sur, finca de Juan y Luis Martín López y Doña Natalia Escámez Perales. La atraviesa de Norte a Sur, el camino de los Majanares.



TITULO: Le pertenecía a D. JUAN MARTÍN LÓPEZ y D^a. DOLORES GARCÍA PÉREZ, en régimen de gananciales con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, el 21/08/90, N.^º de protocolo 2.732.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 5.701, Tomo 1.535, Libro 194, Folio 82, Inscripción 5^a, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A011000410000PD (Polígono 11, Parcela 41).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 131 m².

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 113,54 m².

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A011095000000PQ.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 5,85 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 610,71 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.46º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-





viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 133/18, Finca 0195.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 23 de septiembre de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. ANTONIO LIGERO BUSTOS y Dª. MARÍA DEL CARMEN ESPINOSA VÁZQUEZ, con número de finca registral 18.682, Tomo 1.553, Libro 203, Folio 188, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A011000400000PR (Polígono 11, Parcela 40).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. En fecha de 25 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el 23 de marzo de 2017.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0195 está clasificada como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0195
Formalización Acta:	25/05/16 – 06/07/16
Titulares:	ESPINOSA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN; LIGERO BUSTOS, ANTONIO
Referencia catastral:	04079A011000400000PR
Referencia catastral 2018:	04079A011095000000PQ (resto en parcela catastral 04079A011000400000PR)
Superficie catastral:	8.876 m ²
Inscripción registral:	Finca nº 18.682, Tomo 1.553, Libro 203, Folio 188 - RM nº1
Superficie registral:	8.981 m ²
Superficie expropiada:	1.684 m ²
Superficie servidumbre:	0 m ²
Superficie en SSGG:	1.683,96 m ²





Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m²s

Aprovechamiento subjetivo: 780,52 Uas

Aprovechamiento de cesión: 86,72 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532286.95	4067788.00
532321.37	4067650.69
532270.39	4067816.10
532276.38	4067784.49
532269.91	4067817.95
532270.04	4067817.47
532290.95	4067812.04
532293.36	4067826.50
532320.74	4067650.45
532286.95	4067788.00
532321.37	4067650.69
532305.55	4067645.83
532305.78	4067644.70
532278.67	4067772.09
532280.21	4067764.84

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]



"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m²t para el uso terciario 1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m²s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m²s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:





Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0195	1.683,96	780,52	81.518,99	86,72	9.057,67

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de septiembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A).

Firma 1 de 2 GUILLELMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/09/2020	Alcalde - Presidente
---	------------	--------------------	----------------------------	------------	----------------------



nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 780,52 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. ANTONIO LIGERO BUSTOS y Dª. MARÍA DEL CARMEN ESPINOSA VÁZQUEZ, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 81.518,99 euros.*

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. ANTONIO LIGERO BUSTOS y Dª. MARÍA DEL CARMEN ESPINOSA VÁZQUEZ.

PARCELA: Suerte de tierra de secano, dedicada al cultivo de cereales, situada en el paraje de Las Lomas, término de Roquetas de Mar, de cabida ocho mil novecientos ochenta metros cincuenta decímetros cuadrados.

LINDEROS: Norte, camino de Solera, hoy denominado camino del Cortijo del Algarrobo; Sur, herederos de Encarnación Barranco; Este, tierras de Juan Perales Fuentes; y Oeste, finca anterior que se adjudica a Don Enrique Fuentes Cara.

TITULO: Le pertenecía a D. ANTONIO LIGERO BUSTOS y Dª. MARÍA DEL CARMEN ESPINOSA VÁZQUEZ, en régimen de gananciales con carácter ganancial por título de compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Almería por el Ilustre Notario D. Ramón Alonso Fernández, el 18/03/96.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 18.682, Tomo 1.553, Libro 203, Folio 188, Inscripción 3º, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A011000400000PR (Polígono 11, Parcela 40).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 1.684 m².

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 1.683,96 m².

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/09/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/09/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A011095000000PQ.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 86,72 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 9.057,67 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.47º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 26/18, Finca 0042.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 17 de septiembre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Vial denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al interesado D. ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con número de finca registral 85.746, Tomo 3.124, Libro 1.370, Folio 201, del Registro de la Propiedad Núm. Tres de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A034001010000PB (Polígono 34, Parcela 101).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. En fecha de 24 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, levándose a efecto tal ocupación el día 4 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 23 de marzo de 2016.
6. El 10 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:
- De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de





marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0042, está clasificada como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0042
Formalización Acta:	24/05/16 – 04/07/2016
Titulares:	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL
Referencia catastral:	04079A034001010000PB (polígono 34, parcela 101)
Referencia catastral 2018:	04079A034095000000PE (Resto en parcela catastral 04079A034001010000PB)
Superficie catastral:	4.011 m ²
Inscripción registral:	Finca nº 85.746, Tomo 3.124, Libro 1.370, Folio 201 - RM nº3
Superficie registral:	4.129 m ²
Superficie expropiada:	1.624 m ²
Superficie servidumbre:	0 m ²
Superficie en SSGG:	1.623,92 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	1.752,69 Uas
Aprovechamiento de cesión:	83,63 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534394.08	4071710.54
534412.83	4071717.99



<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
534397.38	4071711.85
534370.83	4071700.31
534357.32	4071694.01
534380.85	4071704.98
534380.66	4071704.89
534338.50	4071679.69
534352.01	4071676.66
534347.20	4071690.88
534344.19	4071687.00
534380.51	4071669.61
534380.51	4071669.61
534388.04	4071678.69
534418.19	4071720.26
534416.01	4071719.34
534424.91	4071723.13
534421.78	4071721.79
534394.19	4071710.59

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>





Uso global: Residencial-turístico

Superficie construida máxima: 1.397.392 m²t

Aprovechamiento objetivo: 1.640.206 Uas

Aprovechamiento subjetivo: 1.476.186 Uas

Aprovechamiento de cesión: 165.021 Uas

Coeficientes de homogenización: 1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar

1,25 Uas/m²t para el uso terciario

1,90 Uas/m²t para el uso hotelero

Coeficiente VPP: 0,45 Uas/m²t

Superficie suelo del sector: 2.155.671 m²s

Suelo de sistema general adscrito: 1.030.173 m²s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0042	1.623,92	752,69	78.612,51	83,63	8.734,72

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de septiembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 752,69 UA (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular D.ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, valoradas en 78.612,51 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: D. ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

PARCELA: Tierra de regadío, en el paraje de La Algaida, término de Roquetas de Mar. Tiene una cabida de cuatro mil ciento veintiocho metros siete decímetros cuadrados.

LINDEROS: Norte, Camino de la Cantera; Sur, Rambla Pastor, o también conocida como Rambla de Vícar; Este, resto de finca matriz; y Oeste, Don Ángel, Don Enrique, Don Antonio y Doña Antonia Corral Domene.

TITULO: Le pertenecía a D. Ángel Martínez Martínez, en régimen de gananciales con carácter privativo por título de donación, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. Enrique López Monzó, el 05/06/06, N.º de protocolo 1704.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 85.746, Tomo 3.124, Libro 1.370, Folio 201, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Núm. Tres de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A034001010000PB (Polígono 34, Parcela 101).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 1.624 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 1.623,92 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A034095000000PE.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 83,63 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 8.734,72 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.48º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 29/18, Finca 0046.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 17 de septiembre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Víario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo





de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, con los datos catastrales siguientes: 04079A034090580000PW (Polígono 34, Parcela 9058).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 10 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0046, está clasificada (4,86 m²) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y 291,30 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.



<i>Identificador Proyecto:</i>	04.0792-0046
<i>Formalización Acta:</i>	03/06/16
<i>Titulares:</i>	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
<i>Referencia catastral:</i>	04079A034090580000PW (polígono 34, parcela 9058)
<i>Referencia catastral 2018:</i>	04079A034095000000PE (Resto en parcela catastral 04079A034090580000PW y 04079A034095040000PH)
<i>Superficie catastral:</i>	1.697 m ² (1.604 m ² según representación gráfica)
<i>Inscripción registral:</i>	--
<i>Superficie registral:</i>	--
<i>Superficie expropiada:</i>	296 m ²
<i>Superficie servidumbre:</i>	59 m ²
<i>Superficie en SSGG:</i>	291,30 m ²
<i>Área de reparto:</i>	ARZ-01
<i>Aprovechamiento medio:</i>	0,515 Uas/m ² s
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	135,02 Uas
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	15,00 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
534762.22	4071870.16
534710.71	4071894.15
534708.82	4071892.20
534750.24	4071875.77
534711.48	4071893.79
534748.12	4071871.24
534759.45	4071865.93
534708.15	4071891.52
534706.30	4071890.69
534763.66	4071869.49

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Código Seguro de Validación	e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Coord X	Coord Y
534763.66	4071869.49

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m²t para el uso terciario 1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m²s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m²s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]



"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0046	291,30	135,02	14.101,57	15,00	1.566,84

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de septiembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 135,02 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, valoradas en 14.101,57 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

INSCRIPCIÓN: Sin inscripción registral.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A034090580000PW (polígono 34, parcela 9058).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 296 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 291,30 m2.



REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A034095000000PE.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 15,00 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 1.566,84 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.49º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 28/18, Finca 0044.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 17 de septiembre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:



**I. ANTECEDENTES**

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de Abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR con los datos catastrales siguientes: 04079A034090640000PY (Polígono 34, Parcela 9064).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
6. El 10 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa: De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de



Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0044, está clasificada (5,79 m²) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y 430,45 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0044
Formalización Acta:	03/06/16
Titulares:	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Referencia catastral:	04079A034090640000PY (polígono 34, parcela 9064)
Referencia catastral 2018:	04079A034095000000PE (Resto en parcela catastral 04079A034090640000PY y 04079A034095050000PW)
Superficie catastral:	1.552 m ²
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	--
Superficie expropiada:	436 m ²
Superficie servidumbre:	45 m ²
Superficie en SSGG:	430,45 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	199,51 Uas
Aprovechamiento de cesión:	22,17 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534484.40	4071729.63
534493.26	4071725.83
534465.72	4071743.11
534460.35	4071739.98
534541.18	4071707.04
534544.80	4071709.08





534503.66	4071721.34
534539.30	4071706.00
534531.55	4071714.79
534516.41	4071721.30
534544.80	4071709.08

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m ² t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m ² t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m ² t para el uso terciario 1,90 Uas/m ² t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m ² t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m ² s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m ² s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho



al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0044	430,45	199,51	20.837,70	22,17	2.315,30

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de septiembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- 5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- 6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*





7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de su incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 199,51 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, valoradas en 20.837,70 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A034090640000PY (Polígono 34, Parcela 9064).



SUPERFICIE EXPROPIADA: 436 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 430,45 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A034095000000PE.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 22,17 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 2.315,30 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.50º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 49/18, Finca 0071.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 18 de septiembre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para





el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Vial denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al interesado CA ANDALUCÍA C OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes: 04079A030090120000PR (Polígono 30, Parcela 9012).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, llevándose a efecto tal ocupación ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos,

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

30/09/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

30/09/2020



S.A. - TYPSCA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0071, está clasificada parte (0,96 m²) como Suelo No Urbanizable Agrícola Bajo Abrigo y 612,52 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0071
Formalización Acta:	03/06/16
Titulares:	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
Referencia catastral:	04079A030090120000PR (polígono 30, parcela 9.012)
Referencia catastral 2018:	04079A030095000000PS (resto parcela 04079A030090120000PR y 04079A030090300000PB)
Superficie catastral:	10.556 m ²
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	--
Superficie expropiada:	614 m ² (613,49 según representación gráfica)
Superficie servidumbre:	182 m ²
Superficie en SSGG:	612,52 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	283,90 Uas
Aprovechamiento de cesión:	31,54 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Código Seguro de Validación	e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
533855.17	4071492.81
533854.25	4071490.32
533882.44	4071518.03
533877.97	4071516.57
533887.33	4071516.14
533006.26	4070821.96
533887.34	4071516.15
533006.44	4070822.33
533623.85	4071101.62
533560.64	4071060.32
533623.34	4071097.75
533628.58	4071104.72
533005.99	4070821.20
533006.20	4070821.36
533006.44	4070822.33
533005.22	4070821.38
533560.64	4071060.32
533566.07	4071061.43
533880.73	4071509.37
533887.33	4071516.14
533602.55	4071081.15
533614.34	4071089.73
533577.27	4071066.18
533589.63	4071072.96
533867.81	4071506.02
533866.07	4071504.20
533877.97	4071516.57
533869.54	4071507.82
533855.87	4071483.40
533879.46	4071508.06

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector*



Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m ² t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m ² t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m ² t para el uso terciario 1,90 Uas/m ² t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m ² t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m ² s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m ² s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de





reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0071	612,52	283,90	29.651,54	31,54	3.294,62

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de septiembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a



efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 283,90 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular CA ANDALUCÍA C OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, valoradas en 29.651,54 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: CA ANDALUCÍA C OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.

INSCRIPCIÓN: Sin inscripción registral.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A030090120000PR (polígono 30, parcela 9.012).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 614 m² (613,49 según representación gráfica).

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 612,52 m².

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A030095000000PS.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 31,54 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 3.294,62 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.51º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 114/18, Finca 0163.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 18 de septiembre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras



consistentes en la Construcción del Víario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, con los datos catastrales siguientes: 04079A022090320000PO (polígono 22, parcela 9032).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0163 está clasificada parte (0,82 m²) como Suelo No Urbanizable Agrícola Bajo Abrigo y 447,14 m² como Sistema General SG-CIR-1 vial, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.





Identificador Proyecto:	04.0792-0163
Formalización Acta:	03/06/16
Titulares:	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Referencia catastral:	04079A022090320000PO (polígono 22, parcela 9032)
Referencia catastral 2018:	04079A022095000000PY (resto parcelas catastrales 04079A022090320000PO y 04079A022095030000PP)
Superficie catastral:	4.485 m ²
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	--
Superficie expropiada:	448 (447,96 según representación gráfica) m ²
Superficie servidumbre:	40 m ²
Superficie en SSGG:	447,14 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	207,25 Uas
Aprovechamiento de cesión:	23,03 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532081.81	4068692.62
532097.80	4068692.72
532147.36	4068693.14
532147.72	4068693.16
532081.05	4068687.30
532148.25	4068690.16
532072.91	4068686.91
532144.27	4068690.00



<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
532071.17	4068686.89
532125.45	4068689.26
532070.97	4068686.89
532101.47	4068688.22
532069.16	4068687.09
532067.14	4068687.41
532063.02	4068688.21
532058.69	4068688.89
532056.22	4068689.11
532056.22	4068689.11
532056.07	4068689.36
532054.93	4068696.98
532057.65	4068696.75
532060.76	4068696.11
532060.89	4068696.08
532064.42	4068695.10
532066.52	4068694.43
532067.25	4068694.32
532074.57	4068693.18
532076.61	4068692.86
532077.47	4068692.72
532078.05	4068692.63
532078.64	4068692.62
532080.12	4068692.61

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*





"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m ² t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m ² t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m ² t para el uso terciario 1,90 Uas/m ² t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m ² t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m ² s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m ² s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:



<i>Finca</i>	<i>SUP. SG-CIR-01</i>	<i>90%</i>	<i>Valor 90%</i>	<i>10%</i>	<i>Valor 10%</i>
<i>04.0792-0163</i>	<i>447,14</i>	<i>207,25</i>	<i>21.645,65</i>	<i>23,03</i>	<i>2.405,07</i>

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de septiembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 207,25 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, valoradas en 21.645,65 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

INSCRIPCIÓN: Sin inscripción registral.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A022090320000PO (polígono 22, parcela 9032).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 448 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 447,14 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A022095000000PY.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 23,03 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento



urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 2.405,07 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.52º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbano celebrada el 4 de septiembre de 2020.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbano celebrada el 4 de septiembre de 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

- TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:59 horas, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en doscientos uno páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILHERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON

30/09/2020 30/09/2020 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e357be8ca46449e7abd192c6a6a3a090001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

